



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 364

SAN SALVADOR, MARTES 10 DE AGOSTO DE 2004

NUMERO 145

## SUMARIO

### ORGANO EJECUTIVO

Pág.

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- Acuerdos Nos. 78, 79 y 108.- Se conceden gastos por el desempeño de misiones oficiales. .... 3-4
- Acuerdo No. 114.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 23, de fecha 1 de junio de 2004. .... 4

#### MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

- Nuevos estatutos de la Asociación de Ahuachapanecos Residentes fuera del Departamento y Acuerdo Ejecutivo No. 60, aprobándolos. .... 4-11

#### MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

- Acuerdo No. 645.- Se aprueba la Norma Salvadoreña Obligatoria: detergentes sintéticos en polvo para uso doméstico. NSO. 71.36.01: 04. .... 12-53
- Acuerdo No. 758.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 744, de fecha 5 de noviembre de 1997. .... 54
- Acuerdo No. 783.- Se autoriza a la empresa Facalca Hiltex, S.A. de C.V., para que construya cuatro tanques para consumo privado para almacenar fuel oil y aceite diesel. .... 54-55

#### MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

- Acuerdo No. 15-0635.- Equivalencia de estudios a favor de Eneiza Ramona Hernández. .... 55

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- Acuerdos Nos. 783-D y 823-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. .... 55

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

Pág.

#### ALCALDIAS MUNICIPALES

- Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Asentamiento Humano Buena Vista", Cantón San Juan Buena Vista; y "Horizontes de La Frontera", Colonia Rancho Quemado, Acuerdos Nos. 8 y 10, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Lorenzo y Perquín, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 56-63

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

- Declaratoria de Herencia**  
Cartel No. 1031.- A favor de Emma Soriano Ramos y otros (1 vez). .... 64

#### DE SEGUNDA PUBLICACION

- Aceptación de Herencia**  
Cartel No. 1024.- Jacobo Diaz (3 alt). .... 64
- Título de Dominio**  
Cartel No. 1025.- Luz María Bonilla Cruz (3 alt.)..... 64  
Cartel No. 1026.- María Isabel Guzmán Cruz (3 alt.)..... 64-65  
Cartel No. 1027.- Walter Antonio Gutiérrez (3 alt.)..... 65

#### DE TERCERA PUBLICACION

- Aceptación de Herencia**  
Cartel No. 1005.- Marina Mancía Martínez (3 alt.) ..... 65  
Cartel No. 1006.- Yanira Licet Císneros Orellana de Martínez y otros (3 alt.)..... 65  
Cartel No. 1007.- Amílcar Chinchilla y otros (3 alt.) ..... 66  
Cartel No. 1008.- Cristóbal Peraza Portillo (3 alt.)..... 66  
Cartel No. 1009.- Benjamín Arriola Flores (3 alt.) ..... 66  
Cartel No. 1010.- José Roberto Castro Guevara (3 alt.) ... 66

Cartel No. 1011.- Jorge Rigoberto Angel Cruz y otros (3alt.).....	66-67
Cartel No. 1012.- Dora Maribel Quintanilla y otro (3 alt.)	67
Cartel No. 1013.- María Irma Andrade viuda de Rosales (3alt.).....	67
Cartel No. 1014.- Nicolasa Díaz viuda de Campos y otros (3 alt.).....	67
Cartel No. 1015.- Leonor Zamora y otros (3 alt.).....	68
Cartel No. 1016.- Ana Mercedes Fagoaga viuda de Ramos y otros (3 alt.).....	68
Cartel No. 1017.- Margarita Barrera viuda de Zelaya y otros (3 alt.).....	68

**Título Supletorio**

Cartel No. 1019.- Marta Toloza de Faustino (3 alt.) .....	68
---	----

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Carteles Nos. A044933-1v, A044945-1v, A044948-1v, A044968-1v, A044989-1v, A045010-1v, A045016-1v, A045020-1v, C013408-1v, C013409-1v, C013416-1v, C013452-1v, C013453-1v, C013454-1v, A044964-1v, A044969-1v, A044997-1v, A045001-1v, A044998-1v, A044999-1v, A044996-1v, A045019-1v, A045021-1v, A045022-1v, A045024-1v, A045025-1v, A045026-1v, A045027-1v, A045029-1v, A045044-1v, A044916, A044978, A044980, A044990, A044995, A045006, A045007, A045033, A044951, C013462, A044984, A044986, A045039, A044953, A044983, C013410, C013411, C013412, C013413, C013414, C013415, C013417, C013418, C013419, C013420, C013421, C013422, C013423, C013424, C013425, C013426, C013427, C013428, C013429, C013430, C013431, C013432, C013433, C013434, C013435, C013436, C013437, C013438, C013439, C013440, C013441, C013442, C013443, C013444, C013445, C013446, C013447, C013455, C013456, C013457, C013458, C013459, C013460, C013461, C013463, A044926, C013404, C013407, C013448, A044917, A044991, A044992, A044977, A045005, A045013, A045018, A045037,

A045040, A045014, A045036, A044907, A044936, A044937, A044943, A044988, A045011, A045012, A045017, C013451, A044942-C.....	69-104
--	--------

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Carteles Nos. A044596, A044597, A044599, A044629, A044632, A044658, A044707, A044712, A044716, A044733, C013309, C013312, C013313, C013325, A044611, A044612, A044615, A044616, A044618, A044620, A044622, A044625, A044661, A044675, C013301, C013304, A044626, A044714, A044720, C013307, C013317, C013318, C013308, C013328, A044728, A044737, A044738, A044739, C013302, C013319, A044749, A044624, A044709, C013303, A044684, A044686, A044721, A044722, A044723, A044724, A044725, A044762, A044633, A044657, A044659, A044685, A044687, A044688, A044689, A044690, A044693, A044696, A044698, A044700, A044662, C013315, C013323, A044705, C013322, C013386-C, C013387-C, C013388-C.....	105-126
---	---------

**DE TERCERA PUBLICACION**

Carteles Nos. A044223, A044238, A044285, A044304, A044305, A044307, A044325, A044335, A044336, A044360, A044366, A044367, A044369, C013162, C013163, C013174, C013224, A044246, A044250, A044252, A044253, A044255, A044248, A044256, A044257, A044299, A044349, C013168, C013181, C013182, C013183, C013184, C013185, C013186, C013187, C013188, C013189, C013190, C013191, C013192, C013193, C013194, C013195, C013196, C013197, C013199, C013200, C013201, C013202, C013203, C013204, C013205, C013206, C013207, C013208, C013209, C013210, C013211, C013212, C013213, C013214, A044260, A044283, C013169, C013172, C013177, C013179, C013220, A044281, A044303, A044315, C013295, A044282, C013138, A044276, A044278, A044323, A044356, A044374, C013159, A044261, A044292, A044313, A044342, A044343, A044344, A044361, C013218, C013219, A044229, A044371, A044363, C013216, A044602-C, A044603-C.....	127-156
--	---------

**ORGANO EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 78.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República.

Vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en nota No. 00059, del 6 de julio actual, por medio de la cual se le concedió misión oficial a la Licenciada ANA MARIA LIEVANO DE SOL, Directora de Asuntos Jurídicos e Internacionales, para viajar a San Juan, Puerto Rico, del 27 de junio al 3 de julio del presente año, a fin de participar en la Reunión del Comité Especial sobre Población y Desarrollo, realizada del 28 de junio al 2 de julio del 2004, ACUERDA: reconocer a la Licenciada Liévano de Sol, boleto aéreo, viáticos, gastos de viaje y gastos terminales, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que le serán cubiertos por la Secretaría Nacional de la Familia, Unidad Presupuestaria 04 Fortalecimiento Familiar; Línea de Trabajo 01 Atención Familiar; Cifras Presupuestarias: 2004-0500-3-04-01-21-1-54402 y 2004-0500-3-04-01-21-1-54404, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 79.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República.

Vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en nota No. 00063 del 6 de julio actual, por medio de la cual se le concede misión oficial a la Doctora ANA EVELYN JACIR DE LOVO, Comisionada Presidencial para la Defensoría del Consumidor, para que viaje a Madrid, España, del 6 al 10 de julio actual, a fin de asistir al evento "Movimiento Consumerista en el Ambito Internacional" ACUERDA: reconocer a la Doctora Jacir de Lovo, boletos aéreos, viáticos, gastos de viaje y gastos terminales, durante el período antes mencionado, gastos que le serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2004-0500-1-01-02-21-1-54402 y 2004-0500-1-01-02-21-1-54404, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 108.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en nota No. 00072 del 12 de julio del 2004, por medio de la cual se le concede misión oficial al Licenciado EDUARDO ZABLAH- TOUCHE, Secretario Técnico de la Presidencia de la República, para que lo acompañe en su visita oficial a la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, realizada del 11 al 13 de julio del presente año, ACUERDA: conceder al Licenciado Zablah-Touché, el pago de Viáticos, Gastos de Viaje y Gastos Terminales por un valor de SEISCIENTOS SIETE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 607.50), gastos que le serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 05; Secretaría Técnica; Línea de Trabajo: 01 Análisis y Seguimiento; Código Presupuestario: 2004-0500-1-0501-21-1-54404.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de julio de dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
MINISTRO DE GOBERNACION.

---

ACUERDO No. 114.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 23, de fecha 1 de junio del presente año, emitido por esta Presidencia, en el sentido que el nombre y la profesión que ostenta quien ha sido nombrado como Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos es Ingeniero LOUIS ERIC CASAMIQUELA RODRIGUEZ y no como aparece mencionado en el referido Acuerdo, quedando en todo lo demás vigente dicho Acuerdo No. 23.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil cuatro.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
Ministro de Gobernación.

## **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

### **RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO CIENTO OCHENTA.- LIBRO CATORCE.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas y treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil tres.- Ante Mí, DORA MELIDA AGUILAR CANO, Notario, de este domicilio, comparece el señor ALFONSO RIVAS CARRILLO, quien es de sesenta y cuatro años de edad, agricultor, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad que me exhibe número cero cero trescientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y uno-cuatro, actuando en su carácter de Presidente y ejecutor especial de acuerdos de Asamblea General de la "Asociación de Ahuachapanecos Residentes fuera del Departamento", cuya personería al final relacionaré y ME DICE: PRIMERO: Que según sesión de Asamblea General celebrada en esta ciudad, a las dieciséis horas, del día uno de diciembre del presente año, se acordó adecuar los Estatutos de la "Asociación de Ahuachapanecos Residentes fuera del Departamento", de conformidad a lo establecido en la Ley de Asociaciones y

Fundaciones sin Fines de Lucro. Los nuevos estatutos que regirán a la "Asociación de Ahuachapanecos Residentes fuera del Departamento" quedaron redactados de la siguiente manera: "REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE AHUACHAPANECOS RESIDENTES FUERA DEL DEPARTAMENTO. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Art. 1.- Refórmanse los Estatutos de la ASOCIACION DE AHUACHAPANECOS RESIDENTES FUERA DEL DEPARTAMENTO, aprobados por Acuerdo Ejecutivo número quinientos treinta y dos, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintidós, Tomo trescientos trece, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno, la que fue fundada como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, y que en adelante se denominará ASOCIACION DE AHUACHAPANECOS RESIDENTES FUERA DEL DEPARTAMENTO, que podrá abreviarse "ASAHRES", y que en los presentes Estatutos se denominará "la Aso-

ciación". Art. 2.- El domicilio de "la Asociación" será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República. Art. 3.- "la Asociación" tendrá un plazo indefinido. CAPITULO II. FINES. Art. 4.- "La Asociación" tendrá por finalidad: a) La colaboración y ayuda para incrementar el desarrollo social, económico y cultural del Departamento de Ahuachapán, con la colaboración de todos los ahuachapanecos residentes fuera del Departamento y además por todas aquellas personas que por su parentesco y amistad estén vinculados con dicho departamento. b) Prestar la colaboración que fuere posible, en todos los proyectos iniciados por cualquier entidad o agrupación del Departamento de Ahuachapán, que tiendan a beneficiar los intereses generales de la colectividad de dicho Departamento. c) Organizar y participar en los eventos científicos, culturales y educativos que beneficien al Departamento de Ahuachapán. d) Fomentar el intercambio cultural y educativo con entidades similares. e) Fomentar vínculos de amistad entre los asociados. f) Realizar otras actividades que ayuden al logro de la finalidad de "la Asociación". Art. 5.- "La Asociación" desarrollará sus actividades a través de todos los medios lícitos a su alcance, correspondiendo a la Junta Directiva de "la Asociación" la elección y puesta en práctica de tales medios que serán, en todo caso, los más adecuados para cumplir los fines de "la Asociación". CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS. Art. 6.- Podrá ser miembro de "la Asociación" toda persona mayor de dieciocho años de edad, residente de cualquier Departamento del país que esté vinculada al Departamento de Ahuachapán por su nacimiento, parentesco o amistad con los asociados. Art. 7.- "La Asociación" tendrá las siguientes categorías de miembros: a) Miembros Fundadores.- b) Miembros Honorarios.- c) Miembros Activos.- Serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que suscribieron el acta de constitución la Asociación de Ahuachapanecos Residentes fuera del Departamento.- Serán MIEMBROS HONORARIOS: todas las personas que por sus méritos personales, labor, y servicios relevantes prestados en favor de "la Asociación" sean así distinguidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.- Serán MIEMBROS ACTIVOS: todas las personas que ingresaren posteriormente a la aprobación de los Estatutos. En un mismo miembro pueden concurrir una o más de las categorías mencionadas anteriormente. Art. 8.- "La Asociación" llevará un Libro de Registro de Miembros, en el que se consignará la categoría de éstos, así como su nombre, profesión u oficio, domicilio, nacionalidad, fecha de ingreso y retiro de los mismos dentro "la Asociación". Los Miembros serán incluidos en el Libro a que se refiere el inciso anterior, desde el momento de su ingreso a "la Asociación".- Art. 9.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones de Asamblea General con voz y voto.- b) Elegir y ser electos en cargos de la Junta Directiva llenando los requisitos que señalen los Estatutos o el Reglamento Interno.- c) Hacerse representar por otro miembro en las sesiones de Asamblea General, cuando por cualquier motivo justificado no pudiese asistir.- d) Gozar de los servicios y prestaciones que "la Asociación" establezca y que no sean de carácter económico.- e) Representar a "la Asociación" en los eventos para los cuales se les designe.- f) Los demás que señalen los Estatutos, el Reglamento Interno y los órganos de gobierno de "La Asociación".- Art. 10.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General para las cuales se les convoque.- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- c) Presentar

a través de los órganos de gobierno de "la Asociación" iniciativas o mociones que favorezcan la buena marcha de la misma. d) Cancelar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias acordadas en Asamblea General.- e) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno.- Art. 11.- Los Miembros perderán su calidad como tales, previa resolución de la Junta Directiva, por las causas siguientes: a) Por violación de las disposiciones contenidas en los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.- b) Por cometer faltas graves que, a juicio de la Asamblea General, menoscaben la dignidad de la persona de alguno de los miembros.- c) Por falta de pago de las cuotas correspondientes durante seis meses consecutivos.- d) Por exclusión ordenada en Junta Directiva de acuerdo a lo que dispone el Reglamento Interno.- e) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.- CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE "LA ASOCIACION". Art. 12.- El gobierno de "la Asociación" será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.- CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Art. 13.- La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los Miembros. Será la máxima autoridad de "la Asociación". Art. 14.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, durante la primera quincena del mes de mayo, en el lugar día y hora que se señale en la convocatoria con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha en que debe celebrarse; y extraordinariamente, las veces que sean necesarias, cuando fuere convocada a solicitud de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva o cuando así lo soliciten por escrito y con expresión de motivos por lo menos el diez por ciento de los Miembros que forman la Asamblea General.- Art. 15.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento, como mínimo, de los Miembros en primera convocatoria. Si la sesión no tuviere lugar en primera convocatoria por falta de quórum, se verificará una hora después con los Miembros que estén presentes y/o representados. La convocatoria se hará por una sola vez.- Art. 16.- Las resoluciones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría de votos de los Miembros presentes o representados en la sesión, excepto en los casos en que se requiera una mayoría diferente. La votación será pública, salvo en los casos especiales y a solicitud de al menos uno de los Miembros, la Asamblea General podrá decidir en votación pública que la votación sea secreta.- Art. 17.- Los Miembros que no puedan asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrán hacerse representar por otro Miembro mediante nota dirigida a la Junta Directiva, no permitiéndose más de una representación por persona.- Art. 18.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, remover o sustituir a los miembros de la Junta Directiva.- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de "la Asociación".- c) Conocer y aprobar o desaprobar el presupuesto anual y los informes financieros que la Junta Directiva le presente.- d) Aprobar o desaprobar en la primera Asamblea General de cada año, los actos de la Junta Directiva, el Balance General y la Memoria Anual de Labores, que deberá ser presentada por el Presidente de "la Asociación" o en su defecto, por el Vicepresidente.- e) Fijar el monto de las cuotas y contribuciones eventuales de los Miembros que tuviere a bien establecer.- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a "la Asociación".- g) Nombrar el Auditor Externo de "la Asociación" y fijar sus honorarios.- h) Acordar la disolución de "la Asociación", con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los Miembros reunidos en la sesión.- i) Decidir todos aquellos asuntos de interés para "la Asociación" y que no

están contemplados en los presentes Estatutos.- j) Aprobar o desaprobar en la primera Asamblea General de cada año el balance General que deberá ser presentado por el Tesorero.- CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Art. 19.- La dirección y administración de “la Asociación” estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: a) Presidente.- b) Vicepresidente.- c) Secretario.- d) Tesorero.- e) Síndico.- f) Primer Vocal.- g) Segundo Vocal.- h) Tercer Vocal.- i) Cuarto Vocal.- Las personas que desempeñen los cargos de la Junta Directiva deberán ser Miembros Activos o Fundadores. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones por el término de dos años y sus integrantes podrán ser reelectos y tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de ser electos, rindiendo protesta en la misma sesión en que sean elegidos y prometerán cumplir sus cargos fiel y lealmente.- Si el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva saliente, no fueren reelectos en sus cargos o electos para algún otro en la Junta Directiva entrante, automáticamente formarán parte de la Junta Directiva en calidad de Presidente y Secretario adjuntos el Presidente y el Secretario adjuntos asistirán a las sesiones de Junta Directiva con derecho a voz pero no a voto.- En caso de que por cualquier circunstancia la nueva Junta Directiva no fuere electa en el plazo señalado en los presentes Estatutos, los miembros de la Junta Directiva anterior continuarán en sus cargos hasta que fuere electa la Junta Directiva que la sustituya.- Art. 20.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente, por lo menos dos veces al mes, y en forma extraordinaria, cuantas veces lo solicite la mayoría de sus miembros.- Las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General serán dirigidas por el Presidente o por el Vicepresidente.- Art. 21.- La Junta Directiva sesionará válidamente y tomará resoluciones con la asistencia de la mayoría de sus miembros.- En caso de empate en la toma de resoluciones el Presidente tendrá doble voto.- Art. 22.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Atender la organización de “la Asociación” y elaborar o reformar el Reglamento Interno para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de “la Asociación”.- c) Convocar a sesiones de Asamblea General y someter a su consideración y aprobación la Memoria Anual de Labores, el presupuesto anual y un informe financiero completo que cubra el período sujeto a aprobación.- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- e) Nombrar de entre los Miembros los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de “la Asociación”.- f) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos Miembros.- g) Nombrar y remover al personal de “la Asociación” y fijar sus remuneraciones de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Asamblea General.- h) Autorizar al representante legal para que celebre toda clase de convenios, contratos o acuerdos, que se relacionen con el desarrollo de los fines de la Asociación.- i) Autorizar al representante legal para que acepte las donaciones, herencias o legados que se le hicieren a “la Asociación”.- j) Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias y reglamentar el uso de las firmas de los directores y personal administrativo que manejen los fondos.- k) Recibir y tramitar los informes y recomendaciones de las Comisiones que se nombren.- l) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.- Art. 23.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de Junta Directiva. b) Autorizar junto con el Secretario las actas y las transcripciones de los acuerdos. c) Autorizar conjuntamente con el Te-

sorero las erogaciones que deba hacer “la Asociación”. d) Iniciar las sesiones de Asamblea General y presidir las de la Junta Directiva. e) Ejecutar toda clase de actos encomendados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.- f) Velar por el cumplimiento de las comisiones que se encarguen a los Miembros.- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de Junta Directiva.- h) Las demás que le señalen los Estatutos. Art. 24.- El Vicepresidente colaborará en las funciones que le encomiende el Presidente y lo sustituirá, en caso de ausencia o impedimento. En consecuencia, tendrá las mismas atribuciones y deberes a que se refiere el artículo anterior. Tendrá además firma autorizada juntamente con el Presidente y el Tesorero para el manejo de los documentos de ingreso y egreso de fondos de “la Asociación”. Art. 25.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- b) Llevar el Libro de Registro de Miembros.- c) Extender las certificaciones que fueran solicitadas a “la Asociación”.- d) Ser el órgano de comunicación de “la Asociación”.- e) Custodiar los archivos de “la Asociación” y responder por su orden y conservación.- f) Contar los votos en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.- g) Redactar el proyecto de Memoria Anual de Labores que la Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General.- h) Las demás que por razón de su cargo le correspondan de conformidad con estos Estatutos y/o el Reglamento Interno. Art. 26.- Son atribuciones del Tesorero: a) Administrar, recibir y guardar los fondos de “la Asociación” en la institución bancaria que la Junta Directiva designe.- b) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Miembros.- c) Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que “la Asociación” deba realizar.- d) Efectuar los pagos reglamentarios y los acordados por la Junta Directiva.- e) Llevar y tener control de los libros de contabilidad de “la Asociación”.- f) Presentar a la Junta Directiva un informe mensual de los ingresos y egresos de “la Asociación”, y uno anual a la Asamblea General, un reporte breve del estado financiero de “la Asociación”, junto con una lista de los Miembros insolventes.- g) Las demás que le señalen los Estatutos y/o el Reglamento Interno.- Art. 27.- Son atribuciones del Síndico: a) Tener a su cargo la tramitación de los asuntos legales y especialmente de aquellos que sean en defensa de los intereses de “la Asociación”.- b) Proporcionar la asesoría jurídica necesaria.- c) Las demás que le señalen los Estatutos y/o el Reglamento Interno.- Art. 28.- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir en orden de precedencia a cualquier otro miembro de la Junta Directiva y de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos y/o el Reglamento Interno.- b) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la realización de las actividades y cumplimiento de los acuerdos.- c) Los demás que estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Asamblea General y la Junta Directiva les señalen. Los vocales deberán concurrir a las sesiones o reuniones para las cuales sean convocados y colaborarán en las funciones que les sean encomendadas.- Art. 29.- La representación judicial y extrajudicial de “la Asociación” corresponderá al Presidente y al Síndico, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.- CAPITULO VII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Art. 30.- Para mantener la disciplina y el orden en “La Asociación” se aplicarán las siguientes sanciones: a) Amonestación. b) Destitución c) Exclusión. Art. 31.- La amonestación procederá por: a) Falta de puntualidad o inasistencia injustificada a las sesiones a que fueren convocados los Miembros. Art. 32.- La destitución procederá por: a) Falta de colaboración reiterada e ineficiencia en la

gestión administrativa. b) Insolvencia en el pago de las cuotas correspondientes. c) No guardar el debido respeto al honor de "la Asociación", de la Junta Directiva o de los Miembros. Art. 33.- Los Miembros que fueren amonestados tres veces en el período de un año contado a partir de la primera amonestación serán excluidos de "la Asociación". CAPITULO VIII. DEL PATRIMONIO. Art. 34.- El patrimonio de "la Asociación" estará constituido por: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Miembros.- b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera de acuerdo a la ley y las rentas provenientes de los mismos.- d) Los fondos monetarios y valores líquidos así como los créditos activos. e) Los demás ingresos obtenidos por actividades lícitas.- Art. 35.- "La Asociación" podrá adquirir toda clase de bienes a cualquier título, así como celebrar cualquier clase de acto o contrato lícito y necesario para el cumplimiento de sus fines. Art. 36.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.- Art. 37.- Los fondos de "la Asociación" solo podrán destinarse a cubrir los gastos ordenados por sus órganos de gobierno, siempre y cuando sean compatibles con los fines de la entidad. CAPITULO IX. AUDITORIA EXTERNA. Art. 38.- El Auditor Externo de la Asociación tendrá las siguientes obligaciones: a) Examinar y certificar los balances. b) Inspeccionar con la frecuencia necesaria los libros y documentos de "la Asociación", así como la existencia en caja.- c) Vigilar en general las operaciones de "la Asociación" y dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones y de las irregularidades que constara. d) Asistir a las sesiones de la Asamblea General cuando fuere llamado a rendir los informes que le sean solicitados.- Art. 39.- El ejercicio contable de la Asociación será comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. CAPITULO X. DE LA DISOLUCION. Art. 40.- "La Asociación" se disolverá por disposición de la Ley o cuando lo acuerde la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada previamente para este fin, necesitándose el voto favorable de las tres cuartas partes de los Miembros presentes. El remanente del patrimonio de "la Asociación", si lo hubiere, será donado al Patronato del Hospital "Francisco Menéndez" de la ciudad de Ahuachapán.- Art. 41.- En caso de acordarse la disolución de "la Asociación", se nombrará una Junta de Liquidadores que estará integrada por dos miembros propietarios y dos miembros suplentes, quienes podrán ser o no Miembros.- CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIA. Art. 42.- Para el mejor cumplimiento de sus fines "la Asociación" podrá nombrar las comisiones especiales y los asesores que estime conveniente. Art. 43.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los Miembros de la Asamblea General, convocada especialmente para tal efecto.- Art. 44.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros ocho días hábiles del mes de enero de cada año, para inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la nómina de los Miembros, y después de electa la Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier otro dato que se le pidiera relativo a "la Asociación".- Art. 45.- Todo lo relativo al orden interno de "la Asociación" no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- Art. 46.- La ASOCIACION DE AHUCHAPANECOS RESI-

DENTES FUERA DEL DEPARTAMENTO se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Art. 47.- Deróganse los Estatutos de la ASOCIACION DE AHUACHAPANECOS RESIDENTES FUERA DEL DEPARTAMENTO, aprobados por Acuerdo Ejecutivo número quinientos treinta y dos, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintidós, Tomo trescientos trece, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Art. 48.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. "SEGUNDO: En la misma sesión a que se refiere la cláusula anterior se procedió a reestructurar la Junta Directiva con el objeto de cubrir las vacantes que habían dentro de la misma, quedando integrada de la siguiente manera: Presidente: Alfonso Rivas Carrillo, Vicepresidente: Berta Marisol Morán de Borrachina, Secretario: Ricardo Antonio Avilés Presidente, Tesorero: Berta Lagos Arriaza, Síndico: Vicente Adonai Escalante, Primer Vocal: Gregorio Adolfo Arévalo Molina, Segunda Vocal: María Enriqueta Cortes de Arriola, Tercer Vocal: Carlos Rolando Herrarte Rivas, Cuarto Vocal: Joaquín Roberto Jaime. La suscrita Notario da fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el compareciente por haber tenido a la vista: a) Certificación del punto tres del Acta número Uno, de fecha uno de diciembre de dos mil tres, extendida por el Secretario, en la que consta que el compareciente fue designado ejecutor especial de la Asamblea General para comparecer a otorgar el presente instrumento; b) Certificación del punto uno del Acta número uno de fecha uno de diciembre de dos mil tres, en la que consta que la Asamblea General acordó y aprobó la reforma a los Estatutos de la Asociación de Ahuachapanecos Residentes fuera del Departamento, los cuales quedaron redactados tal y como se consignan en este instrumento.- Advertí al otorgante de las obligaciones contenidas en el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento, y leído que le hube lo escrito. Integramente en un solo acto manifiesta que está redactado conforme a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos.- DOY FE.- Entre líneas ochocientos setenta y uno-que-a- miembros-de-ciación-a-bros-brospecial - signan en este-qué-contenido y - valen. Enmendados-el-la Aso-Miem-Miem-designado ejecutor es-de dos mil tres, en la que- los cuales quedaron redactados tal y como se con- Así se expresó el compareciente, a quien expli-a su voluntad, ratifica su-valen Entre líneas-y queno sean de carácter económico/valen.

DORA MELIDA AGUILAR CANO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI del folio ciento treinta y cuatro vuelto al folio ciento treinta y nueve vuelto del LIBRO DECIMO CUARTO DE MI PROTOCOLO que vence el día veintiuno de mayo del año dos mil cuatro, y en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil tres extendiendo, firmo y sello la presente copia para ser entregada al REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

DORA MELIDA AGUILAR CANO,

NOTARIO.

**REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION  
DE AHUACHAPANECOS RESIDENTES  
FUERA DEL DEPARTAMENTO**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Refórmanse los Estatutos de la ASOCIACION DE AHUACHAPANECOS RESIDENTES FUERA DEL DEPARTAMENTO, aprobados por Acuerdo Ejecutivo número quinientos treinta y dos, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintidós, Tomo trescientos trece, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno, la que fue fundada como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, y que en adelante se denominará ASOCIACION DE AHUACHAPANECOS RESIDENTES FUERA DEL DEPARTAMENTO, que podrá abreviarse "ASAHRES", y que en los presentes Estatutos se denominará "la Asociación".

Art. 2.- El domicilio de "la Asociación" será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República.

Art. 3 - "la Asociación" tendrá un plazo indefinido.

**CAPITULO II**

**FINES**

Art. 4.- "La Asociación" tendrá por finalidad: a) La colaboración y ayuda para incrementar el desarrollo social, económico y cultural del Departamento de Ahuachapán, con la colaboración de todos los ahuachapanecos residentes fuera del Departamento y además por todas aquellas personas que por su parentesco y amistad estén vinculados con dicho departamento. b) Prestar la colaboración que fuere posible, en todos los proyectos iniciados por cualquier entidad o agrupación del Departamento de Ahuachapán, que tiendan a beneficiar los intereses generales de la colectividad de dicho Departamento. c) Organizar y participar en los eventos científicos, culturales y educativos que beneficien al Departamento de Ahuachapán. d) Fomentar el intercambio cultural y educativo con entidades similares. e) Fomentar vínculos de amistad entre los asociados. f) Realizar otras actividades que ayuden al logro de la finalidad de "la Asociación".

Art. 5.- "La Asociación" desarrollará sus actividades a través de todos los medios lícitos a su alcance, correspondiendo a la Junta Directiva de "la Asociación" la elección y puesta en practica de tales medios que serán, en todo caso, los más adecuados para cumplir los fines de "la Asociación".

**CAPITULO III  
DE LOS MIEMBROS**

Art. 6.- Podrá ser miembro de "la Asociación" toda persona mayor de dieciocho años de edad, residente de cualquier Departamento del país que esté vinculada al Departamento de Ahuachapán por su nacimiento, parentesco o amistad con los asociados.

Art. 7.- "La Asociación" tendrá las siguientes categorías de miembros: a) Miembros Fundadores.- b) Miembros Honorarios.- c) Miembros Activos.- Serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que suscribieron el acta de constitución la Asociación de Ahuachapanecos Residentes fuera del Departamento.- Serán MIEMBROS HONORARIOS: todas las personas que por sus méritos personales, labor, y servicios relevantes prestados en favor de "la Asociación" sean así distinguidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.- Serán MIEMBROS ACTIVOS: todas las personas que ingresaren posteriormente a la aprobación de los Estatutos. En un mismo miembro pueden concurrir una o más de las categorías mencionadas anteriormente.

Art. 8.- "La Asociación" llevará un Libro de Registro de Miembros, en el que se consignará la categoría de éstos, así como su nombre, profesión u oficio, domicilio, nacionalidad, fecha de ingreso y retiro de los mismos dentro "la Asociación". Los Miembros serán incluidos en el Libro a que se refiere el inciso anterior, desde el momento de su ingreso a "la Asociación".-

Art. 9.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones de Asamblea General con voz y voto.- b) Elegir y ser electos en cargos de la Junta Directiva llenando los requisitos que señalen los Estatutos o el Reglamento Interno.- c) Hacerse representar por otro miembro en las sesiones de Asamblea General, cuando por cualquier motivo justificado no pudiere asistir.- d) Gozar de los servicios y prestaciones que "la Asociación" establezca y que no sean de carácter económico.- e) Representar a "la Asociación" en los eventos para los cuales se les designe.- f) Los demás que señalen los Estatutos, el Reglamento Interno y los órganos de gobierno de "La Asociación".-

Art. 10.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General para las cuales se les convoque.- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- c) Presentar a través de los órganos de gobierno de "la Asociación" iniciativas o mociones que favorezcan la buena marcha de la misma. d) Cancelar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias acordadas en Asamblea General.- e) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno.-

Art. 11.- Los Miembros perderán su calidad como tales, previa resolución de la Junta Directiva, por las causas siguientes: a) Por violación de las disposiciones contenidas en los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.- b) Por cometer faltas graves que, a juicio de la Asamblea General, menoscaben la dignidad de la persona de alguno de los miembros.- c) Por falta de pago de las cuotas correspondientes durante seis meses consecutivos.- d) Por exclusión ordenada en Junta Directiva de acuerdo a lo que dispone el Reglamento Interno.- e) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.-

**CAPITULO IV  
DEL GOBIERNO DE "LA ASOCIACION"**

Art. 12.- El gobierno de "la Asociación" será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.-

**CAPITULO V  
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 13.- La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los Miembros. Será la máxima autoridad de "la Asociación".

Art. 14.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, durante la primera quincena del mes de mayo, en el lugar día y hora que se señale en la convocatoria con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha en que debe celebrarse; y extraordinariamente, las veces que sean necesarias, cuando fuere convocada a solicitud de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva o cuando así lo soliciten por escrito y con expresión de motivos por lo menos el diez por ciento de los Miembros que forman la Asamblea General.-

Art. 15.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento, como mínimo, de los Miembros en primera convocatoria. Si la sesión no tuviere lugar en primera convocatoria por falta de quórum, se verificará una hora después con los Miembros que estén presentes y/o representados. La convocatoria se hará por una sola vez.-

Art. 16.- Las resoluciones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría de votos de los Miembros presentes o representados en la sesión, excepto en los casos en que se requiera una mayoría diferente. La votación será pública, salvo en los casos especiales y a solicitud de al menos uno de los Miembros, la Asamblea General podrá decidir en votación pública que la votación sea secreta.-

Art. 17.- Los Miembros que no puedan asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrán hacerse representar por otro Miembro mediante nota dirigida a la Junta Directiva, no permitiéndose más de una representación por persona.-

Art. 18.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, remover o sustituir a los miembros de la Junta Directiva.- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de "la Asociación".- c) Conocer y aprobar o desaprobar el presupuesto anual y los informes financieros que la Junta Directiva le presente.- d) Aprobar o desaprobar en la primera Asamblea General de cada año, los actos de la Junta Directiva, el Balance General y la Memoria Anual de Labores, que deberá ser presentada por el Presidente de "la Asociación" o en su defecto, por el Vicepresidente.- e) Fijar el monto de las cuotas y contribuciones eventuales de los Miembros que tuviere a bien establecer.- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a "la Asociación".- g) Nombrar el Auditor Externo de "la Asociación" y fijar sus honorarios.- h) Acordar la disolución de "la Asociación", con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los Miembros reunidos en la sesión.- i) Decidir todos aquellos asuntos de interés para "la Asociación" y que no están contemplados en los presentes Estatutos.- j) Aprobar o desaprobar en la primera Asamblea General de cada año el balance General que deberá ser presentado por el Tesorero.-

**CAPITULO VI  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 19.- La dirección y administración de "la Asociación" estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: a) Presidente.- b) Vicepresidente.- c) Secretario.- d) Tesorero.- e) Síndico.- f) Primer Vocal.- g) Segundo Vocal.- h) Tercer Vocal.- i) Cuarto Vocal.- Las personas que desempeñen los cargos de la Junta Directiva deberán ser Miembros Activos o Fundadores. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones por el término de dos años y sus integrantes podrán ser reelectos y tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de ser electos, rindiendo protesta en la misma sesión en que sean elegidos y prometerán cumplir sus cargos fiel y lealmente.- Si el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva saliente, no fueren reelectos en sus cargos o electos para algún otro en la Junta Directiva entrante, automáticamente formarán parte de la Junta Directiva en calidad de Presidente y Secretario adjuntos el Presidente y el Secretario adjuntos asistirán a las sesiones de Junta Directiva con derecho a voz pero no a voto.- En caso de que por cualquier circunstancia la nueva Junta Directiva no fuere electa en el plazo señalado en los presentes Estatutos, los miembros de la Junta Directiva anterior continuarán en sus cargos hasta que fuere electa la Junta Directiva que la sustituya.-

Art. 20.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente, por lo menos dos veces al mes, y en forma extraordinaria, cuantas veces lo solicite la mayoría de sus miembros.- Las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General serán dirigidas por el Presidente o por el Vicepresidente.-

Art. 21.- La Junta Directiva sesionará válidamente y tomará resoluciones con la asistencia de la mayoría de sus miembros.- En caso de empate en la toma de resoluciones el Presidente tendrá doble voto.-

Art. 22.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Atender la organización de "la Asociación" y elaborar o reformar el Reglamento Interno para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de "la Asociación".- c) Convocar a sesiones de Asamblea General y someter a su consideración y aprobación la Memoria Anual de Labores, el presupuesto anual y un informe financiero completo que cubra el período sujeto a aprobación. - d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- e) Nombrar de entre los Miembros los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de "la Asociación".- f) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos Miembros.- g) Nombrar y remover al personal de "la Asociación" y fijar sus remuneraciones de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Asamblea General.- h) Autorizar al representante legal para que celebre toda clase de convenios, contratos o acuerdos, que se relacionen con el desarrollo de los fines de la Asociación.- i) Autorizar al representante legal para que acepte las donaciones, herencias o legados que se le hicieren a "la Asociación".- j) Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias y reglamentar el uso de las firmas de los directores y personal administrativo que manejen los fondos.- k) Recibir y tramitar los informes y recomendaciones de las Comisiones que se nombren.- l) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.-

Art. 23.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de Junta Directiva. b) Autorizar junto con el Secretario las actas y las transcripciones de los acuerdos. c) Autorizar conjuntamente con el Tesorero las erogaciones que deba hacer "la Asociación". d) Iniciar las sesiones de Asamblea General y presidir las de la Junta Directiva. e) Ejecutar toda clase de actos encomendados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.- f) Velar por el cumplimiento de las comisiones que se encarguen a los Miembros.- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de Junta Directiva.- h) Las demás que le señalen los Estatutos.

Art. 24.- El Vicepresidente colaborará en las funciones que le encomiende el Presidente y lo sustituirá, en caso de ausencia o impedimento. En consecuencia, tendrá las mismas atribuciones y deberes a que se refiere el artículo anterior. Tendrá además firma autorizada juntamente con el Presidente y el Tesorero para el manejo de los documentos de ingreso y egreso de fondos de "la Asociación".

Art. 25.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- b) Llevar el Libro de Registro de Miembros.- c) Extender las certificaciones que fueran solicitadas a "la Asociación".- d) Ser el órgano de comunicación de "la Asociación".- e) Custodiar los archivos de "la Asociación" y responder por su orden y conservación.- f) Contar los votos en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.- g) Redactar el proyecto de Memoria Anual de Labores que la Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General.- h) Las demás que por razón de su cargo le correspondan de conformidad con estos Estatutos y/o el Reglamento Interno.

Art. 26.- Son atribuciones del Tesorero: a) Administrar, recibir y guardar los fondos de "la Asociación" en la institución bancaria que la Junta Directiva designe.- b) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Miembros.- c) Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que "la Asociación" deba realizar.- d) Efectuar los pagos reglamentarios y los acordados por la Junta Directiva.- e) Llevar y tener control de los libros de contabilidad de "la Asociación".- f) Presentar a la Junta Directiva un informe mensual de los ingresos y egresos de "la Asociación", y uno anual a la Asamblea General, un reporte breve del estado financiero de "la Asociación", junto con una lista de los Miembros insolventes.- g) Las demás que le señalen los Estatutos y/o el Reglamento Interno.-

Art. 27.- Son atribuciones del Síndico: a) Tener a su cargo la tramitación de los asuntos legales y especialmente de aquellos que sean en defensa de los intereses de "la Asociación".- b) Proporcionar la asesoría jurídica necesaria.- c) Las demás que le señalen los Estatutos y/o el Reglamento Interno.-

Art. 28.- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir en orden de precedencia a cualquier otro miembro de la Junta Directiva y de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos y/o el Reglamento Interno.- b) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la realización de las actividades y cumplimiento de los acuerdos.- c) Los demás que estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Asamblea General y la Junta

Directiva les señalen. Los vocales deberán concurrir a las sesiones o reuniones para las cuales sean convocados y colaborarán en las funciones que les sean encomendadas.-

Art. 29.- La representación judicial y extrajudicial de "la Asociación" corresponderá al Presidente y al Síndico, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.-

## CAPITULO VII

### MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 30.- Para mantener la disciplina y el orden en "La Asociación" se aplicarán las siguientes sanciones: a) Amonestación. b) Destitución c) Exclusión.

Art. 31.- La amonestación procederá por: a) Falta de puntualidad o inasistencia injustificada a las sesiones a que fueren convocados los Miembros.

Art. 32.- La destitución procederá por: a) Falta de colaboración reiterada e ineficiencia en la gestión administrativa. b) Insolvencia en el pago de las cuotas correspondientes. c) No guardar el debido respeto al honor de "la Asociación", de la Junta Directiva o de los Miembros.

Art. 33.- Los Miembros que fueren amonestados tres veces en el período de un año contado a partir de la primera amonestación serán excluidos de "la Asociación".

## CAPITULO VIII

### DEL PATRIMONIO

Art. 34.- El patrimonio de "la Asociación" estará constituido por: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Miembros.- b) Las donaciones herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera de acuerdo a la ley y las rentas provenientes de los mismos.- d) Los fondos monetarios y valores líquidos así como los créditos activos. e) Los demás ingresos obtenidos por actividades lícitas.-

Art. 35.- "La Asociación" podrá adquirir toda clase de bienes a cualquier título, así como celebrar cualquier clase de acto o contrato lícito y necesario para el cumplimiento de sus fines.

Art. 36.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.-

Art. 37.- Los fondos de "la Asociación" solo podrán destinarse a cubrir los gastos ordenados por sus órganos de gobierno, siempre y cuando sean compatibles con los fines de la entidad.

**CAPITULO IX  
AUDITORIA EXTERNA**

Art. 38.- El Auditor Externo de la Asociación tendrá las siguientes obligaciones: a) Examinar y certificar los balances. b) Inspeccionar con la frecuencia necesaria los libros y documentos de "la Asociación", así como la existencia en caja.- c) Vigilar en general las operaciones de "la Asociación" y dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones y de las irregularidades que constara. d) Asistir a las sesiones de la Asamblea General cuando fuere llamado a rendir los informes que le sean solicitados.-

Art. 39.- El ejercicio contable de la Asociación será comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**CAPITULO X  
DE LA DISOLUCION**

Art. 40.- "La Asociación" se disolverá por disposición de la Ley o cuando lo acuerde la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada previamente para este fin, necesitándose el voto favorable de las tres cuartas partes de los Miembros presentes. El remanente del patrimonio de "la Asociación", si lo hubiere, será donado al Patronato del Hospital "Francisco Menéndez" de la ciudad de Ahuachapán.-

Art. 41.- En caso de acordarse la disolución de "la Asociación", se nombrará una Junta de Liquidadores que estará integrada por dos miembros propietarios y dos miembros suplentes, quienes podrán ser o no Miembros.-

**CAPITULO XI  
DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIA**

Art. 42.- Para el mejor cumplimiento de sus fines "la Asociación" podrá nombrar las comisiones especiales y los asesores que estime conveniente.

Art. 43.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los Miembros de la Asamblea General, convocada especialmente para tal efecto.-

Art. 44.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros ocho días hábiles del mes de enero de cada año, para inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la nómina de los Miembros, y después de electa la Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier otro dato que se le pidiere relativo a "la Asociación".-

Art. 45.- Todo lo relativo al orden interno de "la Asociación" no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.-

Art. 46.- La ASOCIACION DE AHUCHAPANECOS RESIDENTES FUERA DEL DEPARTAMENTO se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 47.- Deróganse los Estatutos de la ASOCIACION DE AHUACHAPANECOS RESIDENTES FUERA DEL DEPARTAMENTO, aprobados por Acuerdo Ejecutivo número quinientos treinta y dos, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintidós, Tomo trescientos trece, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Art. 48.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 60.

San Salvador, 12 de marzo del 2004.

Vista la Solicitud del Presidente de la ASOCIACION DE AHUACHAPANECOS RESIDENTES FUERA DEL DEPARTAMENTO, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos, compuestos de CUARENTA Y OCHO Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 532, emitido en este Ramo con fecha 30 de septiembre de 1991, Publicados en el Diario Oficial número 222, Tomo 313, de fecha 27 de noviembre de 1991, acordada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día 1 de diciembre del 2003 y formalizada por Escritura Pública celebrada en la misma ciudad, a las dieciocho horas con treinta minutos del día 2 de diciembre del 2003, ante los oficios de la Notario DORA MELIDA AGUILAR CANO; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la citada entidad; b) Derogar los Estatutos de la ASOCIACION DE AHUACHAPANECOS RESIDENTES FUERA DEL DEPARTAMENTO, aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 532, emitido en este Ramo con fecha 30 de septiembre de 1991, Publicados en el Diario Oficial número 222, Tomo 313, de fecha 27 de noviembre de 1991; c) Publíquense en el Diario Oficial; y d) Inscríbase los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE GOBERNACION, LOPEZ ANDREU.

(Registro No. A045028)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO N° 645

San Salvador, 31 de Mayo 2004.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud del Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, contraída a que se apruebe la **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: DETERGENTES SINTETICOS EN POLVO PARA USO DOMESTICO. NSO.71.36.01:04**

CONSIDERANDO:

- I- Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número **CINCO, LITERAL "C"**, del Acta Número **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, de la Sesión celebrada el Veintiuno de de Abril del año dos mil cuatro.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**.

ACUERDA:

- 1) Apruébase la Norma Salvadoreña Obligatoria: **DETERGENTES SINTETICOS EN POLVO PARA USO DOMESTICO. NSO.71.36.01:04** DE Acuerdo a los siguientes términos:

**NORMA**  
**SALVADOREÑA**  
**CONACYT**  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**NSO 71.36.01:04**

---

**DETERGENTES SINTETICOS EN POLVO PARA USO DOMESTICO.**

---

**CORRESPONDENCIA:** Esta norma es una adaptación equivalente a la Norma COGUANOR NGO 30 017:95 1ª revisión, Mayo 1995

ICS 71.100.40

---

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos:226- 2800, 225- 6222; Fax. 225-6255; e-mail:info@conacyt.gob.sv.

---

**Derechos Reservados**

**INFORME**

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismo de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 71.36.01:04 DETERGENTES SINTETICOS EN POLVO PARA USO DOMESTICO, por el Comité Técnico de Normalización 36 Productos de Limpieza y Sanitización. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

**MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ 36**

<b>NOMBRE</b>	<b>ENTIDAD</b>
Milagro de Romero	INQUIFAR
Roberto Iglesias	UNILEVER DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V.
Rodrigo Alejandro Pineda	SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A.- SEPINSA
Ana Cecilia Monterrosa Fernández	Universidad de El Salvador. Fac. de Química y Farmacia
René Rodríguez Soriano	Universidad de El Salvador. Fac. de Química y Farmacia
Nancy Carolina Castro	Junta de Vigilancia de la Profesión de Química y Farmacia
Yolanda Castillo de Guevara	Junta de Vigilancia de la Profesión de Química y Farmacia
José Luis Campos	DPC
Sara Aida Sandoval	Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales
Silvia de Rodríguez	COQUINSA-DUISA
Evelyn Xiomara Castillo	CONACYT

## 1. OBJETO

La presente norma tiene por objeto establecer las características y especificaciones que debe cumplir el detergente sintético en polvo para uso doméstico, formulado para ser utilizado en el lavado de ropa y telas, producido en el país o en el extranjero.

## 2. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente norma se aplica a productos conocidos como detergentes de uso doméstico, que tengan la composición química definido en el numeral 3.2

## 3. DEFINICIONES

**3.1 Detergentes:** son agentes limpiadores o composiciones limpiadoras que manifiestan su actividad en solución; siendo una mezcla de varios componentes cada uno de los cuales realizan una función específica para que actúen en las condiciones de lavado.

**3.2 Detergente sintético en polvo:** es el producto en escamas o granos grandes y pesados y/o perlas finas y huecas de densidad extremadamente bajas. Consiste de una mezcla de materiales tales como: agentes surfactantes o tensioactivos, reguladores e inhibidores de espuma, materiales de relleno y otros aditivos, los cuales le imparten características especiales en relación a su acción de lavado.

**3.3 Detergente concentrado:** es el que tiene una concentración mayor de ingrediente activo y/o aditivos que la de detergentes tradicional/normal.

**3.4 Detergente doméstico:** es el detergente en polvo que se formula para el lavado de ropa y telas a nivel domiciliar.

**3.5 Agente surfactante (tensioactivo o ingrediente activo):** son agentes de limpieza cuya acción depende del poder que tienen para hacer variar la tensión superficial y la de interfase.

**3.5.1 Surfactante catiónico:** es el ingrediente activo que produce partículas con carga positiva, en solución.

**3.5.2 Surfactante aniónico:** es el ingrediente activo que produce partículas con carga negativa, en solución.

**3.5.3 Surfactante no iónico:** es el ingrediente activo que produce partículas eléctricamente neutras, en solución.

**3.5.4 Surfactante anfotérico:** es el ingrediente activo que produce partículas, unas con carga positiva y otras con carga negativa, de tal manera que la carga de la molécula completa varía según el pH del medio.

**3.6 Agente dispersante:** es el material que aumenta la estabilidad de una suspensión de partículas en un medio líquido.

**3.7 Agente productor de espuma:** es el material que aumenta la estabilidad de una suspensión de burbujas de gas en un medio líquido.

**3.8 Aditivos para detergentes:** son los materiales que al ser agregados al detergente sintético, le imparten determinadas propiedades bajo las condiciones de uso.

Nota 1. Algunos aditivos para detergentes son; agentes que evitan la resedimentación,; inhibidores de la corrosión, agentes dispersantes, agente productor de espuma, hidrótopos, etc., véase el capítulo 5.

**3.9 Material de relleno:** materiales incorporados a la sustancia de detergentes para posibilitar su procesamiento, manejo, dosificación y estabilidad.

**3.10 Taza:** para los propósitos de esta norma, es una medida de volumen equivalente a 240 ml.

**3.11 Hidrótopos:** son agentes que mejoran la solubilidad en agua de aquellas sustancias que de por sí son poco solubles en la misma.

### **3.12 Envase**

**3.12.1 Envase primario:** es todo recipiente que tiene contacto directo con el producto, con la misión específica de protegerlo de su deterioro, contaminación o adulteración y de facilitar su manipuleo.

Nota 2. También se designa simplemente como “envase”.

**3.12.2 Envase secundario:** es todo recipiente que tiene contacto con uno o más envases primarios, con el objeto de protegerlos y facilitar su comercialización hasta llegar al consumidor final. El envase secundario usualmente es usado para agrupar en una sola unidad de expendio, varios envases primarios

Nota 3. El envase secundario también se designa como “empaque”

**3.12.3 Envase terciario:** es todo recipiente utilizado para facilitar la manipulación y proteger el envase secundario, contra los daños físicos y agentes exteriores durante su almacenamiento y transporte; estos recipientes se utilizan durante la distribución del producto y normalmente no llegan al usuario final.

Nota 4. El envase terciario también se designa como “embalaje”

**3.13 Lote:** es una cantidad determinada de producto, que ha sido elaborada bajo condiciones de producción uniformes y que se identifica con un mismo código o clave de producción que se conoce como número de lote.

## **4. CLASIFICACION Y DESIGNACION**

### **4.1 CLASIFICACION**

Los detergentes sintéticos en polvo se clasificarán de la siguiente manera:

#### **4.1.1 De acuerdo a su concentración de ingrediente(s) activo (s) en:**

- a) Detergente tradicional/normal, y
- b) Detergente concentrado.

### **4.2 DESIGNACION**

Los productos se designarán de la siguiente manera: “Detergentes, detergente en polvo y/o detergente sintético en polvo”, indicando o no si es concentrado.

## **5. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES**

**5.1** Características y requisitos generales, para los detergentes sintéticos en polvo, de uso doméstico.

### **5.1.1 El producto deberá solubilizarse en agua.**

**5.1.2** Los fabricantes deberán colocar la fecha de vencimiento de sus productos en el empaque primario y esta deberá garantizar a los consumidores que el producto, siempre y cuando haya sido almacenado en condiciones normales de temperatura ambiente y humedad, mantenga estables sus condiciones en cuanto a no desarrollar olores desagradables y en mantener su olor perfumado característico.

**5.1.3** El detergente deberá ser adecuado para el lavado a mano o en lavadoras automáticas y no automáticas, bien sea en agua dura o blanda, de acuerdo a las indicaciones para su uso.

**5.1.4** El detergente podrá colorearse con la condición de que el o sus colores no cambien apreciablemente durante el almacenamiento adecuado en su envase original a temperatura ambiente. Además, no deberá transferir el o sus colores a la ropa o telas cuando se usa de acuerdo a las instrucciones del fabricante.

**5.2 Características químicas:** el detergente sintético en polvo para uso doméstico, deberá cumplir con los requisitos químicos indicados en la tabla 1

**Tabla 1. Requisitos químicos para el detergente sintético en polvo, para uso doméstico**

Características Químicas	Tradicional/Normal	Concentrado
Ingrediente Activo Aniónico Total en % masa	15% min.	20% min
Fosfatos expresados como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> en % masa	23% max	29% max
pH en solución al 0.1% m/v, 25 °C		
– Mínimo	6	6
– Máximo	11	11
Biodegradabilidad del ingrediente activo en % masa	90% min	90% min

### 5.3 Composición Química<sup>1)</sup>

#### a) Agentes Surfactantes

- Aniónicos
- Catiónicos
- No-Iónicos
- Anfotéricos

#### b) Secuestrantes, dispersantes/alcalinizantes

#### c) Enzimas

#### d) Blanqueadores, abrillantadores ópticos

#### f) Formadores de espuma

#### g) Hidrótopos

#### h) Perfume

#### i) Colorante

#### j) Material de relleno

<sup>1)</sup> Composición química general

## **6. MUESTREO**

**6.1** Durante la extracción, preparación, almacenaje y manejo de las muestras se deben observar las precauciones siguientes:

**6.1.1** Las muestras deben tomarse en un lugar protegido y no expuesto a la luz solar, a la lluvia, al aire húmedo, al polvo o al hollín.

**6.1.2** Los instrumentos de muestreo se deben limpiar y secar antes y después de su uso.

**6.1.3** Se deben tomar precauciones para proteger el producto que se esta muestreando, las muestras, los instrumentos de muestreo y los recipientes para guardar las muestras, contra cualquier posible contaminación.

**6.1.4** Las muestras se deben de colocar en recipientes de material inerte, limpios y secos, los cuales deben ser de tamaño apropiado para que llenen casi completamente de muestra, teniendo la precaución de que esta no quede apretada o se derrame según sea el caso.

**6.1.5** Cada recipiente se debe sellar después de llenado, luego debe rotularse con información completa sobre la muestra y el muestreo; dicha información debe incluir lo siguiente: fecha y lugar de muestreo, numero de código o lote; lugar de fabricación, nombre del fabricante, nombre de la persona que tomo la muestra y cualquier otra información importante.

**6.1.6** Las muestras deben almacenarse protegidas de la luz solar y de manera que la temperatura del material no varíe considerablemente con respecto a la temperatura ambiente.

## **6.2 MUESTRA GLOBAL**

Si el envío o el embarque que esta siendo motivo de transacción comercial esta constituido por un solo lote de fabricación, todos los envases que se extraigan en una operación de muestreo, constituyen la muestra global. Si los documentos que amparan el envío o embarque se declara que este consiste de envases de diferentes lotes de fabricación, estos se deben colocar separadamente y los envases que se extraigan de cada lote de fabricación constituyen muestras globales separadas.

## **6.3 NUMERO DE UNIDADES DE MUESTREO**

**6.3.1** El numero de envases primarios (n) que deben tomarse para efectuar los análisis, se indican en la tabla 2.

**Tabla 2. Numero de Unidades de muestreo de envases primarios**

Numero de envases primarios en el lote (N)	Numero de envases primarios a seleccionar (n)
5-10	2
11-300	4
301-800	6
801-2 000	8
2 001- 8 000	10
8 001-16 000	13
16 001- 40 000	16
40 001- 68 000	19
68 001-125 000	22

**Tabla 3. Envases secundarios o terciarios que deben abrirse**

Numero de envases secundarios o terciarios en el lote ( $N_i$ )	Numero de envases secundarios o terciarios que deben abrirse ( $n_i$ )
1-10	1
11-30	2
31-80	3
81-200	4
201-800	5

**6.3.2** Si se requieren específicamente por parte del proveedor, del comprador o de una autoridad competente, se deberán extraer las muestras por duplicado, destinándose una serie de unidades de muestreo a la verificación de calidad correspondiente y la segunda serie quedará para casos de arbitraje, debidamente sellada en forma tal que no exista posibilidad de violación, en el laboratorio que realiza los ensayos y análisis o en un lugar previamente acordado por partes.

## **6.4 PROCEDIMIENTO OPERATORIO**

**6.4.1** Primero se hace una revisión del lote del producto, para ver si los envases cumplen con los requisitos para el rotulado (véase capítulo 8).

**6.4.2** La selección de envases primarios de un lote se debe hacer al azar y de manera que se tengan unidades de todas las partes del lote; para realizar la selección se numeran las unidades 1,2,3... n, comenzando por cualquier unidad y en el orden que se desee y cada  $n$ -ésima unidad constituirá la unidad de muestreo a seleccionar ( $n$ ); véase tabla 2.

**6.4.3** La selección de envases secundarios o terciarios de un lote se debe de hacer al azar y de manera que se tengan unidades de todas las partes del lote; para realizar la selección se numeran las unidades 1,2,3...  $n_1$ , comenzando por cualquier unidad y el orden que se desee y cada enésima subuno unidad constituirá la unidad de muestreo a seleccionar. El valor de ( $n_1$ ) resulta de dividir el tamaño del lote ( $N_1$ ), entre el numero de unidades de muestreo a seleccionar ( $n_1$ ); véase cuadro 3.

**6.4.4** Cuando el lote esta constituido por determinado numero de envases primarios contenidos en envases secundarios o terciarios, la secuencia a seguir en el muestreo para obtener el valor de ( $n$ ), deberá ser de la siguiente:

- a) Según el numero de envases secundarios o terciarios ( $N_1$ ), en el lote, se encuentra el valor de ( $n_1$ ) en el cuadro 3; y
- b) Según el numero total de envases primarios contenidos en los envases que deben abrirse ( $n_1$ ), se aplica el cuadro 2 para encontrar el valor de ( $n$ ), en cuyo caso  $n_1$  es igual a  $N$ .

## **6.5 PREPARACION DE LA MUESTRA**

Para la verificación de los otros requisitos establecidos en el capítulo 5, se procede como se indica a continuación:

Se ensaya el contenido de cada uno de los envases, si este fuera igual o menor de 1 kg; si no fuera este el caso, se reduce el contenido de cada envase a 1 kg empleando el procedimiento de conos y cuarteos. Las muestras individuales así preparadas se guardan en recipientes herméticos.

## **6.6 CRITERIO DE ACEPTACION**

Un lote se considera aceptable si las muestras analizadas satisfacen los requisitos especificados en la presente norma.

## **7. METODO DE ENSAYO**

Los métodos de ensayo que se usan para la verificación de la calidad de estos productos son los que se establecen a continuación:

### **7.1 DETERMINACION DEL CONTENIDO DE INGREDIENTES ACTIVOS DE SUPERFICIE ANIONICOS**

#### **7.1.1 Principio o fundamento**

Este método consiste en aislar el sulfonato de alkilarilo o el sulfato de alkilgraso, por extracción, con alcohol etílico para eliminar las sales inorgánicas, eliminando la materia no

sulfonable con éter de petróleo de la materia soluble en alcohol, debiendo corregir el resultado obtenido de contenido de materia activa por efecto del cloruro de sodio presente y determinando el ingrediente activo relacionando las masas obtenidas. La caracterización del agente de superficie es usada para normalizar el reactivo catiónico, el cual es usado para titular el agente aniónico de superficie.

### 7.1.2 INTERFERENCIAS

Con excepción del picrato, perclorato, tiocianato, nitrato, dicromato y cromato, los aniones inorgánicos comunes y los orgánicos de bajo peso molecular, no interfieren en este análisis. Puesto que la titulación catiónica se efectúa bajo condiciones ácidas, el jabón no interfiere. Sin embargo, el jabón no debe estar presente en el agente aniónico de superficie, caracterizado tal como se establece en el inciso 6.4 y 6.5 de la presente Norma.

### 7.1.3 REACTIVOS Y MATERIALES

#### 7.1.3.1 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico, a menos que se indique otra cosa. Cuando se hable de agua, debe entenderse agua destilada.

- Solución de nitrato de plata 0.2 N.
- Acido nítrico concentrado (densidad relativa 1.42).
- Acido nítrico (1:1 y 1:4), en volumen; la solución de ácido nítrico (1:1) debe tener 0.3% de NaNO<sub>2</sub> antes de la dilución.
- Solución de sulfato de sodio anhidro; solución con 50g de Na<sub>2</sub>SO<sub>4</sub>, 10cm<sup>3</sup> de azul de metileno, 6.6cm<sup>3</sup> de H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub>.
- Alcohol etílico de 96°G.L. Alcohol recién hervido; el alcohol no debe neutralizarse. El alcohol redestilado debe usarse si la absorción del álcali es mayor de 0.2cm<sup>3</sup> de solución de NaOH, 0.1 N por 100cm<sup>3</sup> de alcohol.
- Solución de azul de metileno (3.0g/L).
- Cloroformo.
- Bromuro de cetiltrimetilamonio (CTAB), Solución de CTAB 0.005M ó 1.8g/L.
- Eter de petróleo con un punto de ebullición entre 303 y 308K (30 y 35°C).

- Acido sulfúrico concentrado, (densidad relativa = 1.84).
- Acetona.
- Solución indicadora de anaranjado de metilo.
- n-butanol.

#### **7.1.3.2 MATERIALES**

- Material común de laboratorio.
- Microbureta de 10 cm<sup>3</sup>.

#### **7.1.4 APARATOS Y EQUIPO**

- Cilindros de extracción de 100 cm<sup>3</sup>, con tapones de vidrio.
- Parrilla eléctrica.
- Estufa.
- Balanza analítica.
- Medidor de pH (Potenciómetro).
- Electrodo de Calomel, de referencia, saturado.
- Electrodo de plata, de 1 mm de diámetro por 120 mm de largo.
- Agitador mecánico.

#### **7.1.5 PROCEDIMIENTO**

##### **7.1.5.1 Separación de la materia soluble en alcohol**

Determinar la masa de la muestra tal como se establece en la Tabla 4, con una precisión de 0.1 mg y transferirlos a un vaso de precipitados de 600 cm<sup>3</sup>.

**Tabla 4. Tamaño de muestra.**

% de ingrediente activo	masa de la muestra, en g.
10 a 25	30
25 a 40	15
40 a 60	10
60 a 80	7
Arriba de 80	5.5

- a) Añadir de 300 a 350 cm<sup>3</sup> de alcohol caliente recién hervido. Tapar con un vidrio de reloj y calentar en un baño de vapor durante 2 horas, como mínimo, agitando frecuentemente para dispersar los sólidos y romper los grumos. Preparar un crisol Gooch o filtro de fibra de vidrio; insertar a un frasco de vacío de 1000 cm<sup>3</sup> (1).
- b) Decantar la solución de alcohol y filtrar rápidamente a través del filtro, reteniendo lo más que se pueda el residuo en el vaso. Añadir 50 cm<sup>3</sup> de alcohol caliente al residuo en el vaso. Calentar a ebullición en una parrilla eléctrica, deshaciendo los grumos del residuo. Decantar una vez más el alcohol presente y filtrar en el filtro usado anteriormente. Repetir la operación con 50cm<sup>3</sup> de alcohol.
- c) Evaporar el alcohol presente en el residuo del vaso por medio de un baño de vapor agitando frecuentemente. Disolver el residuo en el vaso con 10 cm<sup>3</sup> de agua caliente, con ayuda de calentamiento con baño de vapor.
- d) Diluir la solución con 200 cm<sup>3</sup> de alcohol cliente; llevar a ebullición en un baño de vapor y filtrar. Transferir el precipitado al filtro con la ayuda de alcohol caliente y un gendarme. Lavar el vaso y residuo con alcohol caliente 3 ó 4 veces. Para muestras que se preparan para la Parte I (véase inciso 6.4) de la caracterización del agente superficial aniónico, continuar como se indica en el inciso 6.1.6. Para muestras que se preparan para uso eventual en la Parte II (véase inciso 6.5) de la caracterización de agentes superficiales aniónicos, continuar de acuerdo con la separación del sulfonato libre de aceite, como se establece en el inciso 6.2.
- f) Transferir el filtrado a un vaso de precipitado de 1000 cm<sup>3</sup>. Lavar el matraz de filtración con alcohol y 10 cm<sup>3</sup> de agua, seguido de un lavado con alcohol. Evaporar el filtrado hasta un volumen aproximado de 400 cm<sup>3</sup> y transferirlo a un matraz volumétrico de 1000 cm<sup>3</sup>. Diluir con agua hasta la marca del aforo. Designe como solución I y reserve para su uso en la Parte I (véase inciso 6.4) de la caracterización del agente aniónico de superficie (surfactante). Proseguir como se establece en el inciso 6.3.

#### 7.1.5.2 Separación del aceite libre no sulfonado

- a) Transferir cuantitativamente la solución alcohólica a un vaso de precipitados de  $1000\text{ cm}^3$  y concentrar a  $100\text{ cm}^3$  en un baño de vapor o baño de agua caliente. Transferir cuantitativamente a un embudo de separación de  $500\text{ cm}^3$ , enjuagando el vaso con  $100\text{ cm}^3$  de agua, en varias porciones, añadiendo el agua del lavado al embudo de separación hasta formar un volumen de  $200\text{ cm}^3$ .
- b) Hacer la extracción de la solución alcohólica acuosa con 3 porciones al  $50\text{ cm}^3$  de éter de petróleo, usando embudos de separación diferentes en cada extracción.

Reunir los extractos de éter y lavar con porciones de 3 a  $50\text{ cm}^3$  de solución al 50% de alcohol etílico, en agua. Añadir los lavados del etanol acuoso a la solución extraída de alcohol acuoso. Eliminar los extractos de éter.

Transferir cuantitativamente la solución alcohólica acuosa, exenta de aceite, a un vaso de precipitados de  $1000\text{ cm}^3$ , enjuagando el embudo de separación con pequeñas porciones de agua. Calentar la solución a reducir el volumen a  $400\text{ cm}^3$  en un baño de agua a una temperatura de 313 a 323 K (40 a 50 °C), dentro de una campana de extracción para que se eliminen los vapores de éter de petróleo; al quedar la solución libre de éter, transferir la solución libre de aceite a un matraz volumétrico de  $1000\text{ cm}^3$ . Designar como solución II y reservarla para su uso en la Parte II de la caracterización del agente aniónico de superficie (surfactante).

#### 7.1.5.3 Determinación del contenido de cloruro de sodio

- a) Transferir con ayuda de una pipeta  $100\text{ cm}^3$  de solución I o II a un vaso de  $400\text{ cm}^3$ ; agregar unas gotas de indicador anaranjado de metilo; acidificar al vire usando  $\text{HNO}_3$  (1:4); calentar ligeramente y agitar. Agregar  $50\text{ cm}^3$  de acetona.
- b) Limpiar el electrodo de plata en el  $\text{HNO}_3$  (1:1) que contiene  $\text{NaNO}_2$ . Colocar la celda de titulación con el electrodo de plata conectado a la terminal de arriba, y la celda saturada de calomel conectada a la terminal del fondo. Poner el medidor de pH en + mv. Iniciar la agitación y titular la solución potenciométricamente, como sigue:
- c) Añadir  $0.5\text{ cm}^3$  de solución  $\text{AgNO}_3$ , 0.2 N y medir la fem. Si hay mucho cloruro presente, la fem debe estar en la escala de 100 mv.
- d) Añadir solución de  $\text{AgNO}_3$ , 0.2 N, lentamente, en porciones de 2 a  $3\text{ cm}^3$  hasta que la fem alcance 200mv. Agitar perfectamente.
- f) Añadir solución de  $\text{AgNO}_3$ , 0.2 N lentamente en porciones de  $0.1\text{ cm}^3$  dejando tiempo suficiente después de cada adición, para que la solución alcance equilibrio (60 a 80s). Medir la fem sin agitar en cada punto de  $0.1\text{ cm}^3$ .

- g) Calcular el punto final, por la tasa de método de cambio (Nota 1). El punto final está por lo general en la fluctuación de 260 a 270mv.

Nota 5.- Ejemplo: El método para determinar la tasa máxima de cambio es:

cm <sup>3</sup>	fem	E	E'
21.2	210		
		10	
21.3	220		10
		20	
21.4	240		17*
		37	
21.5	277		12
		25	
21.6	302		

\* Tasa máxima de cambio.

$$\text{Punto final de la titulación} = 21.4 + \frac{17}{17 + 12} \times 0.1 = 21.46 \text{ cm}^3$$

Preparar un blanco y restar el valor obtenido del calculado en el inciso 6.3.6.

- h) Calcular los gramos de cloruro de sodio presente en 250 cm<sup>3</sup> de solución I o II con la siguiente ecuación:

$$A = \frac{B \times N \times 0.05845 \times 250}{100}$$

Donde:

A = NaCl presentes en 250 cm<sup>3</sup> de la solución I o II, en g.

B = Solución de AgNO<sub>3</sub> 0.2 N requeridos en la titulación, en cm<sup>3</sup>.

N = Normalidad corregida de la solución de AgNO<sub>3</sub>.

- i) Calcular los gramos de NaCl equivalente a sulfato de sodio, presente en 250 cm<sup>3</sup> de solución I o II, con la siguiente ecuación:

$$C = \frac{A \times 71.03}{58.45}$$

Donde:

A = Gramos de NaCl presentes den 250 cm<sup>3</sup> de la solución I o II.

C = Gramos de Na<sub>2</sub>SO<sub>4</sub> equivalentes al NaCl presente en 250 cm<sup>3</sup> de la solución I o II.

#### 7.1.5.4 Caracterización del agente aniónico surfactante

PARTE 1: Determinación del agente surfactante, contenido de SO<sub>3</sub> y molaridad de la solución.

- a) Transferir con ayuda de una pipeta 250 cm<sup>3</sup> de la solución I en cada uno de 2 vasos de precipitados de 250 cm<sup>3</sup>. Evaporar casi hasta sequedad en un baño de vapor o bajo una lámpara infrarroja. Transferir cuantitativamente la solución concentrada del vaso a un crisol de platino, previamente pesado (tarado), hasta masa constante.

Lavar el vaso con pequeñas cantidades de alcohol y agua para asegurar la transferencia completa al crisol.

- b) Evaporar el contenido del crisol hasta sequedad, en un baño de vapor o bajo un lámpara infrarroja, añadiendo pequeñas cantidades de alcohol para ayudar a la eliminación del agua.
- c) Calentar cuidadosamente el crisol y su contenido, colocándolo sobre un triángulo de cuarzo o porcelana, con una flama pequeña, hasta carbonizar la muestra y hasta que ya no se desprendan humos. Enfriar y agregar de 3 a 4 gotas de H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub> concentrado y calentar nuevamente con flama pequeña hasta que ya no se desprendan humos. El residuo debe ser gris o blanco; en el caso que sea obscuro, enfriar y agregar 1 cm<sup>3</sup> de H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub> concentrado.
- d) Calentar lentamente con flama pequeña hasta evaporar el H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub>. Colocar el crisol en un horno a 1073K (800°C) por 20 minutos. Transferir el crisol y su contenido a un desecador hasta lograr masa constante.
- e) Agregar de 3 a 4 gotas de H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub> concentrado; evaporar con flama pequeña y repetir nuevamente el calentamiento en el horno a 1073 K (800 °C) por 20 minutos. Transferir el crisol y su contenido a un desecador hasta lograr masa constante, de tal manera que

pesadas consecutivas no deben diferir en más de un mg. En caso de que esto no suceda, repetir el procedimiento descrito en este párrafo, haciendo las lecturas con aproximación al mg.

f) Calcular la molaridad  $M_1$ , de la solución I como se establece en la siguiente ecuación:

$$M_1 = \frac{D \times 80.07 \times 4}{71.03}$$

Donde:

D = Ceniza, en g (véase Nota 6).

g) Calcular el porcentaje de trióxido de azufre ( $SO_3$ ) en la muestra, con la siguiente ecuación:

$$\% \text{ de } SO_3 = \frac{(D \times 160.14 \times 1000)}{(E \times 142.06 \times 250)} \times 100$$

Donde:

D = Cenizas, en g (véase Nota 2).

E = Muestra empleada, en g.

Nota 6. El peso de ceniza se debe corregir por la presencia de NaCl, el cual se convierte a  $Na_2SO_4$  de acuerdo con el inciso 6.3.8.

Nota 7.- Un análisis del azufre en el residuo seco de la solución I, puede efectuarse adicionalmente a la determinación del contenido de cenizas.

#### 7.1.5.5 Caracterización del agente aniónico de superficie (surfactante)

PARTE II: Determinación del agente surfactante  $SO_3$  y contenido de ingrediente activo, combinando peso y molaridad de la solución.

a) Transferir, con ayuda de una pipeta,  $250 \text{ cm}^3$  de la solución II en cada uno de 2 vasos de precipitados de  $250 \text{ cm}^3$ . Evaporar casi hasta sequedad en un baño de vapor o bajo una lámpara infrarroja. Transferir cuantitativamente la solución concentrada del vaso a un crisol de platino previamente pesado (tarado), hasta masa constante. Lavar el vaso con pequeñas cantidades de alcohol y agua para asegurar la transferencia completa al crisol.

- b) Evaporar el contenido del crisol hasta sequedad, en un baño de vapor o bajo una lámpara infrarroja, añadiendo pequeñas cantidades de alcohol para ayudar a eliminar el agua.
- c) Secar el residuo hasta masa constante, con una precisión de 1mg, en una estufa de laboratorio a 873 K (600°C). Registrar el peso del ingrediente activo purificado con una precisión de 0.1mg.
- d) Calentar cuidadosamente el crisol y su contenido, colocándolo sobre un triángulo de cuarzo o porcelana, con una flama pequeña hasta carbonizar la muestra y hasta que no se desprenda humo. Enfriar y agregar de 3 a 4 gotas de H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub> concentrado y calentar nuevamente con flama pequeña hasta que ya no se desprendan humos. Evitar proyecciones. El residuo obtenido debe ser gris o blanco. En caso de que sea oscuro o con manchas oscuras, enfriar y agregar 1cm<sup>3</sup> de H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub>. A continuación colocar el crisol en una estufa a 1073 K (800 °C) durante 20 minutos. Transferir el crisol y su contenido a un desecador hasta lograr masa constante.
- e) Agregar de 3 a 4 gotas de H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub> concentrado; evaporar con flama pequeña hasta que ya no se desprendan humos y repetir nuevamente el calentamiento en el horno 1073K (800°C) por 20 minutos. Transferir el crisol y su contenido a un desecador hasta lograr masa constante, de tal manera, que pesadas consecutivas no difieran en más de 1mg. En caso de que esto no suceda, repetir el tratamiento descrito en este mismo párrafo, haciendo las lecturas con aproximación al mg.
- f) Calcular el porcentaje de ingrediente activo purificado en la muestra con la siguiente ecuación:

$$\% \text{ de ingrediente activo} = \frac{F \times 4}{E} \times 100$$

Donde:

F = Ingrediente activo purificado en la muestra, en g (véase Nota 8).

E = La muestra empleada, en g.

Nota 8. El peso de la ceniza se debe corregir por el NaCl presente, evaluando de acuerdo al inciso 6.3.7.

- g) Calcular el peso combinado de ingrediente activo tal como lo establece la siguiente ecuación:

$$\text{Peso combinado de ingrediente activo} = \frac{F}{G} \times 71.03$$

Donde:

F = Ingrediente activo purificado y seco, en g (véase Nota 8).

G = Ceniza, en g (véase Nota 6).

h) Calcular el porcentaje de SO<sub>3</sub> en la muestra, tal como se establece en la siguiente ecuación:

$$\% \text{ de SO}_3 = \frac{(G \times 160.14 \times 1000)}{(E \times 142.06 \times 250)} \times 100$$

Donde:

G = Cenizas, en g (véase Nota 6).

E = Muestra empleada, en g.

i) Cálculo de la molaridad M<sub>II</sub> de la solución alcohólica acuosa, libre de aceite y sal.

$$M_{II} = \frac{(G \times 80.07 \times 4)}{71.03}$$

Donde:

G = Cenizas, en g (véase Nota 2).

Nota 9. Un análisis de azufre en el residuo seco de la solución II puede efectuarse adicionalmente a la determinación del contenido de cenizas.

#### 7.1.5.6 Valoración del reactivo catiónico

a) Preparar una solución de 0.0045 a 0.0050 ± 0.00001M de surfactante aniónico caracterizado como sigue:

Con una pipeta, colocar en un vaso de precipitados de 250 cm<sup>3</sup> la cantidad que se establece a continuación de la solución I o II.

$$H = \frac{250 \times 0.0045}{M_I \text{ o } M_{II}}$$

Donde:

H = Solución a usarse, en  $\text{cm}^3$ .

$M_I$  = Molaridad de la solución I.

$M_{II}$  = Molaridad de la solución II.

- b) Calentar la solución en un baño de vapor para eliminar el etanol hasta tener un volumen aproximado de  $10 \text{ cm}^3$ .
- c) Transferir el contenido del vaso a un matraz volumétrico de  $250 \text{ cm}^3$  de n-butanol; mezclar y diluir hasta el aforo con agua; designar esta solución como solución III.
- d) Con una pipeta transferir alícuotas de  $10 \text{ cm}^3$  de la solución III a 2 cilindros de extracción de  $100 \text{ cm}^3$ . Agregar con una pipeta  $25 \text{ cm}^3$  de la solución indicadora de azul de metileno y  $15 \text{ cm}^3$  de cloroformo. Agregar  $5 \text{ cm}^3$  de la solución de CTAB con una microbureta de  $10 \text{ cm}^3$ .
- e) Agitar la mezcla; dejar que se separen las 2 capas y continuar con la titulación con la solución de CTAB. Agregar pequeñas cantidades de solución de CTAB, seguida de agitación vigorosa, hasta alcanzar el punto final de la titulación. El punto final de la titulación se alcanza cuando el color es el mismo en las dos capas. Hacer las comparaciones de color por medio de la luz reflejada, usando un fondo blanco. Dejar reposar el cilindro un minuto para observar las coloración de las capas.
- f) Se requieren de 15 a  $20 \text{ cm}^3$  de CTAB para titular las soluciones aniónicas normales. En caso de que se necesite mayor o menor cantidad de solución CTAB, variar el volumen de la solución III para que el volumen de la solución titulante de CTAB caiga dentro del intervalo establecido.
- g) Calcular la molaridad  $M_{III}$  de la solución III mediante la siguiente ecuación:

$$M_{III} = \frac{M_I \text{ ó } M_{II} \times J}{250}$$

Donde:

J = Solución I ó II usada, en  $\text{cm}^3$ .

$M_I$  = Molaridad de la solución I.

$M_{II}$  = Molaridad de la solución II.

- h) Calcular la molaridad  $M_{CTAB}$  de la solución de CTAB mediante la siguiente ecuación:

$$M_{\text{CTAB}} = \frac{(M_{\text{III}} \times L)}{P}$$

Donde:

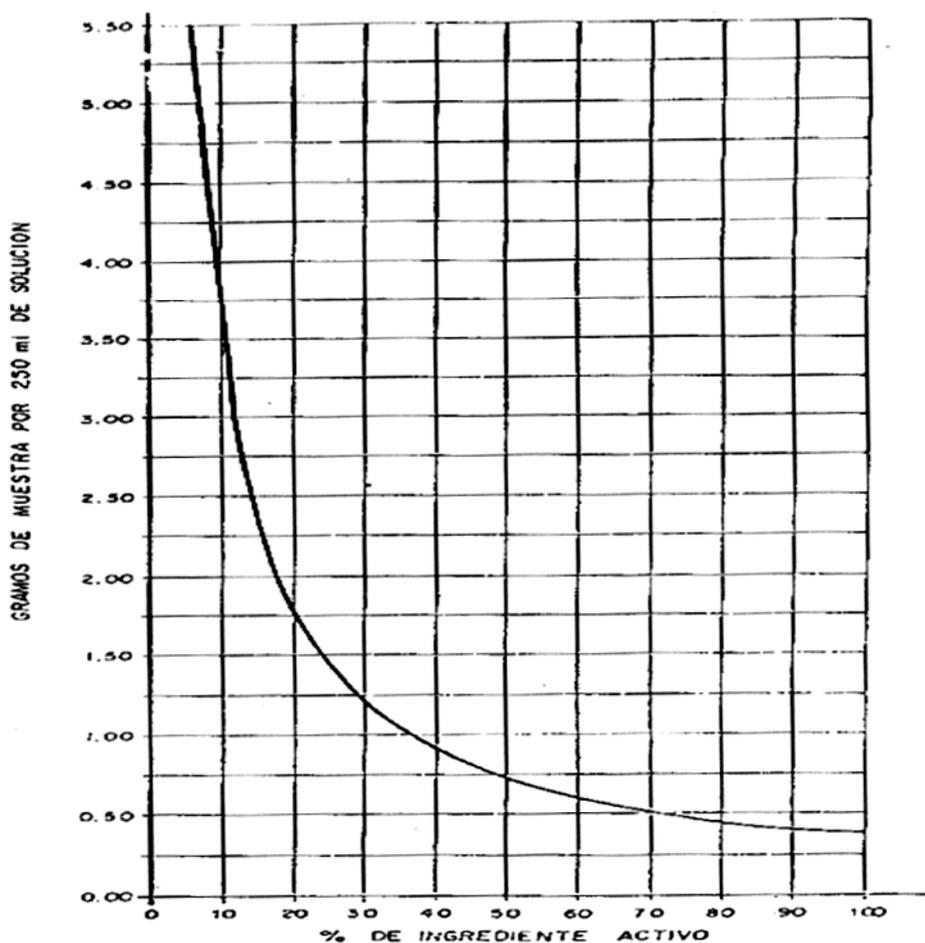
$M_{\text{III}}$  = Molaridad de la solución III.

$L$  = Solución III usada, en  $\text{cm}^3$ .

$P$  = Solución de CTAB empleada, en  $\text{cm}^3$ .

#### 7.1.5.7 Determinación cuantitativa del agente aniónico de superficie por medio de titulación catiónica

- a) Estimar el ingrediente activo de la muestra, tal y como se recibe, como diferencia obtenida de (Material insoluble en alcohol + contenido de materia volátil) ó por titulación.
- b) Preparar una solución al 6% en n-butanol, tal como se establece a continuación:  
Disolver la muestra de tamaño determinado en la figura 1. (Peso combinado aproximado de 348), pesado con una precisión de 1mg en 100  $\text{cm}^3$  de agua en un vaso de precipitados de 250  $\text{cm}^3$ . Transferir a un matraz volumétrico de 250  $\text{cm}^3$ , enjuagando el vaso, y agregar los enjuagues al matraz. Agregar 15 $\text{cm}^3$  de n-butanol y diluir el contenido del matraz hasta el aforo y homogeneizar.
- c) Con una pipeta transferir alícuotas de 10  $\text{cm}^3$  a 2 cilindros de extracción de 100  $\text{cm}^3$ . Agregar los reactivos que se establecen en el inciso 6.6.4 y 6.6.5,procediendo a la titulación descrita en dichos párrafos.
- d) Se requieren de 8 a 10  $\text{cm}^3$  de solución de CTAB para realizar la titulación. Si el volumen es menor, se debe tomar una alícuota mayor de la solución de prueba y repetirse la titulación o agregarse de 1 a 2 $\text{cm}^3$  de la solución de prueba, al sistema de 2 fases y continuar simplemente la titulación al nuevo punto final. Si el volumen es mayor de 10 $\text{cm}^3$  debe hacerse otra preparación con una alícuota más pequeña.



- e) Calcular el porcentaje de trióxido de azufre ( $\text{SO}_3$ ) con la siguiente ecuación:

$$\% \text{ de } \text{SO}_3 = \frac{A \times B \times 0.0801 \times 250}{C \times D} \times 100$$

Donde:

- A = Solución de CTAB requerida para la titulación de la muestra, en  $\text{cm}^3$ .  
 B = Molaridad de la solución de CTAB.  
 C = Muestra usada, en g.  
 D = Alícuota, en  $\text{cm}^3$ .

- f) Cálculo del porcentaje de ingredientes activos con la siguiente ecuación:

$$\% \text{ de ingredientes activos} = \frac{A B}{80.01} \times 100$$

Donde:

A = % de  $\text{SO}_3$  en la muestra (inciso 6.7.5).

B = Masa de la muestra.

## 7.2 DETERMINACION DEL CONTENIDO DE FOSFATOS (EXPRESADOS COMO $\text{P}_2\text{O}_5$ )

### 7.2.1 Resumen del método

El método se basa en la conversión de los fosfatos como pentóxido de fósforo a la forma orto por hidrólisis ácida y titulación entre un pH de 4.3 a 8.8 ( $\text{NaOH}=\text{P}_2\text{O}_5/2$ ) y se aplica a cualquier especie de fosfatos de metales alcalinos que no contengan iones que interfieran.

### 7.2.2 Reactivos y materiales

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico a menos que se indique otra cosa. Cuando se hable de agua debe entenderse agua destilada.

- a) Hidróxido de sodio de concentración 0.5 ó 1.0 N, libre de carbonatos.
- b) Solución concentrada de hidróxido de sodio, de aproximadamente 50 % en peso, libre de carbonatos. Puede utilizarse una solución más diluida. Las soluciones de hidróxido de sodio deben protegerse de contaminación por dióxido de carbono.
- c) Acido clorhídrico concentrado.
- d) Mezcla de indicador (opcional).
  - 32  $\text{cm}^3$  de anaranjado de metilo de una solución acuosa al 0.05 %.
  - 32  $\text{cm}^3$  de fenolftaleína de una solución de alcohol de 50 % con una concentración de 0.5 %.
  - 8  $\text{cm}^3$  de azul de timol de una solución acuosa al 0.04 %.
  - 4  $\text{cm}^3$  de azul de metileno de una solución acuosa al 0.10 %.
  - 24  $\text{cm}^3$  de alcohol de 95 %.

Los componentes individuales son estables indefinidamente.

La mezcla de indicadores debe prepararse por lo menos una vez cada semana.

En la práctica se utilizan 3 cm<sup>3</sup> de la mezcla de indicadores en un volumen final de aproximadamente 250 cm<sup>3</sup> de la solución que va a ser titulada. El punto de cambio de color bajo, se toma como el primer cambio del gris a un verde definido; el punto de cambio de color final es del rosa a un púrpura brillante.

### 7.2.3 Aparatos y equipo

- a) Medidor de pH, capaz de llevar a cabo titulaciones con una exactitud de  $\pm 0.1$  pH (aparato de titulación electrométrico, equipado con electrodo de vidrio y calomel). El aparato debe estandarizarse exactamente a un pH entre 4.0 y 8.0.
- b) Horno mufla, con un pirómetro adecuado y con controles para mantener la temperatura hasta 823 K (550°C).
- c) Agitador con motor de aire o eléctrico.
- d) Cápsula o crisol grande de porcelana o sílice.
- e) Matraz de 400 cm<sup>3</sup>.
- f) Material común de laboratorio.
- g) Soporte de titulación electrométrica.

### 7.2.4 Preparación de la muestra

- a) Los fosfatos de potasio o de sodio comerciales, no necesitan una preparación especial, excepto por su solución en agua destilada. Determinar la masa de una porción de muestra bien mezclada con exactitud de 0.001 g, transferirla directamente a un matraz de 400 cm<sup>3</sup> y disolver con aproximadamente 100 cm<sup>3</sup> de agua. Neutralizar con ácido clorhídrico concentrado utilizando papel indicador y añadir un exceso de 10 cm<sup>3</sup>. El tamaño de muestra óptima se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Muestra, en g} = \frac{280 \times N}{\% \text{ P}_2\text{O}_5 \text{ esperado}}$$

En donde:

N = Normalidad de la solución de NaOH que se usará en la titulación.

- b) Se pueden analizar detergentes sintéticos con sulfatos utilizando la porción insoluble al alcohol, pero el siguiente procedimiento es más rápido y exacto.

Determinar la masa de una muestra, de un tamaño escogido utilizando la fórmula dada anteriormente (pero que no exceda de 10 g) con una exactitud de 0.001 g. Colocar la muestra en una cápsula de porcelana o sílice o en un crisol grande y calcinar cuidadosamente utilizando un mechero de gas hasta que la mayoría de la materia combustible volátil es calcinada. Transferir después a una mufla, operada a una temperatura no mayor de 823 K (550°C), durante 10 a 15 minutos. El residuo calcinado no es necesario que éste libre de carbón y usualmente es de un color grisáceo. Enfriar y añadir con cuidado 10 cm<sup>3</sup> de HCl concentrado. Evaporar a sequedad, disolver con 50 cm<sup>3</sup> de agua destilada, 10 cm<sup>3</sup> de HCl concentrado y transferir a un matraz de 400 cm<sup>3</sup>.

### 7.2.5 Procedimiento

- a) Cubrir con un vidrio de reloj y hervir la solución anterior, (la cual debe tener un volumen aproximado de 100 cm<sup>3</sup> y un exceso de 10 cm<sup>3</sup> de HCl concentrado), durante 30 minutos como mínimo y 60 minutos como máximo, en presencia de fosfatos del tipo cristalino. Enfriar a temperatura ambiente 293 K - 303 K (20°C - 30°C).
- b) Diluir hasta un volumen de 200 cm<sup>3</sup>, colocar en un soporte de titulación electrométrica y neutralizar a un pH de 4.3. La mayor parte de la neutralización puede hacerse utilizando la solución de NaOH al 50 %, pero el ajuste final debe hacerse con la solución de NaOH al 50 %, pero el ajuste final debe hacerse con la solución estándar de NaOH que se utilizará en la titulación (0.5 ó 1.0 N); enfriar nuevamente, si es necesario, para mantener una temperatura abajo de 303 K (30°C). Titular cuidadosamente al punto superior final de pH 8.8 registrando la titulación entre los puntos finales como "T" ("T" = diferencia entre los volúmenes de la solución de NaOH gastados en las dos titulaciones).

### 7.2.6 Cálculos y resultados

El % en masa de los fosfatos expresados como pentóxido de fósforo se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\% \text{P}_2\text{O}_5 \text{ total} = \frac{T \times N \times 7.098}{M}$$

En donde:

N = Normalidad de NaOH;

T = Volumen en cm<sup>3</sup> de NaOH utilizando en la titulación entre pH de 4.3 y 8.8.

M = Masa de la muestra en gramos.

**7.2.7 Informe**

El informe debe incluir:

- a) Identificación completa de la muestra.
- b) Referencia a este método.
- c) % en masa de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> total.
- d) Fecha del análisis.

**7.3 DETERMINACIÓN DEL pH****7.3.1 Reactivos y materiales**

- a) Soluciones reguladores de pH de 8 a 11.
- b) Agua destilada.

**7.3.2 Aparatos y equipo**

- a) Medidor de pH (potenciómetro).
- b) Material común de laboratorio.

**7.3.3 Preparación de las soluciones acuosas de detergentes**

Pesar 10.000 g  $\pm$  0.001 g de la muestra y transferir a un matraz volumétrico de un dm<sup>3</sup> (litro). Llenar parcialmente el matraz con agua destilada y agitar hasta que la muestra se haya disuelto completamente. Ajustar la temperatura de la solución y la del agua destilada a 298 K  $\pm$  0.5 K (25°C  $\pm$  0.5°C) y llenar hasta la marca de calibración del matraz con agua destilada, tapar el matraz, mezclar completamente, dejar la solución en reposo a una temperatura de 298 K (25°C) durante dos horas antes de medir el pH.

**7.3.4 Procedimiento**

- a) Ajuste del medidor de pH  
En un vaso de 250 cm<sup>3</sup> colocar 100 cm<sup>3</sup> de la solución reguladora. Introducir los electrodos y ajustar la aguja exactamente al valor que tenga la solución reguladora.
- b) Tomar una porción suficiente de la muestra para que los electrodos queden sumergidos y medir el pH de la solución.

#### **7.4.1 Determinación de la biodegradabilidad del ingrediente activo en porcentaje masa**

Se adopta en todas sus partes el Método Normal (Standard) de Prueba para Biodegradabilidad de Sulfonatos Alkilbencenos (Alkylbenzene Sulfonates) , correspondiente a la designación fija D 2667 de la ASTM . Ver Anexo 1 (Normativo).

### **8. ETIQUETADO, ENVASADO Y EMBALAJE**

#### **8.1 ENVASE PRIMARIO**

Los envases primarios para el detergente sintético en polvo, deberán ser de naturaleza tal que no reaccionen con el producto, que eviten contaminación o humedecimiento, que no produzcan manchas en el producto y que sean suficientemente resistentes para soportar el manejo y transporte normales; adicionalmente deberán estar cerrados en forma adecuada.

#### **8.2 ROTULO O ETIQUETA**

Para los efectos de esta norma, los rótulos serán de papel o de cualquier otro material que pueda ser adherido a los envases primarios y/o secundarios o incluido en ellos, o bien, de impresión permanente sobre los mismos.

**8.2.1** Las inscripciones deberán ser fácilmente legibles en condiciones de visión normal, redactadas en español y hechas en forma tal que no desaparezcan bajo condiciones de uso normal.

**8.2.2** El rotulo deberá llevar como mínimo la información siguiente:

- a) La designación del producto (véase el numeral 4.2).
- b) Numero de unidad y contenido neto de cada unidad.
- c) La identificación del lote de fabricación y/o año, mes y día de envasado, al igual que la fecha de vencimiento.
- d) Nombre o razón social del productor o de la entidad bajo cuya marca se expende el producto, dirección o apartado postal.
- e) La expresión “Producto Centroamericano hecho en El Salvador por” o en el caso de productos de origen extranjero, se indicará el país de origen.
- f) El numero de Registro Sanitario.
- g) Cualquier otro dato o información que fuese requerido por las leyes o reglamentos que rijan en el país o que en el futuro dicten autoridades competentes.

### **8.3 EMBALAJE**

El embalaje lo determinara de acuerdo a las regulaciones pertinentes.

## **9. APENDICE**

### **9.1 NORMAS A CONSULTAR**

Las siguientes normas contienen disposiciones que, mediante la referencia dentro de este texto, constituyen disposiciones de esta norma. En el momento de la publicación eran validas las ediciones indicadas. Todas las normas están sujetas a actualización; los participantes, mediante acuerdos en esta norma, deben investigar la posibilidad de aplicar la ultima versión de las normas mencionadas a continuación.

- Norma Técnica Colombiana NTC 985 1997-08-27 “Jabones y detergentes. Detergentes sintéticos en polvo para uso doméstico”.
- NMX-Q-002-1982 “Detergentes domésticos en polvo para uso doméstico”
- INEN 849-1982-02 “Agentes tensoactivos, detergente en polvo. Requisitos”
- NMX-Q-031-S-1980 Detergentes domésticos-Determinación del contenido de fosfatos (expresados como P<sub>2</sub>O<sub>3</sub>)
- NMX-Q-043-1986 Detergentes domésticos- determinación del contenido de ingredientes activos de superficie aniónicos.
- ASTM-D-1681-92 (Reapproved 1997) Standard Test Method for Synthetic Anionic Active Ingredient in Detergents by Cationic Titration procedure.

## **11. VIGILANCIA Y VERIFICACION**

La vigilancia y verificación de la presente norma corresponde al Ministerio de Economía por medio de la Dirección General de Protección al Consumidor. El incumplimiento de esta norma está sujeta a la legislación correspondiente.

## ANEXO 1 (NORMATIVO)

Método Normal (Standard) de Prueba para  
Biodegradabilidad de Sulfonatos Alkilbencenos<sup>1</sup> (Alkylbenzene Sulfonates)

Este estándar se emite bajo la designación fija D2667; el número que sigue inmediatamente a la designación indica el año de la adopción original o, en caso de revisión, el año de la última revisión. Un número entre paréntesis indica el año de la última aprobación. Un símbolo exponente epsilon ( $\epsilon$ ) indica un cambio editorial desde la última revisión o reaprobación.

## 1. Alcance

- 1.1 Este método de prueba<sup>2</sup> cubre la determinación del grado de biodegradabilidad de los sulfonatos alquilbencenos. Sirve como un índice de la conveniencia del sulfonato para uso en general como surfactante (surfactant.)
- 1.2 En general, este método de prueba distingue entre sulfonatos en los cuales las cadenas del lado alquil son lineales, y aquellas en las que son ramificadas, ya que las que se mencionaron primero son más propensas a biodegradarse. Si se va a examinar el sulfonato alquilbenceno en productos completamente formulados, debe ser extraído usando el método dado en el Anexo A1. (Vea el Apéndice X1 por información.)
- 1.3 Este estándar no pretende indicar todos los puntos de seguridad, si los hay, asociados con su uso. Es pura responsabilidad del usuario de este estándar, establecer las prácticas apropiadas de seguridad y salud, y determinar la aplicabilidad de las limitaciones regulatorias antes de su uso. Hay Fichas de Seguridad (MSDS) disponibles para reactivos y materiales. Reviselas para determinar los riesgos antes de su uso.

## 2. Documentos de Referencia

- 2.1 *Estándares ASTM:*  
D 1293 Métodos de Prueba para el pH del Agua<sup>3</sup>.  
D 2330 Métodos de Prueba para Sustancias Activas al Azul de Metileno<sup>4</sup>.  
E 1625 Métodos de Prueba para Determinar la Biodegradabilidad de Químicos Orgánicos en Masa (Sludge) Activada Semicontinua (SCAS)<sup>5</sup>.

## 3. Resumen del Método de Prueba

- 3.1 La muestra primeramente se somete a una prueba de presunción basada en un cultivo agitado. Cuando sea necesario, la muestra puede someterse a una prueba de confirmación basada en un tratamiento semicontinuo con masa (sludge) activada.
- 3.2 En la prueba de presunción, se inoculan microorganismos en un frasco que contiene un medio de crecimiento microbiano químicamente definido (medio basal) y el surfactante (surfactant) a ser probado. La aeración es llevada a cabo por agitación continua del frasco. Después de dos transferencias de adaptación,

<sup>1</sup> Este método de prueba esta bajo la jurisdicción de ASTM Comité E-47, los Efectos Biológicos y el Destino Ambiental son responsabilidad directa del Subcomité E 47.06 de Destino Ambiental de Sustancias Químicas. Edición actual aprobada el 10 Oct. 1995, publicada en Dec 1995. Publicada originalmente como D 2667 – 67 T. Última edición previa D 2667 – 89.

<sup>2</sup> Este método de prueba se basa en "Un Procedimiento y Estándares para la Determinación de la Biodegradabilidad

- 3.3 En la prueba de confirmación, se usa una masa (sludge) activada obtenida de una planta de tratamiento de efluentes. La masa (sludge), el surfactante (surfactant) a ser probado, y un efluente sintético usado como fuente de energía para los microorganismos, se colocan todos en una cámara de aeración especialmente diseñada. La mezcla es ventilada por 23 horas, asentada, y se remueve el material superficial. La masa (sludge) restante en la cámara de aeración es entonces devuelta a su volumen con surfactante (surfactant) fresco y efluente sintético, y se repite el ciclo. La biodegradación es determinada por la reducción del contenido de surfactante (surfactant) durante cada ciclo.

## 4. Significado y uso

- 4.1 Este método de prueba se diseña para determinar si el sulfonato probado será lo suficientemente removido por los métodos usuales de tratamiento de efluentes para el producto a ser seguramente descargado al medio ambiente sin algún tratamiento futuro.
- 4.2 Si la reducción de surfactante (surfactant) en la prueba de presunción es igual o excede al 90%, se considera que el material es adecuadamente biodegradable sin prueba alguna futura.
- 4.3 Si la reducción de surfactante (surfactant) en la prueba de presunción está entre el 80 y el 90%, el material debe someterse a la prueba de confirmación.
- 4.4 Si la reducción de surfactante (surfactant) en la prueba de presunción está abajo del 80%, se considera que el material es inadecuadamente biodegradable.
- 4.5 Si es necesario efectuar la prueba de confirmación, la reducción de surfactante (surfactant) en la prueba debe ser al menos del 90% para que el material se considere adecuadamente biodegradable.
- 4.6 Se puede encontrar un ejemplo de información en ambas pruebas en el Apéndice X4.

## 5. Aparatos

- 5.1 *Máquina agitadora* – Un agitador reciproco operando a aproximadamente 128 carreras de 51 a 101.6 mm (2 a 4 pulg.) / min., o un agitador giratorio operando de 225 a 250 revoluciones / min., con una amplitud de 25 a 51 mm (1 a 2 pulg.) (Se pueden utilizar otros agitadores si se puede demostrar una aeración equivalente.)

del Sulfonato Alkilbenceno y Sulfonato Alkilato Lineal" por el Comité sobre Métodos de Prueba de Biodegradación de la Asociación de Jabones y Detergentes. *Journal of the Americal Oil Chemists' Society*, Vol 42, 1995, página 986

<sup>3</sup> *Libro Anual de Estándares ASTM*, Vol 11 01

<sup>4</sup> *Libro Anual de Estándares ASTM*, Vol 11 02

<sup>5</sup> *Libro Anual de Estándares ASTM*, Vol 11 05

## 6. Reactivos y Materiales

- 6.1 *Pureza del Agua* – Ya sea agua destilada o desionizada puede ser usada en esta prueba. Debe estar libre de materiales bacteriostáticos. El agua derivada de condensado de vapor en muchos casos contendrá aminas, las cuales son inhibitorias para el crecimiento microbiano.

### 6.2 Medio basal:

- 6.2.1 La composición del medio basal debe ser como sigue:

NH <sub>4</sub> Cl	3.0 g
K <sub>2</sub> HPO <sub>4</sub>	1.0 g
MgSO <sub>4</sub> ·7H <sub>2</sub> O	0.25 g
KCL	0.25 g
FeSO <sub>4</sub> ·7H <sub>2</sub> O	0.002 g
Extracto de levadura	0.30 g
Agua	1.0 L

- 6.2.2 El medio basal puede ser preparado disolviendo secuencialmente el NH<sub>4</sub>Cl, K<sub>2</sub>HPO<sub>4</sub>, KCl, FeSO<sub>4</sub> en aproximadamente 800 mL de agua ajustando el pH a 7.2 ± 0.2 con una solución diluida de ácido hidrociorídrico o hidróxido de sodio. El extracto de levadura y el MgSO<sub>4</sub> disueltos en 200 mL de agua son entonces añadidos revolviendo con la primera solución. Alternativamente, el medio puede ser preparado usando soluciones adecuadas de un caldo de las sales, pero el pH debe ser ajustado antes que se añada el MgSO<sub>4</sub>. En cualquier caso, el extracto de levadura debe ser añadido en forma seca inmediatamente antes de usarse. Es importante usar el medio basal inmediatamente después de su preparación para evitar el crecimiento de bacterias. El medio basal debe ser añadido a uno de los siguientes frascos \*\*\*\*\* : 500 mL en un frasco de 1-L, 1000 mL en un frasco de 2-L, y 1500 mL en un frasco de 4-L.

NOTA 1 – Los frascos de 1 y 2 L son más adecuados para un agitador giratorio y el frasco de 4 L para un agitador recíproco.

NOTA 2 – El pH del medio debe ser revisado antes de su uso y ajustado a un pH de 6.8 a 7.2 si es necesario.

- 6.2.3 Los frascos deben ser tapados con tapones de algodón o su equivalente para reducir la contaminación y evaporación.

### 6.3 Cultivo Microbiano:

- 6.3.1 *Fuente* – La inoculación microbiana puede ser obtenida de cualquiera de las siguientes fuentes:

- 6.3.1.1 Fuentes Naturales (suelo, agua de río / lago, efluentes, masa (sludge) activada, efluente secundario, etc.)
- 6.3.1.2 Cultivos de laboratorio (masa (sludge) activada, descargas a ríos, etc.)

- 6.3.2 *Almacenamiento de Cultivos* – Si se desea, el cultivo puede ser almacenado como un cultivo de frasco de agitación por transferencias semanales en el medio basal añadiendo 10 mg/L de sulfonato alquil lineal (LAS, por sus siglas en Inglés)<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> LAS puede ser obtenido en EPA, División de Aseguramiento de Calidad del Laboratorio de Apoyo y Monitoreo Ambiental, Cincinnati, OH 45268.

Por cada transferencia semanal use 1 mL de cultivo semanal (7 días) por cada 100 mL de medio fresco.

## 7. Estandarización

- 7.1 Como un control en el cultivo y usando condiciones de prueba, el proceso total es invalidado si el resultado con una muestra de referencia de sulfonato alquil lineal<sup>6</sup> es menor que el 90% de remoción según lo medido por pérdida de sustancia activa de azul de metileno (MBAS por sus siglas en Inglés.)

## 8. Procedimiento

### 8.1 Adición de surfactante (surfactant) al Medio Basal:

- 8.1.1 Añada 10 mg/L de surfactante (surfactant)<sup>7</sup> (base activa) a los frascos que contengan el medio basal. Si se usan soluciones de caldo de surfactante (surfactant), se debe confirmar la estabilidad durante el almacenamiento.

- 8.1.2 Use un frasco por cada surfactante (surfactant) siendo probado, además de un frasco de control para LAS,<sup>6</sup> control adicional si se desea (vea la Nota 3), y un frasco puro conteniendo todos los componentes del medio basal pero sin surfactante (surfactant.)

NOTA 3 – Una muestra de referencia LAS que cumple con los estándares de biodegradabilidad de ambas pruebas de presunción y confirmación está disponible en la Agencia de Protección Ambiental (EPA por sus siglas en Inglés.) Esta muestra es un compuesto de varios productos comercialmente disponibles, y que se cree ser típica (desde un punto de vista estándar de biodegradabilidad) de surfactantes (surfactant) LAS en uso comercial. Se sugiere que una prueba de control se lleve a cabo usando este material, cuando se quiera determinar la biodegradabilidad de un surfactante (surfactant.) Los valores de biodegradación para los estándares EPA LAS se determinan en la información adicional de EPA. Un análisis más completo y reciente puede ser encontrado en el Apéndice X2.

NOTA 4 – La falta de obtener repetidamente los valores de biodegradación prescritos para el control de surfactante (surfactant) (LAS) indica que las condiciones no son favorables para la actividad microbiana normal o que existen problemas analíticos. Estos problemas deben ser investigados por un microbiólogo experimentado o por un químico analítico.

- 8.2 *Inoculación* – Usando el cultivo descrito en 6.3, inocule los frascos. Use el mismo cultivo para todos los frascos incluyendo el de control y el puro. Use 1 mL de inoculación por cada 100 mL de medio basal en el frasco.

- 8.3 *Incubación* – Coloque los frascos que contienen el medio basal, surfactante (surfactant), e inoculación en una máquina de agitación que producirá una aeración y mezcla aceptable para la biodegradación. Mantenga la temperatura del contenido del frasco a 25 ± 3° C, y mida, y si es necesario, ajuste el pH del medio al principio de cada periodo de incubación a un pH de 6 a 8.

<sup>7</sup> La información de apoyo sugiere que las concentraciones en exceso de 10 mg/L podrían ser inhibitorias para los microorganismos en el cultivo de agitación. Información disponible de la Central ASTM:

- 8.4 *Adaptación* (Aclimatación) – Antes de iniciar la prueba de biodegradación, haga dos transferencias de climatización de 72 h., del frasco en 8.3 de acuerdo al siguiente dibujo ilustrativo describiendo la secuencia comprendida en 8.2, 8.3, y 8.4.
- 8.5 *Análisis* (Vea el Método de Prueba D 2330):

NOTA 5 – Es importante seguir exactamente el Método de Prueba D 2330 ya que se sabe que elimina los efectos de los iones de interferencia que podrían estar presentes.

- 8.5.1 Para seguir el curso de la biodegradación, remueva las muestras de los frascos de agitación para su análisis. Las muestras deben ser tomadas durante la prueba de ocho días a la hora cero (inmediatamente después de la inoculación y mezcla del contenido del frasco) y en los días siete y ocho. Las muestras a la hora cero de las dos transferencias adaptivas son las más adecuadas para asegurar la concentración inicial apropiada. A menos que los análisis se lleven a cabo inmediatamente, se debe añadir 1 mL de formaldehído / 100 mL de muestra para la preservación de ésta ( hora cero o 7 u 8 días.) Cuando se usa un preservante, añádale a todas las muestras, incluyendo a la muestra pura, y almacene todas las muestras a 4°C.
- 8.5.2 Debido a que el resultado analítico de la muestra pura es usado para corregir los resultados de los otros frascos, use el mismo tamaño de muestra (o factor de dilución) para la muestra pura así como para las otras muestras.

## 9. Cálculo

- 9.1 Calcule la concentración neta de surfactante (surfactant) sustrayendo los valores de la muestra pura analizada de los valores analizados para los otros frascos.
- 9.2 Calcule el porcentaje de remoción de la reducción en la concentración de surfactante (surfactant) como sigue:

$$\text{Porcentaje de remoción (Día } x) = \frac{[(S_0 - B_0) - (S_x - B_x)](S_0 - B_0)}{S_0 - B_0} \quad (1)$$

donde:

$S_0$  y  $S_x$  = análisis de cultivos de prueba de surfactante, y  
 $B_0$  y  $B_x$  = análisis de cultivos puros, en los Días 0 y  $x$ ,  
 expresados como concentraciones de MBAS,  
 mg/L.

- 9.3 El resultado de la prueba debe ser calculado como el promedio de las remociones de los días siete y ocho.

## 10. Precisión y Prejuicio

- 10.1 *Resumen* – Se utilizaron análisis estadísticos para determinar la reproducibilidad de los métodos y el mejor estimado del porcentaje real de remoción. Usando estas estadísticas para cada surfactante (surfactant), se calcularon los límites de confiabilidad

alrededor del porcentaje real de remoción y los límites inferiores de tolerancia para resultados individuales.

### 10.2 Enfoque estadístico utilizado:

- 10.2.1 Se llevaron a cabo tres experimentos cooperativos durante un periodo de 15 meses. Cada experimento fue diseñado para proveer unidades réplica en cada operación y operaciones réplica para cada laboratorio. Además, en el primer experimento, se obtuvieron análisis réplica para cada unidad. De esta manera se investigaron cuatro niveles o fuentes de variabilidad: laboratorio – laboratorio, operación – operación entre laboratorios, unidad – unidad entre operaciones, y análisis – análisis entre unidades.
- 10.2.2 Debido a que todos los laboratorios participantes no tenían las instalaciones para conducir todo el esquema de prueba, el análisis estadístico fue llevado a cabo reconociendo los diversos números de grados de libertad en el diseño experimental. Los resultados de las pruebas en cada nivel de variabilidad fueron promediados para ceder el promedio al próximo nivel superior; por ejemplo, el medio más importante es el promedio de los recursos del laboratorio y no el promedio de operaciones individuales o recursos de la unidad. Se cree que cualquier pérdida mínima en la precisión de los límites de confianza es de menor importancia que influenciar indebidamente los resultados cuando unos cuantos laboratorios entregan una proporción mayor de las determinaciones.
- 10.2.3 Se observó del primer conjunto de informaciones que la variabilidad aumentó cuando los porcentajes de remoción disminuyeron, y que la distribución de los resultados se inclinó hacia el porcentaje menor de los valores de remoción. Como un paso de estabilización de la variable, la transformación de la raíz cuadrada atribuida a Yates y discutida por Barlett<sup>5</sup> fue aplicada a la información antes del análisis. La transformación usada fue:

$$X = (100 - Y + Z) \quad (2)$$

Donde:

Y = valor del porcentaje de remoción observado, y  
 Z = valor menor.

Debido a que todos los cálculos fueron hechos por computadora, se exploró un rango de valores Z de 0 a 2.0. Se encontró que Z = 0.1 estabilizó exitosamente la variación. En estado transformado, se encontró que la población se aproximó a la normalidad.

- 10.2.4 Después de la transformación, se determinaron los medios y se llevó a cabo un análisis de la variación para estimar los componentes de variación para las fuentes listadas anteriormente. Usando estas estadísticas, se calcularon los límites de confiabilidad alrededor del porcentaje de remoción verdadero y los límites inferiores de tolerancia para resultados individuales.

<sup>5</sup> Barlett, M. S., "El Uso de La Transformación," *Biométricos*, Vol 3, No. 1, Marzo 1947, pag 39-52

10.3	Resultados:	Unidad – unidad	0.0120	97	0.0033	36
10.3.1	<i>Componentes de la Variación</i> – Durante trabajos anteriores, el análisis de los componentes de variación indicados no necesitaron un duplicado de análisis y solo se hicieron análisis sencillos por el resto del estudio. Considerando las otras fuentes de variabilidad, las variaciones de laboratorio-laboratorio fueron significativamente mayores que las variaciones entre operaciones en el mismo laboratorio. La Tabla 1 resume la importancia relativa de las fuentes de variabilidad. Esta información son variables agrupadas de los cinco materiales LAS.	Total para una determinación sencilla	0.2633	31 <sup>A</sup>	0.2503	20 <sup>A</sup>
10.3.2		<sup>A</sup> Medio armónico				
10.3.2	<i>Limites de Confianza y Tolerancia</i> – La Tabla 2 presenta los medios y limites obtenidos. El limite inferior de tolerancia es aquel valor superior al 95.0% de los resultados de determinaciones simples que se espera que caigan (con el 95% de confianza.)					

**PRUEBA DE CONFIRMACIÓN  
(MASA (SLUDGE) ACTIVADA SEMICONTINUA)**

11. **Aparatos**

11.1 *Cámaras de Aeración* (Ver Fig. 1):

11.1.1 *Construcción* – Use tubos de metacrilato de metilo (methyl metacrylate) de diámetro interno de 83 mm (3 ¼ pulg.) Adelgace el extremo inferior a 30° de la vertical hasta un hemisferio de 13 mm (½ pulg.) en el fondo. Deje en el fondo un agujero de 25.4 mm (1 pulg.) de diámetro para insertar el tubo de ventilación (entrega de aire) 25.4 mm arriba de la unión de la pared adelgazada y la vertical. La medida total de la cámara de aeración debe ser al menos 600 mm (24 pulg.) Un agujero opcional de drenaje puede ser agregado en el nivel de 500 mL para facilitar el muestreo. Las unidades se dejan abiertas a la atmósfera. Se puede usar vidrio en ves de metacrilato de metilo.

11.1.2 *Montaje* – Monte las unidades perpendicularmente.

11.1.3 *Muestreo* – Haga el muestreo opcionalmente, por sifón, a través de la parte superior de la unidad, o por un tubo de drenaje en el nivel 500 mL.

Fuente de la variación	Frasco de agitación		Semicontinuo	
	Variación	Grados de libertad	Variación	Grados de libertad
Lab – lab	0.1928	14	0.2045	10
Operación – operación	0.0585	66	0.0425	39

TABLA 2 Precisión y Prejuicio de Surfactante Removido, Porcentaje

Muestra	Prueba del frasco de agitación					Prueba semicontinua				
	Medio	95% del límite de confianza	Límites de tolerancia inferior <sup>A</sup>	Número de labs.	Número de reps.	Medio	95% del límite de confianza	Límites de tolerancia inferior <sup>A</sup>	Número de labs.	Número de reps.
Compuesto LAS 1-1	93.5	92.1 a 94.8	86.8	11	52	97.4	95.9 a 98.6	92.3	7	27
LAS 3S	95.6	94.5 a 96.5	89.7	15	86	98.3	97.1 a 99.2	93.9	11	43
ABS Lot 3	21.5	14.0 a 29.0	0	13	43	58.2	46.5 a 69.9	9.4	12	12
Desconocidos:										
A	94.5	92.2 a 96.5	88.2	7	23	97.5	95.6 a 98.8	92.5	4	11
B	90.0	87.2 a 92.5	82.0	8	25	94.5	92.8 a 96.0	87.8	5	15
C	94.0	91.3 a 96.1	87.4	7	25	97.4	95.0 a 99.1	92.4	4	10

<sup>A</sup> 95% de los resultados individuales caerán arriba de este valor (95% de confianza)

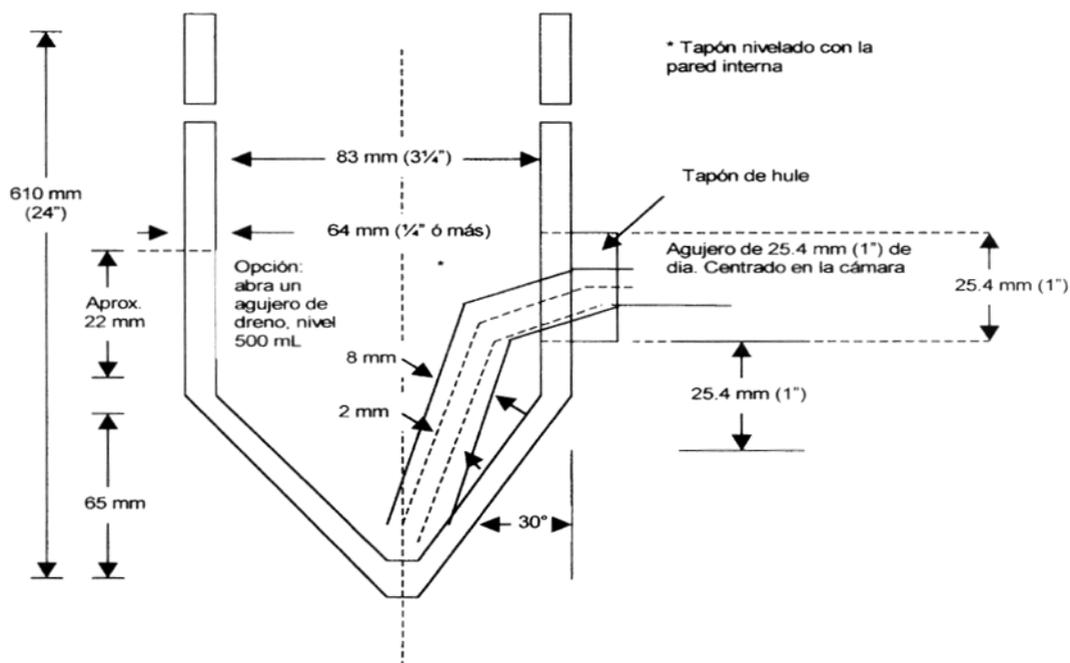
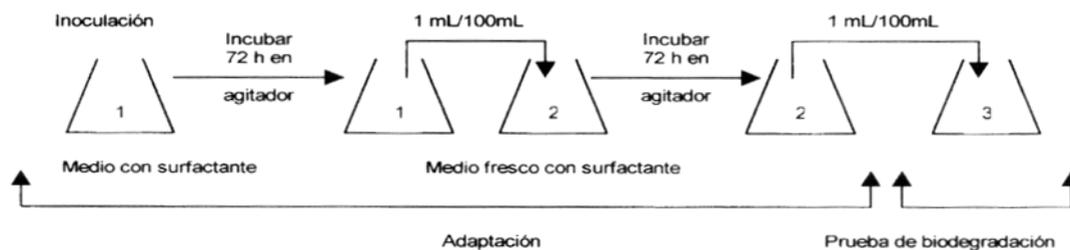


FIG. 1 Cámara de Aeración de Masa (Sludge) Activada Semicontinua



- 11.1.4 *Ventilación (Entrega de aire)* – Use un tubo capilar de diámetro externo de 8 mm y de 2 mm de diámetro interno. Coloque el extremo del capilar de 7 mm (¼") desde el fondo de la cámara de aeración.
12. **Reactivos y Materiales**
- 12.1 *Masa (Sludge) Activada* – Para pruebas iniciales, recoja la masa activada de una planta de efluentes que trata principalmente desperdicios domésticos. Ajuste los sólidos suspendidos diluyendo con agua del chorro de la ciudad, hasta 2500 mg/L para comenzar la prueba. Si se desea se puede usar masa aclimatada en el laboratorio (es decir, aclimatada al efluente sintético y según el horario de descarga.) Mantenga los sólidos suspendidos en la solución mezclada a  $2500 \pm 500$  mg/L desechando sólidos según sea necesario en la prueba. Si los sólidos suspendidos en la solución mezclada caen debajo de 2500 mg/L, podría requerirse que se espese la masa. (Vea el Método de Prueba E 1625 para espesar los sólidos suspendidos en la solución mezclada.)
- 12.2 *Solución de Caldo de Efluente Sintético:*
- |                                |        |
|--------------------------------|--------|
| Glucosa                        | 13.0 g |
| Caldo de nutrientes            | 13.0 g |
| Extracto de carne              | 13.0 g |
| Fosfato de Hidrógeno Dipotasio | 13.0 g |
| Sulfato de Amonio              | 2.5 g  |
- Haga un litro con agua del chorro, disuelva calentando justamente abajo del punto de ebullición. Almacene en un refrigerador a menos de 7°C. Deseche la solución del caldo si aparece crecimiento biológico (turbidez a simple vista; confirme con un microscopio si lo desea.)
- 12.3 *Desespumante de Silicón (Silicon Defoamant)<sup>9</sup>*
- 12.4 *Aire Comprimido* – Filtre a través de lana cristalizada u otro medio adecuado para remover la contaminación (aceite, etc.)
13. **Calibración y Estandarización**
- 13.1 *Controles puros* – Con cada operación, mantenga una unidad pura lista para alimentar, así como con las otras unidades de prueba, pero sin surfactante. (los análisis de surfactante de efluentes de entrada y de salida de esta unidad se sustraen de las unidades de prueba.)
- 13.2 *Surfactante de Control Interno* – Con cada operación, incluya un LAS de alimentación de la unidad<sup>6</sup> como control en la conveniencia de la masa y condiciones de operación.
- 13.3 *Validación:*
- 13.3.1 Para cada surfactante, el resultado no es válido si no se cumplen las condiciones o el nivel de operación (Vea 15.2.)
- 13.3.2 Como un control de las condiciones de la masa y de operación, los resultados de la operación total son invalidados si el resultado para LAS (Nota 3) no se cumple.
- Se ha encontrado que es satisfactorio el Union Carbide's SAG 470.
14. **Procedimiento**
- 14.1 *Cámara de Aeración:*
- 14.1.1 *Volumen de Operación del Líquido* – 1500 mL.
- 14.1.2 *Volumen de Alimentación y del Efluente* – 1000 mL diarios de masa asentada y restos de líquido en la unidad después que se remueve el efluente.)
- 14.1.3 *Proporción de Aire* – Mantenga a 500 mL / min. (1 pié / h.)
- 14.1.4 *Temperatura* – Mantenga a  $25 \pm 3^\circ\text{C}$ .
- 14.2 *Aeración y Estabilización* – El periodo de aeración debe ser como promedio de 23 h / día con desviaciones individuales de no más de 1 h. El periodo de estabilización (asentamiento) debe ser al menos de ½ h.
- 14.3 *Desespumante* – Si hay demasiada espuma, use una mínima cantidad de desespumante de silicón para mantener la espuma dentro de la unidad.
- 14.4 *Cuidado de la Cámara* – Para prevenir la acumulación de sólidos y surfactante sobre el líquido, las paredes de la unidad deben ser limpiadas periódicamente. Mantenga un raspador o cepillo exclusivo para cada unidad para reducir la contaminación entre unidades. Exactamente después de la alimentación, raspe y lave los sólidos residuales que se adhieren a las paredes de la cámara, y raspe posteriormente si es necesario, pero no durante las últimas ocho horas del ciclo.
- 14.5 *Rutina Diaria:*
- 14.6.1 Si es necesario, remueva suficiente licor mezclado o espese la masa para mantener los sólidos suspendidos entre 2000 y 3000 mg/L.. (Vea 12.1.)
- 14.6.2 Detenga la aeración para dejar que se asiente por 30 min.
- 14.6.3 Lea el volumen de la masa asentada de 30 min. (Vea 14.10.) Este paso es opcional.
- 14.6.4 Remueva los 1000 mL. superiores (efluente) para análisis subsecuentes, dejando 500 mL. de masa asentada y licor en la cámara de aeración.
- 14.6.5 Reinicie la aeración.
- 14.6.6 Añada 1000 mL. de alimentación a la cámara; la composición de la alimentación es:
- |   |                 |      |
|---|-----------------|------|
| Glucosa, caldo de nutriente,<br>extracto de carne de res, y fosfato | 130             | mg/L |
| cada uno  |                 |      |
| Sulfato de Amonio   | 25              | mg/L |
| Surfactante   | 20              | mg/L |
|   | (o cero para el |      |
|   | puro)           |      |
- 14.6.7 Cuando se necesita un análisis de efluente de entrada (Vea 14.7), combine los siguientes:
- 10 mL de solución de caldo de efluente sintético (12.2.)  
20 mg de surfactante (si se usa una solución de caldo, se debe confirmar la estabilidad durante el almacenamiento.)  
Agua del chorro para llevar hasta el volumen (1000 mL total.)
- 14.6.8 Cuando no se necesita un análisis de efluente de entrada, añada lo siguiente directamente a la cámara:
- 10 mL de solución de efluente de caldo sintético (Vea

- 12.2.)  
20 mg de surfactante  
Agua del chorro para llevar hasta el volumen (1000 mL total.)
- 14.6.9 Limpie las paredes de la cámara de aeración (Vea 14.4.)
- 14.6.10 Tome una muestra, si es requerido, para sólidos suspendidos (Vea 14.9) de 2 a 3 h después de la alimentación.
- 14.7 *Análisis de surfactante (MBAS)* (Vea el Método de Prueba D2330.)
- 14.7.1 *Muestras:*
- 14.7.1.1 Efluente de entrada para cada unidad, incluyendo la pura (Vea 14.6.7.)
- 14.7.1.2 Efluente no filtrado de cada unidad incluyendo la pura (14.6.4.)
- 14.7.2 *Frecuencia:*
- 14.7.2.1 *Efluente de Entrada* – Cada 5 días, no incluyendo el periodo de acumulación de incremento de surfactante (Vea 14.5.) Al menos de las muestras del efluente de entrada, deben caer dentro del periodo de "nivel de operación" (15.2.)
- 14.7.2.2 *Efluente* – Diariamente.
- 14.7.3 *Conservación de la muestra* – Debido a que el resultado analítico de la unidad pura se usa para convertir los resultados de las otras unidades, use el mismo tamaño de muestra (o factor de dilución) para la muestra pura así como para las otras muestras.}
- 14.8 *Análisis del pH del Efluente (Opcional)* – (Vea el Apéndice X3) Determine el pH en el efluente no filtrado.
- 14.9 *Análisis de Sólidos Suspendidos* – (Vea el Apéndice X3):
- 14.9.1 Obtenga una muestra del licor mezclado de 2 a 3 h después de la alimentación. Raspe las paredes dentro de 30 min. antes de extraer la muestra. Para remover la posible estratificación de la masa, aumente temporalmente el flujo de aire de 2 a 5 min. antes de extraer la muestra.
- 14.9.2 Obtenga muestras en intervalos de 3 a 4 días.
- 14.10 *Determinación del Índice de Volumen de la Masa (Opcional)* (Vea el Apéndice X3):
- 14.10.1 Determine en los mismos días que para los sólidos asentados.
- 14.10.2 Observe el volumen de la masa asentada en la unidad después de un periodo de 30 min. de asentamiento.
- 14.11 *Duración de la Prueba* – El mínimo de tiempo requerido para probar un surfactante nuevo es de 15 días, de la manera siguiente:
- 5 días para la acumulación del incremento de surfactante (Vea 14.5.)  
3 días de equalización a 20 mg/L de surfactante  
7 días de operación de nivel según se define a continuación (Vea 15.2.)

## 15. Cálculo

### 15.1 *Remoción del Surfactante:*

- 15.1.1 Calcule el porcentaje de remoción diario de surfactante comenzando con el cuarto día en el cual la alimentación de surfactante es de 20 mg/L:

$$\text{Remoción (Día } x, \% = [(S_i - S_o)/S_i] \times 100 \quad (3)$$

Donde:

$S_i$  = promedio de 5 análisis de efluente de entrada corregidos sustrayendo los análisis de los efluentes de entrada puros,

y  
 $S_o$  = análisis del efluente menos el análisis del efluente puro para el día.

- 15.1.2 El resultado de la prueba es el porcentaje promedio de remoción en un periodo de 7 días de nivel de operación según se definió en 15.2.

- 15.2 *Operación del Nivel* – La operación del nivel es determinada separadamente para cada unidad y se define como un periodo de siete días durante el cual la diferencia en porcentaje de remoción en cualquiera de dos días consecutivos no es más del 5%, y la diferencia en promedio de porcentaje de remoción para los primeros tres días y el promedio para los últimos tres días no es más del 3%. A menos que los análisis se lleven a cabo inmediatamente, se debe añadir 1 mL de formaldehído / 100 mL de muestra para preservar cualquier muestra. Cuando se usa preservante, añádalo a todas las muestras, incluyendo la pura.

- 15.3 *Índice del Volumen de la Masa* (Nota 6):

Índice del volumen de la masa = volumen asentado en mL después de 30 min/sólidos suspendidos en mg/L X 667. (4)

NOTA 6 – Se usa el factor 667 ya que el volumen total siendo asentado es 1500 mL. Este cálculo da el mismo resultado que el método dado en el Apéndice X3.

## 16. Precisión y Prejuicio

- 16.1 Vea la Sección 10.

## 17. Palabras Clave

- 17.1 Sulfonato Alkilbenceno, Biodegradabilidad, Prueba de Confirmación, Prueba de Presunción, Masa Activada Semicontinua, Cultivo de Agitación.

**ANEXOS**  
(Información Obligatoria)**A1. EXTRACCIÓN DE SULFONATO ALKILBENCENO (ABS) DE PRODUCTOS DETERGENTES**

- A1.1 El método recomendado para la extracción de surfactante del producto se basa en la publicación de la Organización para la Cooperación Económica y Desarrollo (OECD por sus siglas en Inglés) "Contaminación por Detergentes – Determinación de la Biodegradabilidad de los Agentes Activos Superficiales Sintéticos de Amonio"<sup>10</sup>. Se especifica un gran rango de condiciones, dependiendo del producto involucrado, pero la proporción del producto:agua:isopropanol no es crítica, siempre que la fase acuosa contenga al menos 70 g de carbonato anhidro potasio (anhydrous potassium carbonate) por 100 mL durante todo el proceso de extracción. Esto asegura que la "extracción de sales" del isopropanol y ABS de la fase acuosa sea completa.
- A1.2 La recuperación de surfactante del producto debe exceder el 90% w/w, y es necesario determinar el contenido de surfactante aniónico del producto, si es desconocido. Este valor y la concentración de la solución de caldo de surfactante usado en las pruebas de biodegradabilidad pueden ser determinados por titración con una solución estándar de la Hiamina (Hyamine) surfactante catiónica.
- A1.3 Las cantidades de producto, agua, e isopropanol usadas en la extracción, varían según el tipo de producto y el contenido de surfactante, y podrían necesitar ser establecidas en cada caso, pero el procedimiento general es dado a continuación.
- A1.4 La cantidad de la muestra en polvo usada debe ser suficiente para dar aproximadamente 1 g de surfactante. Se pesa en un vaso de precipitaciones (beaker) seco de 250 mL y el volumen apropiado de agua de grado de reactivo añadida para producir una pasta delgada. Se añadió un agitador magnético a la muestra que fue colocada en un plato de agitación. La velocidad del agitador es ajustada para que el líquido sea agitado sin salpicar. La masa de carbonato anhidro potasio se pesa en un vaso de precipitaciones (beaker) seco de 250 mL y se añade gradualmente al líquido agitado. La mezcla es agitada por 10 min., y luego se añadió una cantidad apropiada de isopropanol. La mezcla tiende a espesarse en esta etapa, y podría ser necesario aumentar la velocidad del agitador para evitar la separación de la fase orgánica. La viscosidad de la mezcla cae de nuevo después de algunos minutos, y en este punto es necesario reducir la velocidad del agitador para prevenir las salpicaduras.
- isopropanol. La mezcla se filtra en un filtro Whatman No. 541 usando un embudo Büchner y se lava con una porción extra de isopropanol. El filtrado es transferido cuidadosamente a un embudo de separación de 250 mL lavando el frasco Büchner con cantidades pequeñas de isopropanol.
- A1.5 Las fases son separadas, y el extracto alcohólico es transferido a un vaso de precipitaciones (beaker) pre pesado de 100mL. El embudo de separación se lava con isopropanol y lo lavado se añade al extracto. El extracto es evaporado hasta secarse en un baño de vapor, pasando delicadamente una corriente de nitrógeno sobre la superficie del líquido. El extracto se seca hasta un peso constante, es decir, hasta que dos pesos consecutivos difieran por menos de 0.1 g.
- A1.6 El contenido de ABS del extracto se determina por titración difásica con una solución Hiamina estándar usando un indicador mezclado azul de dimidio de bromuro/disulfina (dimidium bromide/disulphine) (Vea Anexo 2), y el peso del surfactante extraído del producto es calculado. Este debe ser mayor que el 90% para asegurar que el material extraído es representativo del surfactante en el producto.
- A1.7 La cantidad de caldo del surfactante usado en las pruebas de biodegradabilidad se prepara disolviendo un peso adecuado de extracto en 1 L de agua de grado de reactivo, y el grado de surfactante es también determinado por titración con Hiamina.

<sup>10</sup> Publicaciones de L'OCDE, 2 rue Andre-Pascal, Paris-16e, No. 29.651, Depot  
Legal 2296 1972

## A2. DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE ABS DEL PRODUCTO Y CONCENTRACIÓN DE ABS DE LA SOLUCIÓN DEL CALDO

A2.1 El procedimiento de titración usado para determinar el contenido de ABS del producto y la concentración de ABS en la solución del caldo es un método estándar usado para determinar los surfactantes aniónicos en soluciones acuosas.<sup>11</sup>

Los surfactantes aniónicos son determinados por titración con soluciones estandarizadas del

surfactante catiónico, Hiamina 1622. Se usan una titración de dos fases (cloroformo / agua) y un sistema de indicador mezclado (es decir, azul de dimidio de bromuro/disulfina (dimidium bromide/disulphine).)

<sup>11</sup> Reid, V.W., Longman, G.F., y Heinerth, E., "La Determinación de Detergentes Aniónicos Activos por Titración de Indicador Mezclado de Dos Fases," Tenside, Enero 1967.

### APÉNDICES

(Información no obligatoria)

#### X1. INFORMACIÓN DE LA EXTRACCIÓN

**TABLA X1.1 Extracción de LAS de Productos Formulados – Método de Extracción de Isopropanol OECD<sup>A,B</sup>**

Producto	A	B	C <sup>C</sup>	D	E	F
Peso del producto, g	300	300	350	300	300	200
Volumen del agua, ml.	1250	1250	...	1250	1250	1000
Peso del K <sub>2</sub> CO <sub>3</sub> , g	1050	1050	315	1050	1050	700
Volumen del isopropanol, 1°. Extracción, ml.	2250	2250	525	2250	2250	1500
Volumen del isopropanol, 2°. Extracción, ml.	750	750	175	750	750	500
Peso calculado de LAS, g	39.0	53.7	34.7	48.6	60.0	48.0
Peso de LAS recuperado, g	39.4	54.1	34.5	48.9	56.7	47.2
LAS recuperado, %	101.0	100.7	99.4	100.6	94.5	98.3

<sup>A</sup> Junta Directiva del Medio Ambiente, Método Propuesto para la Determinación de la Biodegradabilidad de Surfactantes Usados en Detergentes Sintéticos, Paris 1976, Sección 5.1.2, pp. 20-23.

<sup>B</sup> Resultados obtenidos con dos extracciones con IPA. Laboratorio de Prueba – Centro de Investigación del Agua, Medmenham, United Kingdom.

<sup>C</sup> Producto líquido.

**TABLA X1.2 Extracción de LAS de Productos Formulados – Método de Extracción de Isopropanol OECD<sup>A,B</sup>**

Producto	A <sup>C</sup>	B <sup>C</sup>	C <sup>C</sup>	D	E	G
Peso del producto, g	20	20	20	10	10	10
Volumen del agua, ml.	...	...	...	50	50	50
Peso del K <sub>2</sub> CO <sub>3</sub> , g	14	14	14	35	35	35
Volumen del isopropanol, 1°. Extracción, ml.	30	30	30	50	75	50
Volumen del isopropanol, 2°. Extracción, ml.	...	...	...	...	...	...
Peso calculado de LAS, g	2.02	2.01	2.00	1.93	2.24	1.98
Peso de LAS recuperado, g	1.83	1.81	1.83	1.91	2.35	2.15
LAS recuperado, %	90.5	90.1	91.4	98.8	105.2	108.4

<sup>A</sup> Junta Directiva del Medio Ambiente, Método Propuesto para la Determinación de la Biodegradabilidad de Surfactantes Usados en Detergentes Sintéticos, Paris 1976, Sección 5.1.2, pp. 20-23.

<sup>B</sup> Resultados obtenidos con una sola extracción con IPA. Laboratorio de Prueba – Laboratorio Unilever Research Port Sunlight, Merseyside, United Kingdom.

<sup>C</sup> Producto líquido.

**TABLA X1.3 Extracción de LAS de Productos Formulados – Método de Extracción de Isopropanol OECD<sup>A,B</sup>**

Producto	A <sup>C</sup>	B	C	D
Peso del producto, g	350	300	200	200
Volumen del agua, ml.	...	1500	1000	1000
Peso del K <sub>2</sub> CO <sub>3</sub> , g	315	1050	700	700
Volumen del isopropanol, 1°. Extracción, ml.	525	2250	1500	1500
Volumen del isopropanol, 2°. Extracción, ml.	175	750	500	500
Peso calculado de LAS, g	35.2	36.3	44.8	39.7
Peso de LAS recuperado, g	35.2	34.7	44.5	38.9
LAS recuperado, %	100.0	95.6	99.3	98.0

<sup>A</sup> Junta Directiva del Medio Ambiente, Método Propuesto para la Determinación de la Biodegradabilidad de Surfactantes Usados en Detergentes Sintéticos, Paris 1976, Sección 5.1.2, pp. 20-23.

<sup>B</sup> Resultados obtenidos con dos extracciones con IPA. Laboratorio de Prueba – Laboratorio Unilever Research Port Sunlight, Merseyside, United Kingdom.

<sup>C</sup> Producto líquido.

## X2. BIODEGRADACIÓN<sup>12</sup> E INFORMACIÓN ANALÍTICA<sup>13</sup> EN SOLUCIONES DE REFERENCIA EPA LAS

**TABLA X2.1 Resultados de Este Método de Prueba (Prueba de Presunción – Cultivo de Agitación) en EPA LAS Tanda 0990 de la Muestra de Referencia, Peso Molecular Promedio: 342, % de Activo 6.03.**

Sustancia en Prueba	$T_0$ Concentración Medida, mg de activo / L	7 Día de Remoción, %	8 Día de Remoción, %	Promedio de Remoción, %
Solución de Referencia EPA LAS	25.46	97.3	96.3	96.8

**TABLA X2.2 Resultados de Este Método de Prueba (Prueba de Confirmación – Masa Activada Semi Continua) en EPA LAS Tanda 0990 de la Muestra de Referencia, Peso Molecular Promedio: 342, % de Activo 6.03.**

Sustancia en Prueba	% de MBAS removidos
Solución de Referencia EPA LAS	99.6

**TABLA X2.3 Resultados Analíticos**

No. RFW:	9403F 140-009
Descripción de la muestra:	Estándar EPA (0990)
No. de Laboratorio ITL:	244088
Fecha de Recolección:	8 de Marzo, 1994
Fecha de Recepción (Laboratorio):	8 de Marzo, 1994
Matriz de la Muestra:	Estándar Analítico
Fecha de Preparación (Desulfonación):	15 de Marzo, 1994
Fecha del Análisis:	13 de Marzo, 1994
Peso / Volumen de la Muestra:	1.7196 g
Volumen del Extracto:	100 mL
Factor de Dilución:	1
Volumen Alicuota para la Desulfonación:	1 mL
Volumen del Extracto Final:	0.5 mL
Volumen de Inyección:	1 µL
Total de orgánicos (1):	N.A.
Trióxido de Azufre, antes de la hidrólisis (2):	1.46
Trióxido de Azufre, después de la hidrólisis (2):	1.46
Contenido Activo (3):	6.19
Distribución de Isómeros:	
C <sub>10</sub> , %	15.68
C <sub>11</sub> , %	38.62
C <sub>12</sub> , %	38.81
C <sub>13</sub> , %	6.89
C <sub>14</sub> , %	0.00
Medida Promedio de la Cadena:	11.37
Peso Molecular Promedio:	339.2

<sup>12</sup> Conducido por Roy F. Weston Inc. Laboratorio Destino y Efectos, 254 Welsh Pool Road, Lionville, PA 19341-1345.

<sup>13</sup> Conducido por los Laboratorios de Pruebas Industriales, Inc., 2350 S. Seventh St., St Louis, MO 63104-4296.

TÁBLA X2.3 Continuación

No. de Reporte: 94-03-00993		
Cliente: Weston		
Número ITL	244088	
No. RFW	9403F 140-009	
Descripción de la Muestra	Estándar EPA	
Información de Desulfonación	3/15/94	
Info. del Análisis (mes/día año)	5/13/94	
Número de operación	19	
No. de Cromatograma	12	
		Tiempo de Retención (min)
Distribución de Isómero, %		
C 10-5, área	3.352	24.65
C 10-4, área	3.003	25.07
C 10-3, área	3.375	25.97
C 10-2, área	4.937	27.76
C 10-total, %	15.68	
C 11-6, área	3.595	29.47
C 11-5, área	8.112	29.62
C 11-4, área	6.620	30.10
C 11-3, área	7.594	31.10
C 11-2, área	10.207	32.87
C 11-total, %	38.62	
C 12-6, área	7.110	34.29
C 12-5, área	7.320	34.51
C 12-4, área	5.796	35.07
C 12-3, área	7.494	36.06
C 12-2, área	8.580	37.83
C 12-total, %	38.81	
C 13-7,6, área	1.632	38.97
C 13-5, área	1.291	39.28
C 13-4, área	1.082	39.88
C 13-3, área	1.407	41.02
C 13-2, área	1.033	43.18
C 13-total, %	6.89	
C 14-7, área	0.000	
C 14-6, área	0.000	
C 14-5, área	0.000	
C 14-4, área	0.000	
C 14-3, área	0.000	
C 14-2, área	0.000	
C 14-total, %	0.000	
Medida Promedio de la Cadena	11.37	
Peso Molecular	339.2	
Área Total	93.54	

TABLA X2.3 Continuación

No. de Reporte: 94-03-00993		
Cliente: Weston		
Número ITL	244088-2	
	(duplicado)	
No. RFW	9403F 140-009	
Descripción de la Muestra	Estándar EPA	
Información de Desulfonación	3/15/94	
Info. del Análisis (mes/día año)	5/13/94	
Número de operación	18	
No. de Cromatograma	13	
		Tiempo de Retención (min)
Distribución de Isómero, %		
C 10-5, área	3.197	24.65
C 10-4, área	2.873	25.08
C 10-3, área	3.191	25.98
C 10-2, área	4.796	27.76
C 10-total, %	14.81	
C 11-6, área	3.585	29.46
C 11-5, área	8.009	29.62
C 11-4, área	6.614	30.10
C 11-3, área	7.622	31.10
C 11-2, área	10.411	32.87
C 11-total, %	38.17	
C 12-6, área	7.340	34.29
C 12-5, área	7.474	34.50
C 12-4, área	5.773	35.07
C 12-3, área	7.764	36.06
C 12-2, área	9.184	37.83
C 12-total, %	39.53	
C 13-7.6, área	1.789	38.97
C 13-5, área	1.412	39.29
C 13-4, área	1.202	39.89
C 13-3, área	1.537	41.03
C 13-2, área	1.174	43.18
C 13-total, %	7.49	
C 14-7, área	0.000	
C 14-6, área	0.000	
C 14-5, área	0.000	
C 14-4, área	0.000	
C 14-3, área	0.000	
C 14-2, área	0.000	
C 14-total, %	0.000	
Medida Promedio de la Cadena	11.40	
Peso Molecular	339.6	
Área Total	94.95	

### X3. Métodos Analíticos

#### X3.1 Sólidos Suspendidos<sup>14</sup>

X3.1.1 *Aplicabilidad* – Este método será usado para muestras para la prueba de confirmación.

#### X3.1.2 *Aparatos:*

X3.1.2.1 *Plato de Aluminio*, con fondo perforado, similar a un embudo Büchner, con un diámetro interno de 92 mm y una altura de 25 mm.

X3.1.2.2 *Papel para Filtrar*, de 90 mm de diámetro, rápido, cualitativo.

X3.1.2.3 *Anillo de Hule de Esponja*, de 93 mm de diámetro externo, 75 mm de diámetro interno, aproximadamente 3 mm de espesor.

X3.1.2.4 *Embudo Büchner*, No. 2A, diámetro interno en el fondo de 93mm.

Los métodos para sólidos suspendidos y para el índice de volumen de la masa se adaptan de los dados en: *Métodos Estándar para Examinar*

X3.1.2.5 *Frasco de Filtrado*, de 1L con tubo lateral.

X3.1.3 *Procedimiento* – Coloque el papel de filtrado en el plato de aluminio y seque ambos en un horno a 103 a 105°C. Enfríe en un desecante y pese. Humedezca el papel de filtrdo. Coloque el plato en el anillo de hule

en el embudo Büchner y aplique aproximadamente 51 cm (20 pulg.) de Hg de vacío al frasco. Añada inmediatamente al plato de 20 a 100 mL de muestra, la cual debe ceder de 0.1 a 0.4 g de sólidos secos. Después que se ha extraído el agua, seque el plato y sus contenidos por aproximadamente 30 min a 103 a 105°C. Enfrie en el desecante y pese.

el Agua y el Agua de Desecho (12° Ed.), publicado por la Asociación de Salud Pública Americana, 1790 Broadway, New York, NY 100019.

$$\text{Sólidos suspendidos, mg/L} = [(W_1 - W_0)/\text{mL de muestra} \times 100] \quad (\text{X3.1})$$

donde:

$W_1$  = peso seco del plato y contenidos después de filtrar, y

$W_0$  = peso seco del plato con el papel para filtrar.

X3.1.5 *Desviación Estándar* – 0.6 mg en muestra de 100 g.

X3.2 *pH (Opcional)*:

X3.2.1 El pH puede ser determinado clorimetricamente o por el Método de Prueba D 1293, Pruebas para el pH del Agua, si se desea una mayor precisión.

#### X4. INFORMACIÓN DE BIODEGRADACIÓN PARA UNA MUESTRA LAS TÍPICA

**TABLA X4.1 Biodegradación de LAS en la Prueba de Presunción<sup>A</sup>**

Concentración inicial	9.4 mg/L (MBAS)
Biodegradación (Día 7), %	93.6 94.7 97.9
Biodegradación (Día 8), %	96.8 97.9 96.8

<sup>A</sup> Las muestras se toman de información de apoyo disponible en la central ASTM.

X3.3 *Índice del Volumen de la Masa<sup>14</sup> (Opcional)*:

X3.3.1 *Definición – índice del volumen de la masa (SVI)* – el volumen ocupado por 1 g de masa activada después de asentar el licor aerado por 30 min.

X3.3.2 *Procedimiento* – Tome una muestra de 1L de la cámara de aeración; asiente 30 min en un cilindro graduado de 1000 mL, y lea el volumen ocupado por la masa en mililitros.

X3.3.3 *Cálculo*:

$$\text{SVI} = \text{mL de masa asentada} \times 1000/\text{mg/L de sólidos suspendidos} \quad (\text{X3.2})$$

#### X4. INFORMACIÓN DE BIODEGRADACIÓN PARA UNA MUESTRA LAS TÍPICA

**TABLA X4.1 Biodegradación de LAS en la Prueba de Presunción<sup>A</sup>** **TABLA X4.2 Biodegradación de LAS en la Prueba de Confirmación<sup>A</sup>**

Concentración inicial	9.4 mg/L (MBAS)
Biodegradación (Día 7), %	93.6 94.7 97.9
Biodegradación (Día 8), %	96.8 97.9 96.8

Muestra de Prueba Pasta LAS	Biodegradación, Medio % 97.0
--------------------------------	---------------------------------

<sup>A</sup> Las muestras se toman de información de apoyo disponible en la



ACUERDO No. 758.

San Salvador, 1 de julio de 2004.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información complementaria presentadas a este Ministerio en fechas 13 y 16 de abril, 20 y 27 de mayo de 2004, por el señor José Luis Montalvo Rauscher, actuando en carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad RUA, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse RUA, S.A. de C.V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-160684-001-2, la primera relativa a solicitar ampliación de su Acuerdo de beneficios para exportar cajas de cartón corrugado, láminas de cartón corrugado, pliegos de papel o cartón impresos y desperdicio de papel o cartón; el segundo escrito con el objeto de ampliar su petición especificando que además exportará manufacturas de papel y cartón en general y etiquetas de papel o cartón; y el tercer y cuarto escritos relativos a presentar información complementaria a su petición;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio en fechas 13 y 16 de abril, 20 y 27 de mayo de 2004;
- II. Que la Sociedad RUA, S.A. de C.V., fue calificada como Empresa que Exporta una Parte de su Producción, otorgándole los beneficios de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, según Acuerdo No. 744 de fecha 5 de noviembre de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 340, del 13 de julio de 1998, dedicándose a la producción de cajas plegadizas, bolsas de lujo de papel e impresos;
- III. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Reactivación de las Exportaciones y su Reglamento;
- IV. Que el Departamento de Incentivos Fiscales de la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos 2 y 3 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, 3 y 4 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Modificar el numeral 1° de la parte dispositiva del Acuerdo No. 744 de fecha 5 de noviembre de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo No. 340, del 13 de julio de 1998, en el sentido de que además de dedicarse a la producción de cajas plegadizas, bolsas de lujo de papel e impresos, se le extiendan los beneficios para la producción de cajas de cartón corrugado, láminas de cartón corrugado, pliegos de papel o cartón impresos, etiquetas de papel o cartón, y demás manufacturas de papel y cartón en general, asimismo desperdicio de papel o cartón, que serán destinados fuera del Area Centroamericana;
2. La Sociedad beneficiaria tendrá derecho a la devolución del 6%, por las exportaciones que realice a partir de la fecha de presentación de su solicitud de beneficios;
3. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Reactivación de las Exportaciones, su Reglamento y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. En lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo No. 744 antes mencionado;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. C013406)

ACUERDO No. 783.

San Salvador, 7 de julio de 2004.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vistas las diligencias promovidas por el señor Jorge Bahaia Giha, mayor de edad, Industrial, del domicilio de Ahuachapán, actuando en su carácter de Representante Legal de la sociedad FACALCA HILTEX S.A. de C.V., relativas a obtener autorización para construir cuatro Tanques para Consumo Privado, en un inmueble ubicado en los kilómetros noventa y ocho punto cinco y noventa y nueve punto cinco de la Carretera que conduce de San Salvador a Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, los cuales tendrán las siguientes capacidades: tres tanques para almacenar Fuel Oil con capacidades de tres mil seiscientos, cuatro mil seiscientos y cuatro mil ciento veinte galones, y uno con capacidad de dos mil galones para almacenar Aceite Diesel; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la sociedad, la personería con que actúa el solicitante y la disponibilidad del inmueble en que se construirán los Tanques en mención.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

**ACUERDA:**

- 1º) AUTORIZASE a la sociedad FACALCA HILTEX S.A. DE C.V., para que construya cuatro TANQUES PARA CONSUMO PRIVADO, en un inmueble ubicado en los kilómetros noventa y ocho punto cinco y noventa y nueve punto cinco de la Carretera que conduce de San Salvador a Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, los cuales tendrán las siguientes capacidades: tres tanques para almacenar Fuel Oil con capacidades de tres mil seiscientos, cuatro mil seiscientos y cuatro mil ciento veinte galones, y uno con capacidad de dos mil galones para almacenar Aceite Diesel.
- 2º) La Titular de la presente autorización queda obligada a:
  - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
  - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3º) La Titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DIAS HABLES siguientes al de su notificación.
- 4º) La Titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción de los Tanques para Consumo Privado inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial.
- 5º) Una vez construido los Tanques para Consumo Privado, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 6º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA.

(Registro No. A045034)

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-0635.

San Salvador, 1 de julio de 2004.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado ENEIZA RAMONA HERNANDEZ solicitando INCORPORACION de su Título de Bachiller en Humanidades, extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de República de Venezuela en el año 1981. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como equivalente los Estudios de Bachiller en Humanidades realizados por ENEIZA RAMONA HERNANDEZ en República de Venezuela, con los de Bachillerato General y a la vez incorporar su Título de Bachiller en Humanidades, al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la Republica). La Ministra de Educación, DML.

(Registro No. A044932)

## **ORGANO JUDICIAL**

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 783-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada KARLA LISSETTE BENITEZ MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE AGOSTA.- M. CLARA.- M. POSADA.- PERLA J.- GUZMAN U. D. C.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A044960)

ACUERDO No. 823-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de junio de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado MARCO ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- PERLA J.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.-Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- M. E. LEMUS.

(Registro No. A044935)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES****ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL “ASENTAMIENTO BUENA VISTA”****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de San Lorenzo por estos estatutos, reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación de Desarrollo Comunal será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad. La asociación se denominará “Asociación de Desarrollo Comunal Asentamiento Buena Vista” que podrá abreviarse “ADESCOA Buena Vista” que en los presentes estatutos se denominará “La Asociación”.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza reguladora, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en La Colonia Asentamiento, Cantón San Juan Buena Vista, Municipio de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán.

**CAPITULO II****FINES**

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.

- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local, regionales y nacionales, y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

**CAPITULO III****CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES A LOS ASOCIADOS.**

Art. 5.- Los asociados podrán ser:

- a) Activos
- b) Honorarios

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

Son asociados activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente a reuniones vecinales, colindantes inmediatas.

Son asociados honorarios aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 6.- Son derechos y deberes de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

Art. 7.- Los asociados honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

**CAPITULO IV****DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 8.- El Gobierno de la asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: Que será la máxima autoridad de la asociación.

- b) La Junta Directiva: Que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

### **CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos pudiendo haber representación de asociados, pero cada asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General, se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de Junio y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados en las Asambleas Generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se han de celebrar.

Sí la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de asociado honorario.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata solución.

### **CAPITULO VI PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS**

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza, Reglamento y Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según la gravedad del caso.

Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

En el caso de destitución de que habla el literal c) del Art. 13 la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la Comisión investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los Directivos sustituidos.

La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

**CAPITULO VII  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla.

En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico, y cuatro vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán adhonoren, sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate el presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Integrar comisiones de trabajo de la asociación encauzar su mejor organización de desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinar con los organismos del estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región, en proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación, hasta un máximo de mil colones.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria del mes de diciembre la memoria anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva cuando el titular está ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.

- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 22.- El Vice Presidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación de la asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 24.- El Secretario de Actas tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva, extender las certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o cuentas de la misma.

Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el VISTO BUENO del Presidente de la Asociación.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para la cual se abrirá una cuenta corriente a nombre de la asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la asociación, se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- El Pro Tesorero tendrá las mismas funciones del tesorero; colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Síndico tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva.

De entre los vocales de la asociación, el Síndico elegirá un comité de vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso, sustituirán a los miembros de la junta directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de un año, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

### **CAPITULO VIII**

#### **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Art. 31.- El patrimonio de la asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los Asociados Activos y que será de un dólar mensuales.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la asociación.
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes de la asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 32.- De las utilidades obtenidas por la asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo.

La asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocida y aprobada por la Directiva siempre y cuando no exceda de un mil colones, caso contrario lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta en que comparezca el representante de la asociación.

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que puedan ser aplicadas tales ganancias como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

### **CAPITULO IX**

#### **DISOLUCION DE LA ASOCIACION**

Art. 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la asociación hubiere remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal las obligaciones que tuviere la asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la asociación.

Art. 35.- La disolución de la asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la asociación, por los motivos que la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables establezcan.

### **CAPITULO X**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiera relativo a la asociación.

También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades.

Art. 37.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACTA NUMERO: CATORCE, DECIMA CUARTA SESION ORDINARIA

FECHA: 16 DE JULIO DE 2004

EL INFRASCRIPTO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA POBLACION

CERTIFICA: Que a las páginas setenta y seis y siguientes del libro de Actas y acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el corriente año, se encuentra el Acuerdo Número 3 del Acta Número 14 de fecha 16 de julio de dos mil cuatro, que literalmente dice:

Número Ocho: Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Asentamiento Humano Buena Vista, del Cantón San Juan Buena Vista de esta jurisdicción denominada ADESCOABV, fundada en el mismo lugar, compuesta de treinta y siete artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la Ley del país, el orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el artículo 30 numeral 23 y 119 del código Municipal ACUERDA: aprobar los estatutos en todas sus partes, confiriendo a dicha Asociación el carácter de personería jurídica. Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos.- W. F. ORTIZ. CH.- R. Y. Z. ARDON.- ILEGIBLE.- J. C. RAMIREZ.- M. T. CORTEZ. R.- MARIO ZEPEDA REYES.- T. C. SERMEÑO DE R.- SRIA. MPA.- RUBRICADAS.-

Es conforme

Con su original y para los usos que estimen convenientes, se extiende el presente en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cuatro.

ROSA YOLANDA ZEPEDA,

ALCALDESA MUNICIPAL DESIGNADA.

TERESA DEL CARMEN SERMEÑO DE RODRIGUEZ,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A044993)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL****HORIZONTES DE LA FRONTERA****(ADESCOFRON), COLONIA RANCHO QUEMADO,****JURISDICCION DE PERQUIN,****DEPARTAMENTO DE MORAZAN.****NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y****DOMICILIO.**

ART. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico; y será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático. La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal Horizontes de la Frontera, de la Colonia Rancho Quemado, jurisdicción de Perquín, departamento de Morazán, la que se podrá abreviar ADESCOFRON y que en estos Estatutos se denominará: LA ASOCIACION.

ART. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

ART. 3.- El domicilio de la Asociación será en la Colonia Rancho Quemado, jurisdicción de Perquín, Departamento de Morazán.

**FINES**

ART. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad Colonia Rancho Quemado, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo Plan de Trabajo y otras que de emergencia surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.

- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- j) Realizar diversos Proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

**METAS**

ART. 5.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de Perquín, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación, y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

**SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.**

ART. 6.- Los socios podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son Socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

ART. 7.- Son derechos y deberes de los Socios Activos.

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asamblea Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles, al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas General, previa convocatoria en legal forma.
- f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

ART. 8.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea les otorgue.

**GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

ART. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

**A) LA ASAMBLEA GENERAL**

ART. 10.- La Asamblea General la componen los Socios y se instalará por mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de socios pero cada socio no podrá llevar más de una presentación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

ART. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, con intervalos de dos meses y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de socios.

ART. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la Agenda, será nula.

ART. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con tres días de anticipación para las primeras y con veinticuatro horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada, no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo cuarenta y ocho horas después para la primera y dos horas después para la segunda, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias, aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

ART. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los Socios.
- i) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

**B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS**

ART. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que lo encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

ART. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

ART. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

ART. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

ART. 19.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de veinte asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice:

- a) Para nombrar de entre los mismos la comisión investigadora; y
- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este Artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

## C) LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 20.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán adhonorem; sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

ART. 21.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

ART. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la Ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboren con el Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo y el presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Vincularse con las Organizaciones del estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la Región el proyecto de Desarrollo Comunal.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de Mejoramiento de la Comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea convenientes dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.

n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.

ñ) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

ART. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asambleas Generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

ART. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

ART. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de Actas de Sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuera pertinente.

ART. 26.- El Prosecretario colaborará con el Secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 27.- El Tesorero será el Depositario de los Fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de Contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente como refrendario.

ART. 28.- El Protesorero colaborará con el Tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 29.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán, los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ART. 30.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta que faltaren.

ART. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

ART. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, siete de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

#### **PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

ART. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los Fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios Activos y será de dos colones mensuales.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los Asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el Sistema Bancario Nacional.
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación; serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.
- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

ART. 34.- La Asociación cuenta hoy con un capital de cincuenta colones en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas por la comunidad.

ART. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

ART. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

ART. 37.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a Programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en colonia Rancho Quemado, del domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

#### **DISOLUCION DE LA ASOCIACION**

ART. 38.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de Socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipales, estos Estatutos y demás leyes de la materia establecen.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

ART. 39.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

ART. 40.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su plan de actividades (trabajo).

ART. 41.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la Asociación.

ART. 42.- Los casos no contemplados en estos estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

ART. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

#### **ACUERDO NUMERO DIEZ.**

Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal Horizontes de la Frontera, la cual se abrevia (ADESCOFRON), fundada en la Colonia Rancho Quemado de este Municipio de Perquín, Departamento de Morazán, la cual consta de 43 artículos; y no habiendo encontrado en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres; de conformidad a los artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal vigente, este Concejo Municipal ACUERDA: aprobar todas sus partes y conferirles el carácter de Personería Jurídica. PUBLIQUESE.

Dado en la Alcaldía Municipal, Perquín, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil.

MARIA SANTOS MIRIAM RODRIGUEZ R. DE CHICAS,  
ALCALDESA MUNICIPAL.

Br. JOSE WILBER DURAN MEMBREÑO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A044924)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas treinta minutos del día tres de mayo del presente año, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor RICARDO ANTONIO SORIANO, conocido por RICARDO ANTONIO SORIANO VALENCIA, ocurrida el día dieciséis de febrero de dos mil tres, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la Villa de Comasagua, el lugar de su último domicilio, a los señores EMMA SORIANO RAMOS, conocida por ROSA SORIANO y por EMMA SORIANO DE VALENCIA, y JUAN ANTONIO VALEN-

CIA HERNANDEZ, conocido por JUAN ANTONIO VALENCIA y a la menor KEILA NOEMI SORIANO REYES, en calidad de padres los dos primeros e hija del causante, la última; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitivas de la sucesión, debiendo ejercerlas la expresada menor, a través de su representante legal, señora Delsy Yamilet Reyes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas veinticinco minutos del día trece de mayo de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 1031

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que dejó la señora BLANCA ESTELA ROBLES, conocida por BLANCA ESTELA ROBLES hoy DE DIAZ, BLANCA STELLA MORAN, BLANCA STELLA MORAN DE DIAZ y por BLANCA ESTELA ROBLES DE DIAZ, al fallecer el día ocho de junio de dos mil, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor JACOBO DIAZ, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1024-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, en calidad de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto a la señora LUZ MARIA BONILLA CRUZ, de generales conocidas, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle el Progreso y pasaje Chávez de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO

SEIS METROS, SESENTA Y SEIS DECIMETROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, siete metros diez centímetros, colinda con MIGUEL GARAY; AL NORTE, trece metros diez centímetros, colinda con MARIA ISABEL GUZMAN; AL PONIENTE, nueve metros veinte centímetros, lindando con BARTOLOME BENITEZ; Y AL SUR, trece metros diez centímetros, colinda con MARIA GERTRUDIS CRUZ, está cercado por los cuatro rumbos con alambre de púa propios de la solicitante. En el inmueble existen construcciones de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra verbal sin documento alguno que de él hiciera al señor PEDRO HUMBERTO GOMEZ, quien es mayor de edad, Comerciante, con domicilio en la expresada colonia, el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, posesión que unidas a sido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1025-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, en calidad de procuradora auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto a la señora MARIA ISABEL GUZMAN CRUZ, de generales conocidas, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle El Progreso zona baja de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CON OCHENTA Y

NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, once metros sesenta centímetros, colindando con MIGUEL GARAY; AL NORTE, trece metros diez centímetros, lindando con ALICIA CHAVEZ; AL PONIENTE, doce metros veinte centímetros, lindando con BARTOLOME BENITEZ; Y AL SUR, trece metros diez centímetros, lindando con LUZ MARIA BONILLA. En el inmueble antes descrito no existen construcciones de sistema mixto, por encontrarse baldío, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra verbal sin documento alguno que de él hiciera al señor PEDRO HUMBERTO GOMEZ, quien es mayor de edad, Comerciante, con domicilio en la expresada colonia, el día cinco de marzo del año mil novecientos noventa y dos, posesión que ha ejercido por más de diez años consecutivos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, el inmueble lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los cinco días del mes de junio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1026-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA, Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República, representando en este acto al señor WALTER ANTONIO GUTIERREZ c/p WALTER ANTONIO GUTIERREZ TORRES, de generales conocidas, solicitando a favor de

su representado Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Vía Satélite, Calle San Carlos, pasaje Campos número dos de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, diecisiete metros, colinda con ANGELA GUANDIQUE, tapial de la colindante; AL ORIENTE, diecisiete metros, calle de por medio colinda con PEDRO CUADRA, cerca de alambre propia del predio que se describe; AL PONIENTE, diecisiete metros, colinda con ANGELA GUANDIQUE, tapial del colindante; y AL SUR, diecisiete metros, colinda con LUIS GAITAN y ANTONIO RAMOS, tapial del colindante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, luz eléctrica, agua de pozo, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, lo adquirió por compra verbal en documento privado el cual se le extravió, el día cinco de enero del año de mil novecientos noventa, que le hizo a la señora ROSA CANDIDA GUTIERREZ, quien fue mayor de edad, de Oficios domésticos, con domicilio en esta ciudad, posesión material que ha ejercido por más de catorce años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, el cual lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1027-2

## **DE TERCERA PUBLICACIÓN**

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con cuarenta minutos del día ocho de julio del dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante OSCAR EDGARDO MANCIA, quien fue de cuarenta y un años de edad, mecánico, fallecido el día quince de noviembre del dos mil dos, en el Cantón El Limo de esta jurisdicción; siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora MARINA MANCIA MARTINEZ, en calidad de madre del referido causante. En consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de julio del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1005-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas con treinta minutos del día trece de julio de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ROSALINA CISNEROS, quien fue de cincuenta años de edad, soltera, comerciante, fallecida el día dieciocho de abril de dos mil cuatro, siendo Metapán su último domicilio; de parte de los señores YANIRA LICET CISNEROS ORELLANA hoy DE MARTINEZ, WILLIAN EDGARDO CISNEROS MONTERROZA y CARLOS ANTONIO VASQUEZ CISNEROS.- Los expresados aceptantes lo hacen en calidad de HIJOS, de la referida causante. En consecuencia se les confiere a dichos aceptantes INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas veinte minutos del día veinte de julio de dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1006-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día nueve de julio del dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante GILBERTO ORELLANA, quien fue de noventa y dos años de edad, agricultor soltero fallecido el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y ocho, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; por parte de los señores AMILCAR, VERALICIA y GEREMIAS todos de apellidos CHINCHILLA, en concepto de cesionarios del derecho que le correspondía a la señora CONSUELO ORELLANA DE MARTINEZ, en calidad de sobrina del referido causante. En consecuencia, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de julio del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1007-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día nueve de julio del dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANGELINA PERAZA DE PERAZA, quien fue de sesenta y dos años de edad, oficios domésticos, fallecida el día trece de abril del dos mil cuatro, en el Centro Pediátrico Metapaneco, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; por parte del señor CRISTOBAL PERAZA PORTILLO, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante. En consecuencia, se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con quince minutos del día catorce de julio del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1008-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas con treinta minutos del día nueve de julio de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario

la herencia intestada dejada por la causante OFILIA PACHECO DE ARRIOLA conocida por OFELIA PACHECO y por OFILIA PACHECO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casada, Oficios Domésticos, fallecida el día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; por parte del señor BENJAMIN ARRIOLA FLORES, en calidad de cónyuge Sobreviviente de la referida causante. En consecuencia, se le confiere INTERINAMENTE al referido heredero la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas del día diecinueve de julio de dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1009-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de julio de dos mil cuatro; se he tenido por aceptado expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ANGEL JESUS ACOSTA POSADAS conocida por ANGEL DE JESUS ACOSTA POSADAS, quien fue de setenta años de edad, casado, Agricultor, fallecido el día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; por parte del señor JOSE ROBERTO CASTRO GUEVARA, en calidad de CESIONARIO del derecho hereditario que le correspondía a la señora RUFINA ACOSTA MARTINEZ conocida por RUFINA ACOSTA DE ACOSTA, hoy VIUDA DE ACOSTA, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante. En consecuencia, se le confiere INTERINAMENTE al expresado heredero la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con cuarenta minutos del día diecinueve de julio de dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1010-3

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las quince horas diez minutos del día siete de julio de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora TOMASA EVELIA ANGEL, quien falleció el día dos de abril de mil novecientos noventa y cinco, en el

Barrio San Miguel de esta ciudad, siendo Ilobasco departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de Parte de los señores JORGE RIGOBERTO ANGEL CRUZ, RAUL DAGOBERTO ANGEL, JOSE ALFREDO ANGEL, conocido socialmente por ALFREDO CRUZ y por ALFREDO CRUZ ANGEL, GILMA ELSA ANGEL, ANA MIRIAN ANGEL, HAYDEE ANGEL, JUANA EMILIA ANGEL CRUZ, y MACARIA CARMEN ANGEL DE ESCOBAR, en calidad de hijos de la causante; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas treinta minutos del día siete de julio de dos mil cuatro. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1011-3

---

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal, de las once horas cinco minutos del día doce de julio de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FELIX NARCISO LOPEZ, quien falleció el día veinticinco de mayo de dos mil uno, en el Hospital Nacional de Soyapango, siendo Jutiapa departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de DORA MARIBEL QUINTANILLA, en representación de su menor hijo DOLVINADONIS LOPEZ QUINTANILLA, en calidad de hijo del causante; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco departamento de Cabañas, a las once horas treinta minutos del día doce de julio de dos mil cuatro. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1012-3

---

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas cinco minutos del día veinte de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante MANUEL DE JESUS ROSALES, de sesenta y cuatro años de edad, motorista, casado, siendo su último domicilio Soyapango, originario de San Alejo, departamento de La Unión, hijo de MERCEDES ROSALES y EUGENIA BARRERA, quien falleció el veintiséis de mayo de dos mil tres; de parte de MARIA IRMA ANDRADE VIUDA DE ROSALES, quien es de cincuenta y ocho años de edad, viuda, ama de casa, salvadoreña, y

del domicilio de Soyapango, JEANNETTE ELIZABETH ROSALES DE PORTILLO, de treinta y dos años de edad, casada, cosmetóloga, salvadoreña y del domicilio de San Martín; la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y la última en su calidad de hija del causante.

Confírese a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a este tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación del edicto respectivo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1013-3

---

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas del día cinco de julio de dos mil cuatro, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el Causante señor MANUEL CAMPOS HERNANDEZ, quien fue de cuarenta años de edad, Jornalero, Casado, originario de San Martín, de nacionalidad salvadoreña, hijo de MATEO HERNANDEZ y TERESA CAMPOS, quien falleció el día veintiséis de abril de mil novecientos setenta, siendo su último domicilio San Martín; de parte de los señores NICOLASA DIAZ VIUDA DE CAMPOS, de setenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de San Martín; MARTA CAMPOS DIAZ, de cincuenta y un años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Quezaltepeque; RAMON CAMPOS DIAZ, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de San Pedro Perulapán; AGUSTINA CAMPOS DIAZ, de cuarenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de San Pedro Perulapán; INES CAMPOS DIAZ, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de San Pedro Perulapán; SALVADOR CAMPOS DIAZ, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Ciudad Delgado, y ANA LETICIA CAMPOS DIAZ, de treinta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de San Martín; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante la primera y los demás como hijos de la causante.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de quince días subsiguientes al de la publicación del edicto respectivo, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día seis de julio de dos mil cuatro. Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1014-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas del día ocho de julio de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor ANGEL ZAMORA, quien fue de treinta y nueve años de edad, jornalero, soltero, originario de Villa Dolores Departamento de Cabañas, de nacionalidad salvadoreña, hijo de LEONOR ZAMORA conocida por MARIA LEONOR ZAMORA, quien falleció el día tres de mayo de dos mil uno, siendo su último domicilio San Martín: de parte de la señora LEONOR ZAMORA, conocida por MARIA LEONOR ZAMORA, de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Villa Dolores Departamento de Cabañas, en su calidad de madre del causante: y los menores WALTER ANTONIO ZAMORA HERNANDEZ, de catorce años de edad, JOSE ARGEL ZAMORA HERNANDEZ, de doce años de edad, CRISTIAN AQUILINO ZAMORA HERNANDEZ, de nueve años de edad, y FLOR ESMERALDA ZAMORA HERNANDEZ, de ocho años de edad, todos estudiantes, del domicilio de Ilopango, y en su calidad de hijos del causante, quienes ejercerán su derecho a través de su representante legal señora ROSA IBEL HERNANDEZ.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de quince días subsiguientes al de la publicación del edicto respectivo, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día nueve de julio de dos mil cuatro. Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1015-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas cinco minutos del día tres de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción el causante LUIS ANTONIO RAMOS GONZALEZ, quien fue de cuarenta y dos años de edad, empleado, casado, originario de Tejutepeque, departamento de Cabañas, siendo su último domicilio Soyapango, salvadoreño, hijo de LUCIA GONZALEZ RODRIGUEZ y ALFONSO RAMOS SOSA, quien falleció el veintiocho de agosto de dos mil tres; de parte de ANA MERCEDES FAGOAGA VIUDA DE RAMOS, LUIS ANTONIO RAMOS FAGOAGA, DIEGO FERNANDO RAMOS FAGOAGA, y YANCY YAMILET RAMOS FAGOAGA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, y los restantes en su calidad de hijos del causante, LUIS ANTONIO y DIEGO FERNANDO quienes por ser menores de edad, ejercerán su derecho a través de su representante legal señora ANA MERCEDES FAGOAGA VIUDA DE RAMOS.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la herencia intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación del edicto respectivo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los cuatro días del mes de junio de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1016-3

LA INFRASCRITA JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas del día cuatro de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras MARGARITA BARRERA VIUDA DE ZELAYA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, SANDRA ELIZABETH ZELAYA DE RODRIGUEZ y PATRICIA GUADALUPE ZELAYA BARRERA, en calidad de hijas del causante, la Sucesión Intestada que a su defunción dejó el señor NORBERTO CARLOS ZELAYA, conocido por CARLOS NORBERTO ZELAYA MENDOZA, quien fue de ochenta y tres años de edad, tejedor, casado, originario de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores CONCEPCION ZELAYA y NICOLAS ANTONIO MENDOZA, quien falleció el día veintinueve de mayo de dos mil dos, y cuyo último domicilio fue Ilopango.

Confírese a las herederas declaradas la representación y administración interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la Sucesión, para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día ocho de junio de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1017-3

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada LOYDA MARGARITA AREVALO PORTILLO, en concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación de la señora MARTA TOLOZA DE FAUSTINO, solicitando a favor de su representada título supletorio de un inmueble rústico, situado en el Cantón San Antonio Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, de una capacidad superficial aproximada de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS; que mide y linda: NORTE, veinticuatro metros diez centímetros, con MIGUEL ANGEL MACHADO ESCOBAR; ORIENTE, veintidós metros treinta centímetros, con FRANCISCA CISNEROS, camino vecinal de por medio; PONIENTE, veintitrés metros veinte centímetros, con PEDRO COLINDRES, y SUR, treinta y tres metros, con PEDRO COLINDRES. Dice la solicitante que su representada adquirió dicho terreno por compra que de él hizo al señor JOSE BLAS COLINDRES, ya fallecido.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciséis de junio del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1019-3

## SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y veinte minutos de este día, se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario en la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora SARA SACA SACA, conocida por SARA SACA, ocurrida el día quince de enero del presente año, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, a las señoras ADA MARIBEL SACA DE GARCIA, conocida por MARIBEL SACA DE GARCIA y ALMA CARIDAD SACA DE LANDAVERDE, ambas en su calidad de sobrinas de la causante antes mencionada. Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las ocho horas y treinta minutos del día seis de julio del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL PAZ CANALES. JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA. SECRETARIO.

1 v. No. A044933

MARIA LUISA ROSALES CASTRO, Notario de este domicilio, con despacho notarial situado en Final de la Segunda Avenida Sur, Residencial EL PARAISO, Pasaje tres, Block "F" Número cuarenta y cuatro de Santa Tecla,

HACE SABER, que por resolución proveída a las diez horas del día veintisiete del mes de Julio del año dos mil cuatro, se ha declarado a las señoras: MARINA MORALES DE LEMUS, MARIA LIDIA MORALES y MARIA ANTONIA MORENA DE ORTIZ, herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario de la causante CATALINA MORALES quien falleció; en la ciudad de LAKE TAHOE, EL DORADO, CALIFORNIA, de Estados Unidos de Norte América, el día cinco de agosto del año de mil novecientos noventa, siendo esta ciudad su último domicilio, habiéndoseles concedido la Representación y Administración Definitivas de la Sucesión.

Lo que le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Tecla el día veintisiete de Julio del año dos mil cuatro.

MARIA LUISA ROSALES CASTRO,  
NOTARIO.

1 v. No. A044945

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las diez horas treinta minutos del día dieciséis de julio de dos mil cuatro, se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor ADOLFO ESCOBAR, quien falleció el día once de noviembre de dos mil tres, en el Hospital Central de la jurisdicción de San Salvador, siendo Ilobasco departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras TERESA DE JESUS ESCOBAR MEJIA DE RODAS conocida por TERESA ESCOBAR MEJIA y por TERESA DE JESUS ESCOBAR MEJIA; JOSEFINA ESCOBAR MEJIA; MATILDE ESCOBAR MEJIA y EDUARDA ESCOBAR MEJIA, en calidad de herederas testamentarias; y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión testamentaria.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las once horas del día dieciséis de julio de dos mil cuatro.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.-

1 v. No. A044948

ROBERTO ROSALES CHAVARRIA, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, con despacho en Colonia "La Sultana", Avenida "Río Amazonas", Pasaje Oriente casa número once, Antiguo Cuscatlán,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día veintiséis de junio del año dos mil cuatro se han declarado a los señores: Elena Edelmira Samayoa Quiroz, Alex Francisco Rafael Samayoa Quiroz, Juan Manuel Samayoa Paz, María Luisa Samayoa Paz, Graciela Elena Samayoa Paz y Rosa Eleonora Samayoa Paz, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de San Salvador, su último domicilio el día diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho dejara la Señora: Graciela Angélica González viuda de Samayoa, conocida por Graciela Quiroz viuda de Samayoa y por Graciela viuda de Samayoa, en sus conceptos de hijos los dos primeros y nietos los siguientes cuatro de la causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Fechado en Antiguo Cuscatlán: La Libertad, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ROBERTO ROSALES CHAVARRIA,  
NOTARIO.

1 v. No. A044968

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con cuarenta minutos de este día se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción acaecida el día diecisiete de marzo de dos mil dos, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, lugar que fue su último domicilio; dejó el señor ADAN MARROQUIN MENDOZA, quien fue de setenta y un años de edad, casado, comerciante en pequeño, hijo de Rosalío Marroquín y María Josefa Mendoza, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; a la señora MARIANA LOPEZ VIUDA DE MARROQUIN, en su calidad de cónyuge del causante; habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las once horas con treinta y cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. A044989

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las once horas con cuarenta y cuatro minutos de este día se ha Declarado Heredera Definitiva y con Beneficio de Inventario, en la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor Salvador Aparicio Flores, conocido por Salvador Aparicio, al fallecer el día catorce de enero del año dos mil cuatro, en el Barrio Candelaria de la Ciudad de Concepción Batres, lugar que tuvo como su último domicilio; A la Señora Fidelina Hernández de Aparicio, en su Calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor Moisés Antonio Aparicio Hernández, en su Calidad de Hijo del Causante.

Confírasele a la Heredera Declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades de Ley.

Fíjese y Publíquese el Edicto respectivo, y oportunamente extiéndase la Certificación definitiva.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN H. SECRETARIA.

1 v. No. A045010

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE, DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las diez horas y diez minutos del día dieciocho de junio del presente año, se declaró definitivamente heredera y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE ANTONIO GARCIA conocido por JOSE ANTONIO GARCIA HURTADO, quien falleció en Calle Roosevelt Oriente, Cuarta Avenida Sur, Frente a PRADO S. A, y fue reconocido a las nueve horas del día uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho siendo su último domicilio esta ciudad; a las señoras VILMA RUTH CAÑAS DE HURTADO conocida por VILMA RUTH CAÑAS GUEVARA, y por VILMA RUTH CAÑAS GUEVARA DE HURTADO y FLOR DE MARIA HURTADO CAÑAS hoy FLOR DE MARIA HURTADO DE SALGUERO la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y la segunda como hija del mismo.

Confiriósele además a las herederas declaradas en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y quince minutos del día dieciocho de junio de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MORENA LILIAN ARDON ESPINOZA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. A045016

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de mayo del dos mil tres, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó GIOVANY ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ conocido por GIOVANNI ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ a JOSE MARTINEZ y ROSA ELVIRA RAMIREZ DE MARTINEZ conocida por ROSA ELVIRA RAMIREZ CLAVEL DE MARTINEZ, padres del causante, confiriéndoseles definitivamente la administración y representación de la mortal expresada.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas del día quince de julio de dos mil cuatro.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.-

1 v. No. A045020

FLOR DE MARIA DERAS MEDINA, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina establecida en Colonia Médica, Diagonal Doctor Arturo Romero y Pasaje Doctor Roberto Orellana Valdez, Edificio Clínica de Especialidades, Segunda Planta, Local Número Doscientos seis, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas del día cinco de julio del dos mil cuatro, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato, con beneficio de inventario, de la señora ZOILA RIVERA SOTO, conocida por ZOILA LIDIA RIVERA SOTO, quien falleció el día ocho de febrero del dos mil cuatro, en la ciudad

de San Salvador, siendo también ésta su último domicilio, a la señora JUANA HIZOLINA RIVERA SOTO, conocida tributariamente por JUANA ISOLINA RIVERA, en su concepto de hermana sobreviviente de la causante; y se le confirió a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina de la Notario, FLOR DE MARIA DERAS MEDINA, a las catorce horas del día cinco de julio del dos mil cuatro.

Lic. FLOR DE MARIA DERAS MEDINA,  
NOTARIO.

1 v. No. C013408

ROBERTORICARDORIVASLIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída a las catorce horas de este día, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario del Causante ALEJANDRO SABINO GUILLEN, conocido por SABINO ALEJANDRO GUILLEN y por ALEJANDRO SABINO GUILLEN, quien falleció el día seis de Diciembre del año dos mil uno, a la edad de cincuenta y tres años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; a la señora ANA MARGARITA VASQUEZ GUILLEN, en concepto de hija sobreviviente del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores ALVARO ALEJANDRO VASQUEZ GUILLEN, MAURICIO ALFREDO GUILLEN VASQUEZ, GUILLERMO BENJAMIN GUILLEN VASQUEZ, OSCAR ARMANDO GUILLEN VASQUEZ y MARVIN REMBERTO GUILLEN VASQUEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del Causante.- Confiriéndosele a la aceptante en los conceptos antes expresados, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veinte días del mes de Julio del año Dos mil cuatro.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. C013409

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día dos de julio del año en curso, se ha declarado herederas definitivas con beneficio de inventario a las señoras: HELENA JACQUELINE MUÑOZ HERRERA AHORA DE MERINO, y la señora AMANDA HERRERA PORTILLO VIUDA DE MUÑOZ, conocida por AMANDA HERRERA, la primera en calidad de hija del causante, y la segunda en concepto de cónyuge sobreviviente del mismo causante señor JULIO CESAR FUNES, conocido por JULIO CESAR MUÑOZ ORTIZ y por

JULIO CESAR MUÑOZ, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día doce de junio de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio Analco de la ciudad de Santa Elena, lugar que tuvo como último domicilio; confiriéndoles a las herederas declaradas, la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dos días del mes de julio del dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. C013416

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída este día a las catorce horas y cinco minutos el señor ROMULO REINALDO LOPEZ HENRIQUEZ conocido por ROMULO REINALDO LOPEZ, ha sido declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó la señora TERESA DE JESUS LOPEZ HENRIQUEZ conocida por TERESA DE JESUS LOPEZ VIUDA DE HENRIQUEZ, quien falleció el día veintiséis de mayo de dos mil tres, en el Cantón Agua Caliente de la Jurisdicción de La Unión, lugar de su último domicilio, en calidad de hijo de la causante, y se le ha conferido al heredero declarado en tal calidad, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de julio del dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA. JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ. SECRETARIO.

1 v. No. C013452

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída este día a las catorce horas y veinticinco minutos el señor CONCEPCION CONSTANCIA, ha sido declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor VIVIAN CONSTANCIA quien falleció el día once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Huisquil, Jurisdicción de Conchagua, de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de hijo del causante, y se le ha conferido al heredero declarado en tal calidad la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA. JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ. SECRETARIO.

1 v. No. C013453

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y quince minutos del día diecinueve del corriente mes se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer en la fecha del veintiocho de marzo de dos mil tres en Anamorós, departamento de La Unión siendo dicho lugar su último domicilio, dejó la causante Basilia Cruz, conocida por Bacilia Cruz y por Basilia Cruz Zetino, a favor Dorotea Cruz Zetino, en calidad de hija de la causante antes relacionada, y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a María Ernestina Cruz Zetino, Germán Nicolás Cruz Zetino y Carlos Alberto Cruz Zetino.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiún días de julio de dos mil cuatro.- Lic. ANGELALBINOALVARENGA. JUEZDELO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ. SECRETARIO.

1 v. No. C013454

---

ROLANDO CARIAS PALACIOS, Notario, de este domicilio, con oficina instalada en esta Ciudad, en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Alvarez, Edificio Centro Profesional San Francisco, Segundo Nivel, Local número Catorce,

HACE SABER: que por resolución pronunciada por el suscrito, a las catorce horas, del día veintiséis de julio de dos mil cuatro, se ha tenido por parte del señor JORGE ALBERTO MONTALVO, conocido por JORGEALBERTO MONTALVO RIVAS, por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción dejara el señor JULIAN MONTALVO, el día dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco, en el Catón La Labor, jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio; al aceptante señor JORGEALBERTO MONTALVO, conocido por JORGE ALBERTO MONTALVO RIVAS, se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia Yacente, en concepto de hijo del causante.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cuatro; para su respectiva publicación.

ROLANDO CARIAS PALACIOS,  
NOTARIO.

1 v. No. A044964

RAUL EDUARDO BENITEZ DENIS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Treinta y Una Calle Poniente número un mil ciento veinticuatro, Colonia Layco, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día veintisiete de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Miguel, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa, dejó el señor JOSEADALBERTO CALDERON conocido por JOSE ANTONIO CALDERON LOPEZ, quien fue de treinta y cinco años de edad, Motorista, del domicilio de San Miguel, originario de San Salvador, de parte de la señora MORENA FLOR RENDEROS DE CALDERON, de treinta y nueve años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de Ciudad Delgado, de este Departamento, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario RAUL EDUARDO BENITEZ DENIS. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de Julio del año dos mil cuatro.

RAUL EDUARDO BENITEZ DENIS,  
NOTARIO.

1 v. No. A044969

---

TULIO ERNESTO RODRIGUEZ LEMUS, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, Residencial Tequendama, edificio ocho, local dos, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintitrés de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó MANUEL DE JESUS BERMUDEZ CARDENAS, a su defunción ocurrida en el Cantón Zapotitán, Ciudad Arce, La Libertad, el día ocho de enero del año dos mil tres, siendo su último domicilio Ciudad Arce, La Libertad, de parte de MARTA NAVARRO VIUDA DE BERMUDEZ, en su concepto de Cónyuge del causante, y Cesionario de los derechos de Manuel de Jesús Bermúdez Navarro y Juan Ricardo Bermúdez Navarro, hijos del causante, y Alma Lorena Bermúdez Navarro, en concepto de hija; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores Yacentes.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario TULLIO ERNESTO RODRIGUEZ LEMUS, San Salvador a las dieciséis horas del día veintitrés de Julio del año dos mil cuatro.

Lic. TULLIO ERNESTO RODRIGUEZ LEMUS,  
NOTARIO.

1 v. No. A044997

---

MARIA DE LA PAZ OLIVAR DE COTO, Notario de este domicilio, con oficinas Final Boulevard Universitario, Colonia Pinares de San Luis, Senda B casa Número Treinta y Siete, San Salvador, al público en General,

HACE SABER: que por resolución proveída en esta ciudad, a las ocho horas del día quince de julio del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día ocho de agosto del dos mil uno, en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, habiendo sido éste su último domicilio, dejó el señor Fernando Francisco Espinosa, conocido por Fernando Francisco Espinoza, Fernando Francisco Espinoza García Escobar, Francisco Fernando Espinoza, Francisco Espinoza, Fernando García Escobar y por Fernando Escobar, de parte de la señora MARIA CONSUELO ERAZO, en su concepto de conviviente sobreviviente del causante y como sesionaria de los señores: Francisco Xavier, Evelin Yanette, Walter Armando, Sandra Yanira e Ivonne Georgethe todos de apellidos Espinoza Erazo.

En consecuencia se confirió a dicha heredera la administración y representación interina de sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Librado en la oficina situada en Final Boulevard Universitario, Colonia Pinares de San Luis, Senda B casa Número Treinta y Siete, San Salvador en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de julio del dos mil cuatro.

Lic. MARIA DE LA PAZ OLIVAR DE COTO,  
NOTARIO.

1 v. No. A045001

---

MORENA BEATRIZ BARRAZA FUNES, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR,

HAGO SABER: que a mi Oficina Notarial se ha presentado el señor ROBERTO CARLOS MORENO, en calidad de Apoderado Especial del señor JOSE DOLORES IRAHETA MORENO, solicitando Título Supletorio de un inmueble que su poderdante adquirió por Herencia de

su padre Jesús Iraheta, el cual se detalla a continuación: Un inmueble de naturaleza urbana situado sobre la Tercera Avenida Norte, Barrio El Centro, Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas, de una extensión de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que tiene los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE: Linda con Aminta Velazco y calle de por medio; AL SUR: Linda con Juan Carlos Iraheta; AL PONIENTE: Linda con Carmen Platero y Guadalupe Mejía; y AL NORTE: Linda con Ana Dolores Bermúdez de Argueta. Actualmente valorado en TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos correspondientes.

Librado en mi Oficina Notarial, situada en Colonia La Cima I, Calle Principal, número once-D; en la Ciudad de San Salvador, a los Veintinueve días de Julio del Dos Mil Cuatro.

Lic. MORENA BEATRIZ BARRAZA FUNES,  
NOTARIO.

1 v. No. A044998

---

MORENA BEATRIZ BARRAZA FUNES, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR,

HAGO SABER: que a mi Oficina Notarial se ha presentado el señor CARLOS RUIZ, solicitando Título Supletorio de un inmueble que lo adquirió por Donación del señor Ezequiel Chávez, el cual se detalla a continuación: Un inmueble de naturaleza urbana con construcciones situado en la Calle Central, Barrio El Centro, del Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas, de una extensión de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS que tiene los linderos especiales siguientes: AL NORTE: Linda con Dolores Moreno y Marina Aldana, calle de por medio; AL ORIENTE: Linda con Berta Cornejo; AL SUR: Linda con Julio Alfaro; y AL PONIENTE: Linda con Andrés Adolfo Ruiz, calle de por medio. Actualmente valorado en DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos correspondientes.

Librado en mi Oficina Notarial, situada en Colonia La Cima I, Calle Principal, número once-D; en la Ciudad de San Salvador, a los Veintiocho días de Julio del Dos Mil Cuatro.

Lic. MORENA BEATRIZ BARRAZA FUNES,  
NOTARIO.

1 v. No. A044999

RAUL ANTONIO SOLIS, Notario del domicilio de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a su oficina de Notario, situada en Cuarta Calle Corriente, al Costado Norte del Teatro Nacional, de dicha ciudad, se ha presentado la señora JUANA ODILIA GARCIA DE ALVERGUE, de treinta y siete años de edad, Profesora en Biología y Química, de este domicilio, manifestando: I) Que sigue Juicio Ejecutivo Mercantil en contra del señor MARIO ERNESTO ALVAREZ REYEZ, quien es de treinta y un años de edad, Carpintero, de este domicilio; II) Que se ignora el paradero y domicilio actual del referido señor, así como si ha dejado procurador o representante legal, y desea promover las Diligencias de Ausencia de conformidad al Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias y Artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles; que el referido señor se ausentó desde hace aproximadamente cuatro meses, ignorándose su paradero y domicilio actual, así mismo se ignora si ha dejado procurador o Apoderado que lo represente en el Juicio Ejecutivo Mercantil, que en su contra promueve la señora García de Alvergue por lo que ha iniciado ante mis oficios notariales en base al Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias y Artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de que se declare ausente al señor Mario Ernesto Alvarez Reyes, y que se le nombre un Curador Especial para que la represente en el Juicio Ejecutivo Mercantil.

En consecuencia, prevengo: que si el referido ausente, tuviere procurador o representante legal en la República, se presente mi oficina del Notario, a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Santa Ana, a los cinco días del mes de julio de dos mil cuatro.

RAUL ANTONIO SOLIS,  
NOTARIO.

1 v. No. A04496

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

AVISA: Al público para los efectos de Ley, que en este Tribunal se ha presentado la Licenciada CARLA MARIA MENDEZ REYES, en su concepto de Apoderada General Judicial del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se abrevia EL FONDO o FONAVIPO Institución Pública, de Crédito, de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador; manifestando que ha promovido Juicio Civil Ejecutivo, contra la señora BERTA LUZ GONZALEZ LINARES, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Porvenir, actualmente ignorándose su paradero, ya que se ha ausentado de la República y desconociéndose si ha dejado Procurador o Representante Legal en el País, para que legalmente la pueda representar; por lo que viene a iniciar como Incidente dentro del Juicio, las respectivas Diligencias, a efecto de que se Declare Ausente a la referida ejecutada, y se le nombre Curador Especial para que la represente en dicho Juicio.

En consecuencia, se previene que si la señora BERTA LUZ GONZALEZ LINARES, tuviere Procurador o Representante Legal, se presente a este Tribunal dentro del término de quince días después de la última publicación de este aviso a comprobar dicha circunstancia.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas treinta y cuatro minutos del día veintiocho de abril de dos mil cuatro.-  
Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.  
Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A045019

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

AVISA: Al público para los efectos de Ley, que en este Tribunal se ha presentado la Licenciada CARLA MARIA MENDEZ REYES, en su concepto de Apoderada General Judicial del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se abrevia EL FONDO o FONAVIPO, Institución Pública, de Crédito, de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador; manifestando que ha promovido Juicio Civil Ejecutivo, contra el señor HIGINIO DE JESUS CORTEZ, de treinta y tres años de edad, Jornalero, del domicilio de El Porvenir, actualmente ignorándose su paradero, ya que se ha ausentado de la República y desconociéndose si ha dejado Procurador o Representante Legal en el País, para que legalmente lo pueda representar; por lo que viene a iniciar como Incidente dentro del Juicio, las respectivas Diligencias, a efecto de que se declare ausente al referido ejecutado, y se le nombre Curador Especial para que lo represente en dicho Juicio.

En consecuencia, se previene que si el señor HIGINIO DE JESUS CORTEZ, tuviere Procurador o Representante Legal, se presente a este Tribunal dentro del término de quince días después de la última publicación de este Aviso, a comprobar dicha circunstancia.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las trece horas cincuenta y nueve minutos del día veintiocho de abril de dos mil cuatro.-  
Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.  
Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A045021

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

AVISA: Al público para los efectos de Ley, que en este Tribunal se ha presentado la Licenciada CARLA MARIA MENDEZ REYES, en su concepto de Apoderada General Judicial del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se abrevia EL FONDO o FONAVIPO, Institución Pública, de Crédito, de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador; manifestando que ha promovido Juicio Civil Ejecutivo, contra el señor OVIDIO DOLORES LIMA JIMENEZ, de cincuenta

y dos años de edad, Secretario Judicial, del domicilio de El Porvenir, actualmente ignorándose su paradero, ya que se ha ausentado de la República y desconociéndose si ha dejado Procurador o Representante Legal en el País, para que legalmente lo pueda representar; por lo que viene a iniciar como Incidente dentro del Juicio, las respectivas Diligencias, a efecto de que se Declare Ausente al referido ejecutado, y se le nombre Curador Especial para que lo represente en dicho Juicio.

En consecuencia, se previene que si el señor OVIDIO DOLORES LIMA JIMENEZ, tuviere Procurador o Representante Legal, se presente a este Tribunal dentro del término de quince días después de la última publicación de este Aviso, a comprobar dicha circunstancia.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas veinte minutos del día veintiocho de abril de dos mil cuatro.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. A045022

ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Centro Comercial Metro España, Trece Calle Oriente y Pasaje Sagrera, Local Doscientos Uno, de esta ciudad,

HACE SABER: que la Licenciada CARLA MARIA MENDEZ REYES, de veintiocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, a quien conozco, pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero un millón ochocientos veinticuatro mil quinientos ochenta y siete-seis, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Judicial del Fondo Nacional de Vivienda Popular, que se puede abreviar FONAVIPO institución pública de crédito, de naturaleza autónoma del domicilio de San Salvador, se ha presentado el día catorce de junio del dos mil cuatro, ante mis oficinas notariales, manifestando: que es su deseo continuar con la tramitación del Juicio Ejecutivo Civil, tramitado en el Juzgado Tercero de lo Civil de San Salvador bajo la Referencia número UNO-RE-NOVENTA Y SIETE, promovido en contra de los señores JESUS RIOS HIJO y MARIA ESPERANZA PINEDA, quienes son de treinta y ocho y treinta y nueve años de edad respectivamente, el primero Empleado y la segunda de Oficios Domésticos, y de domicilio desconocido, que éstos se ausentaron desde fecha desconocida y por ignorar su paradero y actual domicilio así como también si han dejado procurador o representante legal, desea promover las diligencias de ausencia en base al Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, a efecto de que se declaren ausentes a los señores JESUS RIOS HIJO y MARIA ESPERANZA PINEDA. Y que se les nombre un curador ad-litem para que los represente en el Juicio Ejecutivo Civil mencionado.

En consecuencia, PREVENGO: Que si los referidos ausentes JESUS RIOS HIJO y MARIA ESPERANZA PINEDA, tuvieran procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina a legitimar su personería en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de junio del dos mil cuatro.

ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA,  
NOTARIO.

1 v. No. A045024

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

AVISA: Al público para los efectos de Ley, que en este Tribunal se ha presentado la Licenciada CARLA MARIA MENDEZ REYES, en su concepto de Apoderada General Judicial del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se abrevia EL FONDO o FONAVIPO, Institución Pública, de Crédito, de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador; manifestando que ha promovido Juicio Civil Ejecutivo, contra el señor CARLOS HUMBERTO MENENDEZ, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, actualmente ignorándose su paradero, ya que se ha ausentado de la República y desconociéndose si ha dejado Procurador o Representante Legal en el País, para que legalmente lo pueda representar; por lo que viene a iniciar como Incidente dentro del Juicio, las respectivas Diligencias, a efecto de que se Declare Ausente al referido ejecutado, y se le nombre Curador Especial para que lo represente en dicho Juicio.

En consecuencia, se previene que si el señor CARLOS HUMBERTO MENENDEZ, tuviere Procurador o Representante Legal, se presente a este Tribunal dentro del término de quince días después de la última publicación de este Aviso a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas nueve minutos del día veintiocho de abril de dos mil cuatro.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. A045025

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

AVISA: Al público para los efectos de Ley, que en este Tribunal se ha presentado la Licenciada CARLA MARIA MENDEZ REYES, en su concepto de Apoderada General Judicial del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se abrevia EL FONDO o FONAVIPO, Institución Pública, de Crédito, de carácter Autónomo, del domicilio de

San Salvador; manifestando que ha promovido Juicio Civil Ejecutivo, contra la señora IRASEMA ISABEL MADRID DE RECINOS, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Porvenir, actualmente ignorándose su paradero, ya que se ha ausentado de la República desconociéndose si ha dejado Procurador o Representante Legal en el País, para que legalmente la pueda representar; por lo que viene a iniciar como Incidente dentro del Juicio, las respectivas Diligencias, a efecto de que se Declare Ausente a la referida ejecutada, y se le nombre Curador Especial para que la represente en dicho Juicio;

En consecuencia, se previene que si la señora IRASEMA ISABEL MADRID DE RECINOS, tuviere Procurador o Representante Legal, se presente a este Tribunal dentro del término de quince días después de la última publicación de este Aviso, a comprobar dicha circunstancia. -

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de abril de dos mil cuatro.-  
Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.  
Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. A045026

---

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

AVISA: Al público para los efectos de Ley, que en este Tribunal se ha presentado la Licenciada CARLA MARIA MENDEZ REYES, en su concepto de Apoderada General Judicial del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se abrevia EL FONDO o FONAVIPO, Institución Pública, de Crédito, de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador; manifestando que ha promovido Juicio Civil Ejecutivo, contra el señor ISRAEL DIONICIO RODRIGUEZ REINOSA, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de El Porvenir, actualmente ignorándose su paradero, ya que se ha ausentado de la República y desconociéndose si ha dejado Procurador o Representante Legal en el País, para que legalmente lo pueda representar; por lo que viene a iniciar como Incidente dentro del Juicio, las respectivas Diligencias, a efecto de que se Declare Ausente al referido ejecutado, y se le nombre Curador Especial para que lo represente en dicho Juicio;

En consecuencia, se previene que si el señor ISRAEL DIONICIO RODRIGUEZ REINOSA, tuviere Procurador o Representante Legal, se presente a este Tribunal dentro del término de quince días después de la última publicación de este Aviso, a comprobar dicha circunstancia.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas cincuenta y ocho minutos del día veintiocho de abril de dos mil cuatro.-  
Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.  
Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. A045027

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

AVISA: Al público para los efectos de Ley, que en este Tribunal se ha presentado la Licenciada CARLA MARIA MENDEZ REYES, en su concepto de Apoderada General Judicial del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se abrevia EL FONDO o FONAVIPO, Institución Pública, de Crédito, de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador; manifestando que ha promovido Juicio Civil Ejecutivo, contra la señora ANA EVELYN CRUZ, de treinta y un años de edad Modista, del domicilio de El Porvenir, actualmente ignorándose su paradero, ya que se ha ausentado de la República y desconociéndose si ha dejado Procurador o Representante Legal en el País, para que legalmente la pueda representar; por lo que viene a iniciar como Incidente dentro del Juicio, las respectivas Diligencias, a efecto de que se Declare Ausente a la referida ejecutada, y se le nombre Curador Especial para que la represente en dicho Juicio;

En consecuencia, se previene que si la señora ANA EVELYN CRUZ, tiene Procurador o Representante Legal, se presente a este Tribunal dentro del término de quince días después de la última publicación de este Aviso, a comprobar dicha circunstancia.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas cuarenta y cuatro minutos del día veintiocho de abril de dos mil cuatro.-  
Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.  
Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A045029

---

El Infrascrito Superintendente Interino de la Superintendencia del Sistema Financiero,

CERTIFICA: Que en el proceso administrativo promovido contra la CASA DE CAMBIO EL CAIRO, S.A. DE C. V., Referencia 22/2004, se ha pronunciado la sentencia que literalmente dice: Superintendencia del Sistema Financiero: San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día cinco de julio del año dos mil cuatro. El presente proceso ha sido promovido contra la Casa de Cambio EL CAIRO, S.A. DE C. V., al: a) Presuntamente haber infringido el artículo 439 del Código de Comercio y el numeral I romano IV de las Normas de Contabilidad, Catálogo y Manual de Aplicación de Cuentas y Modelos de Estados Financieros para el Registro de Operaciones de las Casas de Cambio, por cuanto las Actas de Junta General de Accionistas números ocho, nueve, diez, once, doce, y trece, correspondientes a juntas celebradas entre los años de mil novecientos noventa y seis y dos mil uno, no se encontraron asentadas en el libro respectivo, y por cuanto no presentó el libro Diario Mayor de Caja, por no tenerlo al día; b) Presuntamente haber incumplido el numeral diecinueve de las Normas para el Registro de las Operaciones Externas, emitidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, vigentes desde el primero de enero de dos mil uno, al no haber remitido a dicho Banco los informes de las operaciones diarias realizadas por el período de enero a diciembre de dos mil uno, así como de enero a febrero de dos mil dos; c) Presuntamente haber

incumplido el artículo 18 de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera y el numeral 10.2 del Instructivo de Aplicación de dicha Ley al haber remitido a esta Superintendencia los estados financieros fuera del plazo máximo de ocho días hábiles siguientes al mes al que corresponden desde el mes de julio de dos mil uno hasta febrero de dos mil dos; y d) Presuntamente haber incumplido el numeral 7.5.2 del Instructivo para la Aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera, ya que, en visita de inspección realizada en las oficinas de la Casa de Cambio ubicadas en Boulevard y Condominio Los Héroes Local 1 B, se comprobó que se han suspendido operaciones y dichas oficinas permanecen cerradas, sin haber solicitado al Banco Central de Reserva de El Salvador la autorización de la revocatoria para operar como casa de cambio. No ha intervenido en el presente proceso la Casa de Cambio EL CAIRO, S.A. DE C. V., ni por medio de su Representante Legal o Apoderado especialmente facultado para representarla en el mismo. CONSIDERANDO: I. Que, según se determina del Memorando No. IS-388/2003 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres e Informes IC-182/2002, de fecha uno de abril de dos mil dos, e IC-547/2003, de fecha once de septiembre de dos mil tres, la Casa de Cambio EL CAIRO, S.A. DE C. V.: a) Presuntamente ha infringido el artículo 439 del Código de Comercio y el numeral 1 romano IV de las Normas de Contabilidad, Catálogo y Manual de Aplicación de Cuentas y Modelos de Estados Financieros para el Registro de Operaciones de las Casas de Cambio, por cuanto las Actas de Junta General de Accionistas números ocho, nueve, diez, once, doce, y trece, correspondientes a juntas celebradas entre los años de mil novecientos noventa y seis y dos mil uno, no se encontraron asentadas en el libro respectivo, y por cuanto no presentó el libro Diario Mayor de Caja, por no tenerlo al día; b) Presuntamente ha incumplido el numeral diecinueve de las Normas para el Registro de las Operaciones Externas, emitidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, vigentes desde el primero de enero de dos mil uno, al no haber remitido a dicho Banco los informes de las operaciones diarias realizadas por el período de enero a diciembre de dos mil uno, así como de enero a febrero de dos mil dos; c) Presuntamente ha incumplido el artículo 18 de la Ley de Casas de cambio de Moneda Extranjera y el numeral 10.2 del Instructivo de Aplicación de dicha Ley al haber remitido a esta Superintendencia los estados financieros fuera del plazo máximo de ocho días hábiles siguientes al mes al que corresponden desde el mes de julio de dos mil uno hasta febrero de dos mil dos; y d) Presuntamente ha incumplido el numeral 7.5.2 del Instructivo para la Aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera, ya que, en visita de inspección realizada en las oficinas de la Casa de Cambio ubicadas en Boulevard y Condominio Los Héroes Local 1 B, se comprobó que se han suspendido operaciones y dichas oficinas permanecen cerradas, sin haber solicitado al Banco Central de Reserva de El Salvador la autorización de la revocatoria para operar como casa de cambio; por lo que, sobre la base de lo establecido en los Arts. 20, 23 y siguientes de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera, se instruyó de oficio el informativo correspondiente y el emplazamiento de la Casa de Cambio EL CAIRO, S.A. DE C. V. II. Que, por los motivos expuestos en el acta levantada a las diez horas del día once de marzo del año dos mil cuatro, la cual corre agregada a folios sesenta y cuatro vuelto, y con base al literal b) del Art. 47 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero, se emplazó a la Casa de Cambio EL CAIRO, S.A. DE C. V., por medio de su Representante

Legal, Licenciado MIGUEL ZABANETH ABULLARADE, a través de edictos al efecto librados, los cuales se publicaron por una sola vez en el Periódico La Prensa Gráfica, en fecha tres de mayo, y en el Diario Oficial, en fecha cuatro de mayo, ambos del presente año, cuyos ejemplares fraccionados se encuentran agregados al proceso en copias certificadas notarialmente. III. Que, por no haber comparecido dentro del término de ley al emplazamiento efectuado, por resolución pronunciada por esta Superintendencia a las catorce horas y diecisiete minutos del día treinta y uno de mayo del presente año, se declaró rebelde a la Casa de Cambio EL CAIRO, S.A. DE C. V., y se tuvo de su parte por contestado el auto de inicio del proceso en sentido negativo. En tal sentido, y a efecto de notificarle tal providencia a la referida entidad, se libraron los edictos correspondientes los cuales fueron publicados en el periódico La Prensa Gráfica, en fecha cuatro de junio, y en el Diario Oficial, en fecha ocho de junio, ambos del presente año, cuyos ejemplares fraccionados constan agregados en autos, en copias certificadas notarialmente. IV. Que, por auto pronunciado a las catorce horas del día nueve de junio del año dos mil cuatro y con base al inciso primero del Art. 23 de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera, se abrió a pruebas el proceso por el término de ley, sin que en el mismo se ofreciera o aportara prueba alguna. V. Que en relación a los cargos atribuidos a la Casa de Cambio EL CAIRO, S.A. DE C. V., conforme se determinan de los informes que han dado origen al presente proceso, es conducente aseverar que los fines para los cuales fue constituida la misma resultan a la fecha imposibles de cumplir, tanto jurídica como materialmente, originado por la inoperatividad de su giro ordinario cuya consecuencia ha conllevado a la inobservancia de las disposiciones legales aplicables que establecen, en su contexto, la obligación de comunicar tanto al Banco Central de Reserva de El Salvador como a la Superintendencia del Sistema Financiero de todas aquellas operaciones realizadas para las cuales fue autorizada, y las que hubo de haberlas anotado en los Libros correspondientes y publicado conforme a la ley, todo lo cual ha quedado evidenciado en autos no haberlo hecho, por lo que es procedente responsabilizar a la Casa de Cambio aludida por el cometimiento de las infracciones relacionadas en este proceso, lo cual así debe declararse. POR TANTO: De acuerdo a las razones anteriormente expresadas y a los Arts. 2, 23 y siguientes y 26 de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera, y a su Instructivo de Aplicación, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: REVOCASE la autorización concedida a la Casa de Cambio EL CAIRO, S.A. DE C. V., para operar como tal. HAGASE SABER. L. A. Montenegro. Superintendente Interino del Sistema Financiero.

Y para que le sirva de legal notificación al Licenciado MIGUEL ZABANETH ABULLARADE, en su calidad de Representante Legal de la CASA DE CAMBIO EL CAIRO, S.A. DE C. V., extendiendo, firmo y sello la presente en San Salvador, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cuatro.

LUIS ARMANDO MONTENEGRO,  
SUPERINTENDENTE INTERINO DEL SISTEMA FINANCIERO.

FRANCISCO GUILLERMO CANSINOS VILLALOBOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Kilómetro treinta y uno y medio de la carretera que conduce de San Salvador a Sonsonate, jurisdicción de Ateos, Sacacoyo, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinticuatro de Julio de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Villa de Tepecoyo, departamento de La Libertad, el día trece de Noviembre de dos mil tres, dejó el señor Víctor Salvador Rodríguez Zaldaña, quien al fallecer contaba con cincuenta y ocho años de edad, del origen y último domicilio de Tepecoyo, departamento de La Libertad, empleado; de parte de la señora Ana Alicia Rodríguez Torres de Rodríguez en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y de parte de las señoras Xiomara Carolina Rodríguez Rodríguez, Ribena Alicia Rodríguez Rodríguez y Ana Shirley Rodríguez Rodríguez, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario FRANCISCO GUILLERMO CANSINOS VILLALOBOS, en la ciudad de Sacacoyo, departamento de La Libertad, a las once horas del día veinticuatro de Julio de dos mil cuatro.

FRANCISCO GUILLERMO CANSINOS VILLALOBOS,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A044916-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de este juzgado de las doce horas y quince minutos del día seis de Julio del corriente año. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las cuatro horas del día dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, siendo el Cantón Gueripe, Jurisdicción de Concepción de Oriente, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante VICTOR CRUZ, conocido por VICTOR CRUZ OCHOA, de parte de Mercedes Cruz Guevara, conocido por Mercedes Cruz (hombre), en concepto de hijo del causante antes referido, de conformidad con el Artículo 988 numeral primero del Código Civil. Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración

y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos respectivos.

Librado en el juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los siete días del mes de Julio de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044978-1

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, en las Diligencias de aceptación de Herencia del causante LUIS ALBERTO RIVAS ARDON expediente No. 147/004, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de octubre del dos mil tres, en GUATEMALA, siendo en El Salvador la ciudad de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, dejó LUIS ALBERTO RIVAS ARDON de parte de WENDY MARCELA, MARIA JOSE y de MARIA DE LOS ANGELES las tres de apellidos RIVAS LOPEZ, como hijas del causante y además, como cesionarias del derecho hereditario que como cónyuge del causante correspondía a MARIA RUBENIA LOPEZ SANCHEZ hoy VIUDA DE RIVAS, confiriéndoseles a las referidas aceptantes INTERINAMENTE la administración y representación de la mortal expresada con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas del día diecinueve de julio de dos mil cuatro. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044980-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día ocho de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante MARX MIGUEL FLORES BERMUDEZ, ocurrida el día doce de diciembre de dos mil tres, en el Hospital San Rafael de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA MIRIAM AGUILAR DE

FLORES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044990-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas de este mismo día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante MARIA JOAQUINA ORELLANA DE BONILLA, fallecida el día ocho de marzo del año dos mil dos, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor GIL BONILLA, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la referida causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas y diez minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044995-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las once horas y ocho minutos del día quince de Marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las diecisiete horas del día ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón Las Marías Jurisdicción de Nueva Esparta, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el señor Venancio Vásquez conocido por Benancio Vásquez, al heredero Claudio Maldonado en concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores Marcelino Vásquez Vásquez; Reinalda Vásquez de García y María Leonor Vásquez de García conocida por María Leonor Vásquez como hijos del causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 1699 del Código Civil. Se le confirió al aceptante en tal carácter la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las catorce horas y siete minutos del día diecisiete de Marzo del año dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045006-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada, y con beneficio de inventario, de parte del señor LEANDRO DE MARIA CERNA ORTIZ, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante ALEJANDRA ANTONIA ORTIZ VIUDA DE CERNA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, viuda, de Oficios Domésticos, quien falleció en el Cantón San Vicente de la Jurisdicción de Candelaria de la Frontera, a las ocho horas treinta minutos del día veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, siendo Candelaria de la Frontera, el lugar de su último domicilio.

El señor LEANDRO DE MARIA CERNA ORTIZ, es hijo de la de cujus; y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas dieciséis minutos del día quince de junio de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045007-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas catorce minutos del día catorce de Julio del dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia INTESADA, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTAY OCHO, dejó MIRIAN MARTINEZ, conocida por MIRIAN AZUCENA MARTINEZ, MIRIAN MARTINEZ DE SALGUERO,

MIRIAN AZUCENA MARTINEZ DE SALGUERO y por MIRIAN MARTINEZ PAZ, de parte de CARLOS ALBERTO SALGUERO JACOBO, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante. Y se confiere al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de Julio de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045033-1

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y treinta y cinco minutos del día tres de junio del presente año; proveída en las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente promovidas por el Abogado EDWIN ANTONIO TELLEZ URQUILLA, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE ALEJANDRO LOPEZ BAUTISTA, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS FELIPE SALINAS, quien fue de cincuenta años de edad, casado, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, fallecido el día veinticuatro de abril, de mil novecientos noventa y nueve. Se nombró Curador de la Herencia antes mencionada al Licenciado MANUEL DE JESUS ROSA MARTINEZ.

Lo que hago del conocimiento del público para los demás efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las doce horas y cincuenta minutos del día doce de julio del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044951-1

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y trece minutos del día dieciséis de Julio del dos mil cuatro, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el Licenciado CRISTOBAL LOPEZ, quien falleció a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día veintinueve de Marzo del dos mil dos, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, se le nombró curador para que lo represente al Licenciado FREDY WILLIAM MONTES VARGAS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y catorce minutos del día dieciséis de Julio del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013462-1

Clase: 30

No. de Expediente: 1994000479

No. de Presentación: 20040048367

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00159 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en "NIXTA MASA", acompañada del dibujo de una mazorca. A la par de "NIXTA MASA", se encuentra una circunferencia color negro, sobre la cual se encuentra una espiga de color amarillo y arriba de la circunferencia se encuentra la leyenda "FAMOSSA". Abajo de "NIXTA MASA", se encuentran dos líneas horizontales verdes. A la par de la mazorca, se encuentra una estrella de doce puntas, de color amarillo, sobre la cual se encuentra la leyenda que dice: "ELABORADA CON MAIZ BLANCO CUIDADOSAMENTE SELECCIONADO", sobre la cual no pretende exclusividad. Además, no pide exclusividad sobre la palabra "MASA". Los colores son parte integrante de la marca de fábrica y comercio en referencia, pero podrán usarse otros colores Juntamente; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044984-1

Clase: 30

No. de Expediente: 1963010595

No. de Presentación: 20030040063

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10595 del Libro 00030 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "L I R I O"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044986-1

Clase: 13

No. de Expediente: 1984000056

No. de Presentación 20040052028

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que esta oficina se ha presentado JUAN SERAROLS HIJO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS BENGALA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00037 del Libro 00106 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en un Rectángulo que en la parte superior se lee la palabra TIGRE escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, acompañada de otras palabras, letras, leyendas o signos no registrables; abajo el dibujo de un tigre casi completo traspasando de frente un círculo de fuego por lo que solamente se aprecia la cabeza la pata delantera derecha la pezuña izquierda y la mayor parte del cuerpo; también hay cinco rectas ligeramente inclinadas paralelamente de diferente largo, la del centro es la mayor casi en diagonal al rectángulo; que ampara productos comprendidos en la Clase 13 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045039-1

No. de Expediente: 2002025011

No. de Presentación: 20020025029

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SONIA CALLES BATRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra "Dermaclínica", escrita en letras minúsculas, excepto la primera letra que es mayúscula, impresa en color negro, acompañada de una letra "C" entrelazada con una "S", simulando una gota, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS MEDICOS, UBICADO EN EDIFICIO PLAZA MEDICA LOCAL NUMERO CIENTO TRECE, ENTRE AVENIDA DOCTOR MAX BLOCH Y DOCTOR EMILIO ALVARES, FRENTE A HOSPITAL DE OJOS Y OTORRINO, COLONIAMEDICA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044953-1

No. de Expediente: 2003036353

No. de Presentación: 20030044299

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CAKE FACTORY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAKE FACTORY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## CAFÉ BAGUETTE

Consistente en: la palabra CAFE BAGUETTE, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LOS SERVICIOS DE CAFETERIA, UBICADO EN BOULEVARD CONTITUCION, EDIFICIO NUMERO NUEVE-B, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044983-1

Clase: 29

No. de Expediente: 2003032826

No. de Presentación: 20030038220

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SERVICIOS DEL PACIFICO, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## PASTELERO

Consistente en: la palabra PASTELERO.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013410-1

Clase: 33

No. de Expediente: 1994001260

No. de Presentación: 19940001260

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de J WRAY & NEPHEW LIMITED, de nacionalidad JAMAICUI, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la representación de una botella en forma estilizada con tapón de rosca y con dos viñetas, la primera en forma de óvalo y que se leen las letras V y X y en medio de éstas una diagonal y otras leyendas accesorias; y la segunda en forma cuadrangular, llevando un paisaje, con una carreta con caballos; también aparecen las expresiones JAMAICA RUM en un rectángulo, y las otras expresiones APPLETON ESTATE que van dentro de un arco; en ambos lados aparece dos medallones.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año mil novecientos noventa y cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013411-1

Clase: 03

No. de Expediente: 1993003980

No. de Presentación: 19930003980

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de APPLEWOODS INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **APPLEWOODS**

Consistente en: LA PALABRA "APPLEWOODS".

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año mil novecientos noventa y tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013412-1

---

Clase: 38

No. de Expediente: 2003036961

No. de Presentación: 20030045401

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de The Locomotion Channel, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **ANIME STATION**

Consistente en: las palabras ANIME STATION, se traduce al castellano como ESTACION ANIMADA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013413-1

---

Clase: 10

No. de Expediente: 2004040724

No. de Presentación: 20040051774

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **ATN**

Consistente en: la expresión ATN.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013414-1

---

Clase: 36

No. de Expediente: 2004041092

No. de Presentación: 20040052286

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de SAINT GEORGES CAPITAL MARKETS, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **CAPITALES PROMERICA**

Consistente en: la expresión "CAPITALES PROMERICA".

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013415-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041185

No. de Presentación: 20040052414

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CASUAR

Consistente en: la expresión CASUAR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013417-1

Clase: 20

No. de Expediente: 2003034595

No. de Presentación: 20030041410

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de DREA-

MWELL, LTD., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## DEEP SLEEP

Consistente en: la palabra DEEP SLEEP, se traduce como SUEÑO PROFUNDO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013418-1

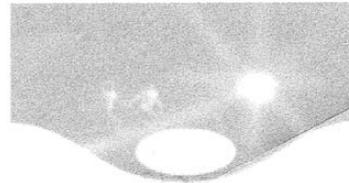
Clase: 29

No. de Expediente: 2003036283

No. de Presentación: 20030044140

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Campina B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la frase Etiqueta con sol brillante.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013419-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041050

No. de Presentación: 20040052235

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FDC VITAMINS. INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión "FDC Etiqueta".

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013420-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041061

No. de Presentación: 20040052248

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FDC VITAMINS. INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión "FDC VITAMINS. INC traducida como VITAMINAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013421-1

Clase: 30

No. de Expediente: 2003033094

No. de Presentación: 20030038766

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PT. AMBALA MAS, de nacionalidad INDONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## GUMMY ZONE

Consistente en: las palabras GUMMY ZONE, se traduce como ZONA PEGAJOSA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013422-1

Clase: 09

No. de Expediente: 2003033067

No. de Presentación: 20030038735

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de SONY KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como SONY CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## Handycam

Consistente en: la palabra Handycam, se traduce como Cámara de fácil manejo.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013423-1

Clase: 35

No. de Expediente: 2004037575

No. de Presentación: 20040046398

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# i - mode

Consistente en: la palabra i-mode, se traduce MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013424-1

---

Clase: 36

No. de Expediente: 2004037579

No. de Presentación: 20040046402

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# i - mode

Consistente en: la palabra i-mode, se traduce como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013425-1

Clase: 37

No. de Expediente: 2004037580

No. de Presentación: 20040046403

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# i - mode

Consistente en: la palabra i-mode, se traduce como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013426-1

---

Clase: 39

No. de Expediente: 2004037581

No. de Presentación: 20040046404

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# i - mode

Consistente en: la expresión "i-mode", la palabra MODE se traduce al castellano como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013427-1

---

Clase: 40

No. de Expediente: 2004037582

No. de Presentación: 20040046405

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**i - mode**

Consistente en: la expresión "i-mode", la palabra MODE se traduce al castellano como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013428-1

---

Clase: 41

No. de Expediente: 2004037583

No. de Presentación: 20040046406

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT

DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**i - mode**

Consistente en: la expresión "i-mode", la palabra MODE se traduce al castellano como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013429-1

---

Clase: 36

No. de Expediente: 2004037586

No. de Presentación: 20040046409

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión "i MODE y diseño", la palabra MODE, se traduce al castellano como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013430-1

Clase: 37

No. de Expediente: 2004037587

No. de Presentación: 20040046410

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión “i MODE y diseño”, la palabra MODE, se traduce al castellano como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013431-1

Clase: 39

No. de Expediente: 2004037588

No. de Presentación: 20040046411

EL INFRASCRITO: REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión “i MODE y diseño”, la palabra MODE, se traduce al castellano como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013432-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041188

No. de Presentación: 20040052417

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**UXALUN**

Consistente en: la expresión UXALUN.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013433-1

Clase: 08

No. de Expediente: 2003037122

No. de Presentación: 20030045661

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de COMERCIAL DE HERRAMIENTAS, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra TOOLCRAFT y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013434-1

Clase: 38

No. de Expediente: 2003036344

No. de Presentación: 20030044285

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de ENTE PUBLICO RADIODIFUSION ESPAÑOLA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TVE Hispavisión (c/ gráfico en colores).

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013435-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2003034394

No. de Presentación: 20030041024

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FINE FRAGRANCES & COSMETICS LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## TAYLOR OF LONDON

Consistente en: las palabras TAYLOR OF LONDON, se traduce como TAYLOR DE LONDRES.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013436-1

Clase: 32

No. de Expediente: 2001012543

No. de Presentación: 20010012543

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de INTERBREW S.A., de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## STELLA

Consistente en: LA PALABRA STELLA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013437-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2002022147

No. de Presentación: 20020022147

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de HEXAL AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## Salutas

Consistente en: la palabra "Salutas" en letras minúsculas, excepto la letra inicial "S" es mayúscula.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013438-1

Clase: 10

No. de Expediente: 2003030047

No. de Presentación: 20030033398

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc.,

de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## RESTORING THE JOY OF MOTION

Consistente en: la expresión RESTORING THE JOY OF MOTION se traduce al español como PARA VOLVER A SENTIR LA ALEGRIA DE MOVERSE.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013439-1

Clase: 31

No. de Expediente: 2000004657

No. de Presentación: 20000004657

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Schell & Kampeter, Inc. d/b/a Diamond Pet Foods, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## NUTRA-NUGGETS

Consistente en: LAS PALABRAS NUTRA-NUGGETS, EN LETRAS MAYUSCULAS DE TIPO CORRIENTE Y ENTRE AMBAS PALABRAS APARECE UN GUION.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013440-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2004041242

No. de Presentación: 20040052533

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N. V, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: logo LUX.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013441-1

Clase: 03

No. de Expediente: 2003033578

No. de Presentación: 20030039682

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de La mer Cosmetics AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra LAMARIN.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013442-1

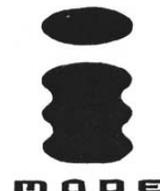
Clase: 41

No. de Expediente: 2004037591

No. de Presentación: 20040046414

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión “i MODE y diseño”, la palabra MODE, se traduce al castellano como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013443-1

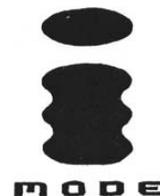
Clase: 40

No. de Expediente: 2004037590

No. de Presentación: 20040046413

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión. “i MODE y diseño”, la palabra MODE, se traduce al castellano como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013444-1

---

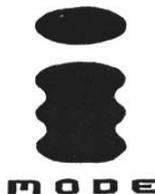
Clase: 28

No. de Expediente: 2004037584

No. de Presentación: 20040046407

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión “i- MODE y diseño”, la palabra MODE, se traduce al castellano como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013445-1

---

Clase: 35

No. de Expediente: 2004037585

No. de Presentación: 20040046408

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NTT

DoCoMo, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión “i MODE y diseño”, la palabra MODE, se traduce al castellano como MODO.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

Lic. JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013446-1

---

Clase: 30

No. de Expediente: 2004041766

No. de Presentación: 20040053406

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado TOMAS ENRIQUE MEDRANO JOVEL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MEDRANO FLORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEFLOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Pan Americano y diseño.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013447-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004040804

No. de Presentación: 20040051865

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## YONDUTRAX

Consistente en: la expresión YONDUTRAX.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013455-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041266

No. de Presentación: 20040052562

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## LIPOLINA

Consistente en: la expresión LIPOLINA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013457-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004040811

No. de Presentación: 20040051872

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## PROUTIL

Consistente en: la expresión PROUTIL.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013456-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004040809

No. de Presentación: 20040051870

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## YONGULAX

Consistente en: la expresión YONGULAX.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013458-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004040807

No. de Presentación: 20040051868

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## YONDIL

Consistente en: la expresión YONDIL.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013459-1

---

Clase: 05

No. de Expediente: 2004040805

No. de Presentación: 20040051866

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ETITRAN

Consistente en: la expresión ETITRAN.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013460-1

Clase: 05

No. de Expediente: 2004041271

No. de Presentación: 20040052567

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SOMATIN

Consistente en: la expresión SOMATIN.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013461-1

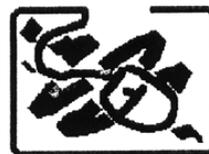
---

No. de Expediente: 2001012593

No. de Presentación: 20010012593

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDGARD EDUARDO AREVALO RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Ed-MegaComp

Consistente en: EL TEXTO "Ed- MegaComp" BAJO UN RECTANGULO INTERRUPTIDO EN EL LADO SUPERIOR CENTRAL Y DERECHO CENTRAL, DE LA INTERRUPCION PRIMERA

MENCIONADA EN EL EXTREMO IZQUIERDO SE DESPRENDE HACIA ABAJO PARA COLOCARSE EN LA PARTE CENTRAL DEL RECTANGULO LA SILUETA DE UN MOUSE DE COMPUTADORA EL CUAL SE SOBREPONE A UN TRAZO DIFUSO DENTRO DEL RECTANGULO, que servirá para: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE ACCESORIOS Y COMPONENTES PARA COMPUTADORA, SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS, DISEÑO Y LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, PLANOS ARQUITECTONICOS Y GRAFICOS DE TODO TIPO, UBICADO EN COLONIA DELICIAS DEL NORTE AVENIDA CENTRAL CASA NUMERO NUEVE, MEJICANOS, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013463-1

ASIENTO DE EMPRESA	2002017176
ESTABLECIMIENTO	2002017176- 008, 009, 010, 011,012

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Señor ROVIRA FIGUEROA, CONRADO ELISEO en su calidad de Representante legal de la sociedad SPECIALTY FOODS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SPECIALTY FOODS. S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 44 del libro 738 del Registro del Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-310890-102-8, ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta y dos minutos del día dieciséis de octubre del 2003, por la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002017176 y de los nuevos establecimientos No. 2002017176- 008, 009, 010, 011 y 012; a favor de la Empresa denominada SPECIALTY FOODS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIO DE RESTAURANTE, con dirección en FINAL CALLE LA REFORMA Y BOULEVARD DEL HIPODROMO, POLIGONO "B" LOTE # 7, COLONIA SAN BENITO, del domicilio de SAN SALVADOR, y que abrió los establecimientos siguientes: 008- RESTAURANTE WENDY'S METROCENTRO 8a. ETAPA ubicado en CENTRO COMERCIAL METROCENTRO SAN SALVADOR FOOD COURT, del domicilio de SAN SALVADOR, 009- RESTAURANTE WENDY'S LOS PROCERES ubicado en BOULEVARD LOS PROCERES COLONIA LAS MERCEDES, del domicilio de SAN SALVADOR,

010- RESTAURANTE WENDY'S GALERIAS ubicado en CENTRO COMERCIAL GALERIAS PASEO GENERAL ESCALON # 3700 FOOD COURT 3er. NIVEL, del domicilio de SAN SALVADOR, 011- RESTAURANTE WENDY'S LAS CASCADAS ubicado en CENTRO COMERCIAL HIPER MALL LAS CASCADAS, CARRETERA PANAMERICANA Y CALLE CHILTIUPAN, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, 012- RESTAURANTE WENDY'S PLAZA MUNDO, del domicilio de SOYAPANGO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, dos de julio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A044926-1

ASIENTO DE EMPRESA	2000035087
ESTABLECIMIENTO	2000035087- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora LOURDES MARCELA AGUILERA MARTINEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad SOPORTE TECNICO MATERIALES Y RECURSOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL que puede abreviarse SOTEMARI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 13 del libro 1566 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-090600-108-8, ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y dos minutos del día quince de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2000035087 y Establecimiento No. 2000035087- 001; a favor de la Empresa denominada SOPORTE TECNICO MATERIALES Y RECURSOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL, la cual se dedica a CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA, EN EL AREA EDUCATIVA, con dirección en CALLE LA MASCOTA, CASA # 270, Y CALLE, #3, COLONIA LA MASCOTA del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON 32/100 \$62,541.32 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) SOPORTE TECNICO MATERIALES Y RECURSOS INTERNACIONALES, S. A. DE C. V. ubicado en CALLE LA MASCOTA, CASA # 270, Y CALLE #3, COLONIA LA MASCOTA del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinte de julio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGIASTRADORA.

3 v. alt. No. C013404-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052667  
ESTABLECIMIENTO 2004052667- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL LANDAVERDE OSORIO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SERVIMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERVIMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 66 del libro 1828 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-270603-103-1, ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y seis minutos del día siete de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052667 y Establecimiento No. 2004052667-001; a favor de la Empresa denominada SERVIMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la COMPRA Y VENTA DE EQUIPO MEDICO, con dirección en PROLONGACION CALLE ARCE, EDIFICIO # 3020 LOCAL "B" ENTRE 57 Y 59 AVENIDA NORTE, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES CON 00/100 (\$12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) SERVIMED, S. A. DE C. V. ubicado en PROLONGACION CALLE ARCE, EDIFICIO # 3020 LOCAL "B" ENTRE 57 Y 59 AVENIDA NORTE, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diez de junio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013407-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052157  
ESTABLECIMIENTO 2004052157- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOKISCH ARGUELLO, JUAN FEDERICO en su calidad de Representante legal de la sociedad JM ADMINISTRACION Y DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse JM ADMINISTRACION Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 30 del libro 1869 del Registro de

Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-131103-104-4, ha presentado solicitud a las ocho horas con cuarenta y ocho minutos del día quince de junio del dos mil cuatro. Por la cual se otorgaron las modificaciones de los asientos de Empresa No. 2004052157 y Establecimiento No. 2004052157- 001; a favor de la Empresa denominada JM ADMINISTRACION Y DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO, con dirección en COLONIA FLOR BLANCA, PASAJE MORENO # 120, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES 00/100 \$12,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- JM ADMINISTRACION Y DESARROLLOS, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA FLOR BLANCA, PASEJE MORENO # 120, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, catorce de julio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013448-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que la señora PETRONA OLIVIA ZALDAÑA DE OSEGUEDA, de sesenta y cinco años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero, un millón novecientos treinta y un mil novecientos dieciocho - uno; solicita título de dominio de propiedad de un inmueble urbano situado en el Barrio San Esteban de este Municipio, que se encuentra delimitado así: AL NORTE, catorce punto doscientos doce metros, linda con MARIA LUZ VASQUEZ DE MENDOZA; AL ORIENTE, dieciséis metros linda con LUIS ARNULFO GONZALEZ ZALDAÑA y CORALIA AURORA GONZALEZ DE UMAÑA, Calle de por medio; AL SUR, quince punto quinientos cincuenta y siete metros linda con HECTOR SALVADOR GALDAMEZ MANCIA, Calle Poniente de por medio; AL PONIENTE, dieciséis metros linda con MARINA ESTELA GIRON GARCIA y MIRIAN GIRON GIRON. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene gravamen de ninguna naturaleza ni proindivisión que le afecte. Los colindantes son todos de este domicilio. Se estima el inmueble en la suma de DIEZ MIL COLONES.

Se avisa para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: TEPECOYO, a dieciséis de julio del año dos mil cuatro. OVIDIO MARTINEZ GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- ARISTIDES MENDEZ OVIEDO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A044917-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que se ha presentado a esta Alcaldía la Licenciada CORINA GUZMAN, del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután, quien se identifica con su tarjeta de Abogado número tres mil trescientos cincuenta y tres, en carácter de Apoderado General Judicial del señor LAZARO GUZMAN MEMBREÑO, mayor de edad, motorista, del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel y de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, Identificado con DUI número cero, tres cuatro nueve tres nueve tres uno-dos; solicitando se le extienda certificación de Título de Propiedad a nombre del señor LAZARO GUZMAN MEMBREÑO, el cuál está ubicado en el Barrio San Agustín de la Villa de Carolina, Distrito de Seseorí, Departamento de San Miguel, que es de una capacidad superficial de UN MIL SEISCIENTOS DOCE METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS y que es de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE, mide quince metros con catorce centímetros, con terreno de María Dolores Guzmán de Martínez, calle de por medio; NORTE, veintisiete metros con setenta y siete centímetros, con Rodas Guzmán, pared de por medio del colindante, PONIENTE, catorce metros con cinco centímetros con ALEJANDRA SORTO y ALONSO CRUZ, calle de por medio y al SUR, veintiocho metros con quince centímetros con CRISTOBAL FRANCO, pared de por medio del colindante, lo ha poseído por más de veinticinco años consecutivos, y lo valúa en CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 42/100 DOLARES.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Carolina, a los veinte días del mes de julio del dos mil cuatro.- JUAN OSCAR HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. OSCAR MEJIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A044991-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que se ha presentado a esta Alcaldía, la señora MARIA DOLORES GUZMAN DE MARTINEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, quien porta su DUI. nr. Cero un millón ochocientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y siete-cinco y su tarjeta del NIT. nr. Uno dos cero uno-cero siete cero dos siete cero-uno cero uno-seis, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda certificación de Título de Propiedad, de un Inmueble, el cual está ubicado en la Cuarta Avenida Norte del Barrio San Agustín, de la Villa de Carolina, Distrito de Seseorí, Departamento de San Miguel, y que es de una capacidad superficial de dos mil doscientos diez metros cuadrados y es de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE, veintiún metros con treinta centímetros, con terreno de DELFINA HERNANDEZ, cerco de alambre propio, NORTE, ochenta y seis metros, con terreno de PASTOR HERNANDEZ DIAZ, y TEONILA RIVERA VIUDA DE QUINTANILLA, cerco de alambre del colindante; PONIENTE, treinta metros con veinte centímetros, con terreno de LAZARO GUZMAN, y RODAS GUZMAN, calle de por medio, SUR, hay un tramo que mide veintidós metros en el extremo cruza hacia el oriente en catorce metros con ROSALI MEJIA, pared del colindante dobla nuevamente hacia el sur en cincuenta metros con MIGUEL ANGEL CHICAS cerco de piedra y de alambre de por medio, tiene como mejoras la construcción de una casa con techo de teja y paredes de bahareque, el mencionado terreno lo he poseído por más de dieciséis años consecutivos, lo valúo en CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 28/100 DOLARES.

Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Carolina, Departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de julio del dos mil cuatro.- JUAN OSCAR HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- OSCAR MEJIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A044992-1

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, Abogado y Notario, con oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que ante mis oficios Notariales se ha presentado PETRONA MENDEZ OLIVA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Polorós, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón Pueblo Jurisdicción de Polorós, distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, en el lugar "CERRO DE SAN JUAN" de la capacidad de ciento cuarenta áreas que linda: ORIENTE, con FELIPE GARCIA; NORTE, con LUIS CASTILLO; PONIENTE, con ISIDRO FUENTES y EUGENIO MENDEZ; SUR, con JOSE FUENTES, que fue de CARMEN FERNANDEZ, lo adquirió por compra que hizo a GILBERTA MENDEZ DE GARCIA, mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de Conchagua, se valora en dos mil dólares.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A044977-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ROSA ABELINA VASQUEZ DE CABRERA, como Apoderada General Judicial del señor FRANCISCO ARNOLDO MOLINA RIOS, quien es de treinta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Esparta, departamento de La Unión; solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Cedros, de la comprensión de Anamorós, de este Distrito, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de diecisiete mil quinientos metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: Al Oriente, ciento uno punto cuarenta y dos metros, con terrenos de ANGELA FERNANDEZ y RUFINO RIOS, cerco de alambre del colindante: al norte, sesenta punto noventa y ocho metros, con terrenos de RUFINO RIOS, cerco de alambre propio de por medio; al sur, ciento sesenta y ocho metros, con terreno de FLORENTIN PEÑA, cerco de alambre medianero; y al poniente, doscientos cuatro metros, con terreno de CARLOS VILLATORO, cerco de alambre propio. Inmueble que carece de construcciones y cultivos permanentes, el cual se valúa en la cantidad de veinticinco mil colones, y que fue adquirido por compra realizada al señor ORLANDO VILLATORO, quien es de treinta y dos años de edad, motorista, del domicilio de Anamorós, departamento de La Unión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los tres días de diciembre de dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045005-1

EL SUSCRITO NOTARIO, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal, la señora: MARIA DEL TRANSITO GARCIA, quien es de setenta y seis años de edad, Doméstica, del Domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones treinta y dos mil ochocientos sesenta y cinco- seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria un mil ciento dieciocho - trescientos mil novecientos veinticinco-cero cero uno - ocho; quien me MANIFIESTA LO SIGUIENTE: A) Que es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Piedra Azul, Ju-

risdicción de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: ORIENTE, en tres tiros mide ciento diez metros, el primero de norte a sur cincuenta metros, colinda con Iglesia Católica, el segundo de poniente a oriente mide treinta metros, linda con JESUS GARCIA MEJICANOS, el tercero de Norte a Sur mide treinta metros, linda con TRANSITO MOREIRA LARIN; al NORTE, cincuenta y tres punto cinco mil seiscientos ochenta y cinco metros, linda con Centro Escolar, Calle pública de por medio; al PONIENTE, ochenta metros, linda con LUIS ALONSO QUINTANILLA GAMEZ; al SUR, ochenta y dos metros, linda con JUAN BAUTISTA SANCHEZ MARTINEZ. Que la porción de terreno descrita, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo adquirió por compra venta que le hiciera la señora LEONCIA APARICIO, según Escritura Pública otorgada en la ciudad de Usulután, a las catorce horas del día once de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del Notario OSMIN RUIZ MARTINEZ, de la cual además consta que el inmueble carece de antecedente inscrito, por lo que solicita se titule a su favor el referido inmueble, el cual lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial, situado en la Sexta Calle Oriente, número nueve, ciudad de Usulután.

Librado en la ciudad de Usulután, a los cuatro días del mes de julio de dos mil cuatro.

JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A045013-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado VICTOR MANUEL CHAVEZ HENRIQUEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial de los señores CARLOS AMADO, ANA DEL ROSARIO, y MARTHA ARACELI todos de apellidos JUAREZ PINEDA, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en Cantón Candelaria, Jurisdicción de Monte San Juan, de este Departamento, de la extensión Superficial de SETENTA AREAS equivalentes a veintinueve mil ciento cuarenta y dos punto cuarenta y siete metros cuadrados, que según nomenclatura actual de las medidas y colindancia siguientes: AL PONIENTE: Formado por varios tramos que en total suman una distancia de ciento cuarenta y tres punto treinta metros de longitud, lindando con terreno propiedad de MARCELINO HERNANDEZ, AL NORTE: Formado por varios tramos que en total suman una distancia de doscientos diecisiete punto cincuenta y ocho metros, lindando con terreno propiedad de ANTONIO DIAZ y JUAN AGUILLON RIVERA; AL ORIENTE: Formado por varios tramos que en total suman doscientos treinta punto sesenta y dos metros, lindando con terreno propiedad de ADALBERTO TORRES; AL SUR: Formado por un solo tramo recto de cuarenta y dos punto cuarenta y siete metros, lindando con terreno de ADALBERTO TORRES.- Dicho inmueble lo adquirieron por compra que hicieron a la señora PAULINA DIAZ VIUDA DE JUAREZ en el mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.- Por lo que datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no están en proindivisión, no tienen nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente y los valúa por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL COLONES o su equivalente de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045018-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Lic. RAUL CALDERON MANZANO, apoderado general judicial del señor HILARIO DE JESUS RODRIGUEZ o HILARIO DE JESUS RODRIGUEZ REYES, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Alejo, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en los Suburbios del Barrio El Calvario, jurisdicción de San Alejo, distrito y departamento de La Unión, de la capacidad superficial de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: setenta metros con el inmueble del señor JOSE EFRAIN HERNANDEZ RAMOS o JOSE EFRAIN HERNANDEZ; AL ORIENTE, dieciocho metros, con inmueble del titular señor HILARIO DE JESUS RODRIGUEZ; AL SUR: setenta metros con el inmueble del titular señor HILARIO DE JESUS RODRIGUEZ; y AL PONIENTE: dieciocho metros, con inmueble del señor HIPOLITO FLORES calle pública que de San Alejo conduce a Yucuaiquín de por medio. Dicho inmueble lo valúa en la suma de TREINTA MIL COLONES, y lo adquirió por compra informal que le hizo al señor JOSE ANGEL HERNANDEZ, el día veinte de enero de mil novecientos noventa y uno.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil tres.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045037-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado RAUL CALDERON MANZANO, apoderado general judicial de la señora ROSA HILDA RUBIO DE FLORES, de treinta años de edad, comerciante, del domicilio de San Alejo, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Barrio El Calvario, jurisdicción de San Alejo de este Departamento, de la capacidad superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS, CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE ochenta y seis metros, con inmueble del señor SALVADOR ROBLES, antes, hoy de HIPOLITO FLORES; al ORIENTE, veintiséis metros, con inmueble del señor SALVADOR ROBLES, antes, hoy de HILARIO DE JESUS RODRIGUEZ; al SUR, setenta y seis metros treinta centímetros, con inmueble del señor JOSE EFRAIN HERNANDEZ RAMOS o JOSE EFRAIN HERNANDEZ; y al PONIENTE, treinta y cuatro metros, con inmueble del señor DOLORES GUARDADO, antes, hoy de PATROCINIA REYES; calle pública que de San Alejo conduce a Yucuaiquín. Dicho inmueble lo valúa en la suma de CINCO MIL COLONES, y lo adquirió por compra informal que le hizo al señor JOSE ANGEL HERNANDEZ, el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los nueve días del mes de julio de dos mil tres. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. No. A045040-1

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE CONSTAR: que se ha presentado la señora AGUEDA RAMOS, de setenta y seis años de edad, Doméstica del domicilio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, con su Documento Unico de Identidad número cero un millón trescientos dos mil seiscientos setenta y ocho –cero, con tarjeta de Identificación Tributaria número un millón ciento cuatro-doscientos ochenta mil seiscientos veintiocho-ciento uno-cuatro: quien manifiesta, que es poseedora de buena fe en forma quieta, pacífica, pública e interrumpida, desde el mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, y con animo de ser dueña, de una porción de terreno urbano situado en el Barrio San Antonio Calle a Cantón El Paraisal, jurisdicción de Concepción Batres, Departamento de Usulután, el que se describe a continuación PONIENTE treinta y uno punto seis mil setecientos veintiocho metros, linda con JULIA NOLASCO, quebrada de por medio NORTE cincuenta y siete punto cincuenta y siete metros, CESAR ARQUETA, calle de ORIENTE veintidós punto cincuenta metros, linda con MOISES ANTONIO, SUR, cuarenta y cuatro punto cuarenta metros, linda con PEDRO ANTONIO MARTINEZ. El terreno descrito tiene una extensión superficial de Un mil trescientos ochenta y un metros cuadrados, en el inmueble descrito hay construida una casa sistema mixto así como también árboles frutales y maderables, careciendo de nombre o dominación con el que pueda ser identificado; posesión que ha consistido en ejercer actos de dueña, como construir una casa sistema mixto sembrar árboles y recolectar sus frutos, arreglar las cercas sin que nadie se lo haya impedido. Que por carecer de Título de Propiedad del inmueble solicita TITULO DE DOMINIO, de dicho inmueble lo valúa en DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.

Lo que avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Concepción Batres, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil cuatro. JOSE YADER ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL. BALTAZAR CARRANZA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A045014-1

ARMANDO LAZARO CRUZ, NOTARIO CON OFICINA JURIDICA EN LA TERCERA CALLE ORIENTE NUMERO SIETE DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CONCEPCION DE DOLORES UMAÑA, de ochenta y cuatro años, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango a iniciar Diligencias de TITULO DE DOMINIO, de un inmueble sin construcciones, de naturaleza urbana, sito en Cantón La Esperanza, jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con terreno de JOSE DOLORES ZELAYA ORELLANA; AL ORIENTE, con inmueble propiedad de ISTA, calle de por medio; AL SUR, con terreno de CARLOS ALFONSO TORRES VELA; y AL PONIENTE, con inmueble de la Sucesión de ROSA ELBA ABARCA MEJIA. El inmueble lo hubo por COMPRA VENTA que de él hizo a ROSENDO UMAÑA, en Escritura Privada en el año mil novecientos cuarenta y uno, no inscribible por carecer de antecedente inscrito.

Librado en la Ciudad de San Vicente, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil cuatro.

ARMANDO LAZARO CRUZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A045036-1

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO, CABAÑAS,

HACE SABER: que por ejecución promovida par el Licenciado Marlon Jhony Urquilla, en su calidad de Procurador de Trabajo, en nombre y representación del trabajador JUAN PABLO ROSENDO RIVAS MOLINA, contra JOSE ISAIAS RIVAS GUERRA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal y en fecha oportuna, los muebles siguientes: un televisor a color de veinte pulgadas marca Sharp, una radiograbadora marca Carion de dos parlantes color gris sin tapadera la casetera, ambos en buen funcionamiento, el vehículo placas P-doscientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y nueve, clase pick-up, número de motor uno siete seis tres seis cinco cinco guión veintidós R color rojo, juntamente con la llave de encendido del mismo.

Lo que aviso al público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cincuenta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil cuatro.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044907-1

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 614-E-02 promovido por el Doctor CARLOS GUILLERMO MULLER DELGADO como Apoderado General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, en contra de los señores GERMAN CARBALLO VARGAS y ANA JEANNETE GUTIERREZ MOLINA DE CARBALLO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, un Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: La jurisdicción de la Villa de Lolotique, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el Cantón el Nancito, Jurisdicción de la Villa de Lolotique, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, que como SEGUNDO inmueble, es de la capacidad superficial de VEINTIDOS MANZANAS o sean QUINCE HECTAREAS TREINTA Y SIETE AREAS CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS que linda: al NORTE, Carretera Nacional de por medio con MARIA SOLEDAD ALVARADO; al PONIENTE, con REYES CARBALLO, camino de por medio; al SUR, con resto de terreno que le quedó a la vendedora que lo fue ROSA AMINTA ALVARADO DE ALVARADO; y al ORIENTE, con porción del inmueble general vendido al señor JOSE NAPOLEON CASTRO, y con otro terreno del mismo señor JOSE NAPOLEON CASTRO, cerco de alambre de por medio del colindante.- Existe una casa techo de tejas paredes de adobes, y un pozo Inscrito en el Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la primera sección de Oriente, San Miguel, bajo el número SESENTA Y SEIS del Libro MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO: de propiedad de dicho departamento, a favor de la señora ANA JEANNETE GUTIERREZ MOLINA DE CARBALLO.

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: SAN SALVADOR, A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044936-1

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra ANTONIO RAFAEL MIRANDA conocido por RAFAEL MIRANDA, RAFAEL ANTONIO MIRANDA y por ANTONIO MIRANDA MUÑOZ, reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se señalará, de los CINCO bienes inmuebles embargados siguientes: 1) "Sobre una porción de terreno sin cultivo permanente, situada en el Cantón Los Pajales, jurisdicción de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, compuesta de SETENTA AREAS o una manzana de superficie, la cual queda con los linderos siguientes: AL NORTE, terreno de Rafael Miranda, sirviendo de mojones divisorios brotones de jote, mide ciento veinticuatro metros, AL ORIENTE, resto del terreno del cual se separó de propiedad de VICTOR MANUEL CORTEZ y JOSE ANTONIO AYALA, mide cincuenta y dos metros; AL SUR: terreno de SIMON SOL, brotones de jote y tempate de por medio, mide ciento veinticinco metros, Y AL PONIENTE: terrenos de la Hacienda La Libertad de SIMON SOL; camino vecinal de por medio, mide cincuenta y seis metros, inscrita bajo el número VEINTE DE TOMO DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de la Propiedad Paz, Departamento de La Paz, a favor, del ejecutado ANTONIO RAFAEL MIRANDA, conocido por RAFAEL MIRANDA., RAFAEL ANTONIO MIRANDA y por RAFAEL ANTONIO MIRANDA MUÑOZ, el referido inmueble está gravado con HIPOTECA ABIERTA, inscrita al número CINCUENTA Y DOS del Libro del Registro de Hipotecas CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, y según inscripción número CUARENTA Y OCHO del Libro del Registro de HIPOTECAS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro de Zacatecoluca, departamento de la Paz, 2) Sobre un inmueble de naturaleza rústica que es el resto de un terreno rústico, situado en el Cantón Los Pajales, jurisdicción de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, de DOS MANZANAS o sea CIEN TO CUARENTA AREAS de superficie, comprendido dentro de los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE: mide sesenta y dos metros y linda con la porción vendida a ROSALIO DE PAZ, cercado de alambre de por medio, AL NORTE mide doscientos cuarenta y cinco metros cuarenta y siete centímetros linda con MARIA HERNANDEZ antes de PEDRO DE PAZ, segundo, AL PONIENTE mide cincuenta y cinco metros, linda con terreno que fue de Casimiro Morales calle de por medio y AL SUR, mide DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS SESENTA CENTIMETROS y linda con terreno de ANTONIO AYALA, antes de IGNACIO DE PAZ, está circundado por cercos de alambres de los colindantes y tiene como mojones esquineros brotones de jote, inscrito al número DIECISEIS DEL TOMO DOSCIENTOS VEINTINUEVE, del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de La Paz del ejecutado ANTONIO RAFAEL MIRANDA conocido por RAFAEL MIRANDA, RAFAEL ANTONIO MIRANDA y por RAFAEL ANTONIO MIRANDA MUÑOZ, el referido inmueble está gravado con HIPOTECA ABIERTA, inscrita al número CINCUENTA Y DOS del Libro del Registro de Hipotecas CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, y según inscripción número CUARENTA Y OCHO del Libro de Registro de Hipotecas QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, 3) sobre un terreno rústico inculco situado en el Cantón Los Pajales, jurisdicción de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, de UNA MANZANA o sean SETENTA AREAS que linda y mide: AL ORIENTE, cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros, y linda con terreno de Graciela viuda de Iglesias antes de INES ARGUETA, calle de por medio, AL NORTE, mide ciento catorce metros cincuenta y tres centímetros, y linda con terreno de MARIA HERNANDEZ antes de PEDRO DE PAZ; segundo AL PONIENTE

mide sesenta y dos metros setenta centímetros y linda con el resto del terreno del cual se separó esta porción de PEDRO DE PAZ MIRANDA, y AL SUR, mide ciento veinticinco metros cuarenta centímetros y linda con terreno de ANTONIO AYALA antes fue de IGNACIO DE PAZ, está circulado por cercos de alambre ajenos y tiene como mojones esquineros árboles y brotones de jote inscrito al número NOVENTA Y CUATRO DEL TOMO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de la Propiedad del Departamento de La Paz, a favor del ejecutado señor ANTONIO RAFAEL MIRANDA, conocido por RAFAEL MIRANDA, RAFAEL ANTONIO MIRANDA y por RAFAEL ANTONIO MIRANDA MUÑOZ, el referido inmueble está gravado con HIPOTECA ABIERTA, inscrita al número CINCUENTA Y DOS del libro del Registro de HIPOTECAS CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO y según inscripción número CUARENTA Y OCHO del Libro del Registro de Hipotecas QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro de Zacatecoluca, Departamento de La Paz. 4) Inmueble de naturaleza rústica: situado en el Cantón Los Pajales jurisdicción de San Juan Nonualco, de superficie inculca y sin construcciones de la capacidad superficial de SETENTA AREAS, y linda así: AL ORIENTE, calle de por medio terreno de doña ROSA VIUDA DE ARGUETA, AL NORTE, mediando callejón de dos metros de ancho y todo el largo de este rumbo de servidumbre de tránsito que establece la otorgante a su favor con terreno de ADRIAN GUZMAN, AL PONIENTE, terreno de la otorgante que es el resto que le queda a ella del relacionado terreno, brotones de izote de división, y AL SUR con terreno de RAFAEL ANTONIO MIRANDA, brotones de tempate en línea recta de mojones divisorios, terreno que está cercado de alambre por todos sus rumbos Inscrito al número TREINTA Y OCHO del Libro CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DE LA PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ a favor del ejecutado ANTONIO RAFAEL MIRANDA conocido por RAFAEL MIRANDA , RAFAEL ANTONIO MIRANDA y por RAFAEL ANTONIO MIRANDA MUÑOZ, se encuentra gravado con hipoteca abierta a favor del Banco Ejecutante al número TREINTA Y UNO del libro CINCUENTA Y SIETE DE HIPOTECAS del departamento de La Paz, 5) Los siguientes inmuebles de naturaleza rústica: sobre un Inmueble de naturaleza rústica, denominado "potrero amayo", situado en el Cantón El Salto, de esta jurisdicción y el cual se describe así "POTRERO AMAYO : AL PONIENTE, con rumbo: norte catorce grados veintitrés minutos tres décimas de minuto oeste, ciento dieciséis metros sesenta y seis centímetros, norte diecinueve grados treinta y cuatro minutos cuatro décimas de minutos Este, noventa y cinco metros cincuenta y dos centímetros, norte cero tres grados cuarenta y ocho minutos ocho décimas de minutos Oeste, setenta y cinco metros diecisiete centímetros, norte treinta y cuatro grados cero dos minutos ocho décimos de minuto Este cuarenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros norte dieciséis grados cuarenta y dos minutos cero décimas de minuto Este, cincuenta y dos metros veinte centímetros Norte cero seis grados cero ocho minutos dos décimos de minutos este noventa y tres metros cincuenta y cuatro centímetros, Norte dieciocho grados veintiséis minutos un décimo de minuto Este, quince metros ochenta y un centímetros, Norte treinta grados cincuenta y siete minutos ocho décimas de minutos Este, veintitrés metros treinta y dos centímetros, norte quince grados cincuenta y seis minutos siete décimos de minutos Este, veintinueve metros doce centímetros, Norte catorce grados cuarenta y cuatro minutos seis décimas de minutos Oeste, cincuenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros, norte cero seis grados cincuenta minutos seis décimos de minutos Oeste, veinticinco metros ocho centímetros, norte veinte grados cero ocho minutos dos décimos de minuto Este, treinta y un metros noventa y cinco centímetros punto ciento cincuenta y ocho a ciento cincuenta y nueve rumbo norte catorce grados treinta y nueve minutos ocho décimos de minutos Oeste, mide cincuenta y cinco metros treinta y cinco centímetros, puntos ciento cincuenta y nueve al ciento

sesenta rumbo norte cero ocho grados veintiséis punto cero minutos Este mide cuarenta punto cero metros, puntos ciento sesenta a veintidós G rumbo norte cero tres grados treinta y cuatro minutos un décimo de minutos oeste, mide treinta metros veintiocho centímetros, puntos veintidós G a veintiuno G rumbo Norte cero dos grados cero nueve minutos ocho décimos de minutos Este, mide setenta y seis metros treinta y ocho centímetros, puntos veintiuno G a veinte rumbo Norte cero un grado veintiocho minutos cinco décimos de minutos oeste, mide sesenta y nueve metros cincuenta y tres centímetros lindando con propiedad Potrero Amayo e ISABEL ORTEGA CHIRINO; LINDERO NORTE: puntos uno cero a dos cero rumbo Norte setenta y dos grados cuarenta y un minutos cinco décimos de minutos Este mide catorce metros dieciséis centímetros, puntos dos cero a tres cero rumbo norte treinta y dos grados treinta minutos dos décimos de minutos Este mide treinta y tres metros ochenta centímetros puntos tres a cuatro rumbo norte sesenta y un grados cuarenta y cuatro minutos siete décimos de minutos Este, mide noventa y dos metros dieciséis centímetros puntos cuatro a cinco rumbo norte sesenta y tres grados veinticuatro minutos cinco décimos de minuto Este mide veintitrés metros cincuenta y ocho centímetros, puntos cinco a seis rumbo norte setenta y dos grados diez minutos cuatro décimos de minutos este, mide dieciséis punto cero seis metros, punto seis a siete rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos ocho décimos de minutos Este, mide veintidós metros ochenta y seis centímetros con propiedad de ISABEL ORTEGA CHIRINO, rumbo oriente, del punto siete a ocho rumbo Sur veintidós grados cero un minuto ocho décimos de minutos oeste mide setenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros, punto ocho a nueve rumbo Sur veinticuatro grados cincuenta y seis minutos cuatro décimos de minutos oeste, minutos sesenta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros, puntos nueve a diez rumbo Sur cero tres grados cuarenta y siete minutos ocho décimos de minutos Este, mide ciento veintidós metros catorce centímetros, puntos diez a once rumbo Sur veinte grados cero un minutos dos décimos de minutos Este mide cuarenta y ocho metros treinta y dos centímetros, puntos once a doce metros rumbo sur cero cinco grados diecisiete minutos seis décimos de minuto Este mide sesenta y siete punto cero siete metros, puntos doce a trece rumbo Sur veintiséis grados cero cero punto cero minutos Oeste veinte punto cero dos metros puntos trece a catorce rumbo sur veintitrés grados cero cuatro minutos seis décimos de minutos Este mide ciento cincuenta y cuatro metros sesenta y nueve centímetros, puntos catorce a quince rumbo Sur cuarenta y siete grados cincuenta y dos minutos dos décimos de minutos Este, mide treinta y cuatro metros veinticinco centímetros puntos quince a dieciséis rumbo Sur treinta y cuatro grados treinta y seis minutos seis décimos de minutos Este mide sesenta y un metros cincuenta y tres centímetros, punto dieciséis a diecisiete rumbo Sur treinta y ocho grados cero cuatro minutos seis décimos de minutos Este mide treinta y un metros cuarenta y siete centímetros Punto diecisiete a dieciocho rumbo Sur doce grados cuarenta y cuatro minutos dos décimos de minuto Este, mide sesenta y un metros cincuenta y tres centímetros, punto dieciocho a diecinueve rumbo Sur cincuenta y tres grados veintisiete minutos nueve décimos de minuto Este, mide sesenta punto cero tres metros, puntos diecinueve a veinte rumbo Sur ochenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos cuatro décimos de minuto oeste, mide noventa y dos metros cincuenta centímetros, puntos veinte a veintiuno rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cuatro décimos de minutos oeste, mide treinta y un metros setenta y ocho centímetros puntos veintiuno a veintidós rumbo Sur veinte grados cincuenta y cuatro minutos seis décimos de minutos Oeste mide cincuenta y cinco metros treinta y dos centímetros, punto veintidós a veintitrés rumbo sur cuatro grados cero seis minutos cuatro décimos de minutos Este, mide treinta y cinco metros ochenta y siete centímetros, puntos veintitrés a veinticuatro rumbo Sur treinta y un grados catorce punto cero minutos Oeste mide cincuenta y dos metros veinticinco

centímetros, puntos veinticuatro a veinticinco rumbo Sur cero cinco grados cincuenta y ocho minutos cinco décimos de minutos Este mide sesenta y nueve metros catorce centímetros, puntos veinticinco a veintiséis, rumbo Sur cuarenta y nueve grados veintiún minutos nueve décimos de minutos Este, mide treinta y cinco metros noventa y siete centímetros, puntos veintiséis a veintisiete rumbo Sur diez grados cincuenta y nueve minutos seis décimos de minuto Este, mide cincuenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros puntos veintisiete a veintiocho rumbo Sur cuarenta y un grados cero cero punto siete minutos Este, mide cuarenta y ocho metros cuarenta y tres centímetros puntos veintiocho a veintinueve rumbo Sur treinta y tres grados veinticuatro minutos un décimo de minuto Este mide treinta y nueve punto cero cinco metros, puntos veintinueve a treinta rumbo Sur cincuenta y un grados treinta y cuatro minutos siete décimas de minutos Este mide treinta y un metros diecisiete centímetros, lindando con propiedad de ISAIAS RIVAS, CATALINA GUZMAN, ANDRES DE PAZ, MARIA RODRIGUEZ, ANGELA VIUDA DE CLAROS, BALBINA DE BARRERA, ANDRES DE PAZ, señora DE PAZ y MIGUEL RODRIGUEZ; LINDERO SUR. Puntos treinta a treinta y uno rumbo norte setenta y seis grados cuarenta y dos minutos un décimos de minutos Oeste mide treinta y cinco metros dieciséis centímetro, puntos treinta y uno a treinta y dos rumbo Norte ochenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos siete décimos de minutos Oeste mide diecinueve metros setenta y nueve centímetros puntos a treinta y dos a treinta y tres rumbo norte ochenta y siete grados dieciséis minutos un décimo minutos Oeste mide treinta y ocho metros treinta y un centímetros punto treinta y tres a treinta y cuatro rumbo norte setenta y siete grados trece minutos nueve décimos de minutos Oeste mide nueve metros treinta y un centímetros puntos treinta y cuatro a treinta y cinco rumbo norte setenta y nueve grados treinta y tres minutos nueve décimos de minutos Oeste mide veintiocho metros setenta y un centímetros punto treinta y cinco a treinta y seis rumbo norte sesenta y seis grados treinta y cinco minutos tres décimas de minutos Oeste mide sesenta y seis punto cero dos metros lindando con propiedad de CALIXTA DE PEREZ el inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de CATORCE HECTAREAS, QUINCE AREAS CERO SIETE PUNTO CERO CERO CENTIAREAS Inscrito al número SETENTA Y CUATRO del Libro OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE de la propiedad de este departamento a favor del ejecutado ANTONIO RAFAEL MIRANDA conocido por RAFAEL MIRANDA, RAFAEL ANTONIO MIRANDA y por RAFAEL ANTONIO MIRANDA MUÑOZ se encuentra gravado con hipoteca según con inscripción CINCUENTA Y CUATRO del libro QUINIEN-TOS SESENTA Y UNO del Registro de Hipotecas grabado con crédito a la producción inscrito bajo el número cincuenta del libro SESENTA Y CUATRO ambas inscripciones del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de La Paz.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal y el NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de Marzo de dos mil cuatro.- Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por Ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado JAIME RIGOBERTO RODRIGUEZ CHAVEZ, como Apoderado General Judicial del señor JOSE AMILCAR AREVALO, contra la señora DELMY DOLORES LIZAMA DE DIAZ, quien es actualmente de cuarenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de esta ciudad y con residencia en el Cantón Llano Grande de la misma, con Cédula de Identidad Personal números cinco- cinco- seis mil doscientos cincuenta y tres; reclamándole cantidad de colones, se venderá en PUBLICA. SUBASTA en este Juzgado el siguiente inmueble: Un lote de terreno de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, ni construcciones de ninguna clase, situado en los suburbios del barrio de Concepción, en el lote número cuatro, polígono "C" de la lotificación Santa Elena de esta ciudad, Departamento de Usulután, de la superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE: línea que consta de un solo tramo el cual mide veintiséis metros con setenta centímetros y rumbo Norte setenta y seis grados treinta y cuatro punto dos minutos Este, lindando con lote número cinco del mismo polígono; AL ORIENTE: línea que consta de un solo tramo el cual mide nueve metros y rumbo Sur trece grados veinticinco punto ocho minutos Este, lindando con lote número seis del polígono "B" y Avenida Independencia de por medio; AL SUR: línea que consta de un solo tramo el cual mide treinta y dos metros con trece centímetros y rumbo Sur setenta y seis grados treinta y cuatro punto dos minutos Oeste lindando con lote número tres del mismo polígono; AL PONIENTE: línea que consta de un solo tramo el cual mide diez metros con noventa y cuatro centímetros y rumbo Norte veinte grados cuarenta y cinco punto dos minutos Este, lindando con AMPARO VIUDA DE MENJIVAR, llegando así a un vértice donde se dio inicio a la presente descripción. El inmueble relacionado, está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número NUEVE del libro SEISCIENTOS SESENTA, de propiedad del Departamento de Usulután; dicho inmueble valuado en la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO COLONES CON CINCUENTA CENTAVOS DE COLON, los cuales tienen como equivalente DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES, CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR; se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las once horas del día quince de junio del año dos mil cuatro. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA JUCUAPA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044943-1

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada VILMA YOLANDA PANIAGUA DE OLIVARES en concepto de Apoderada del señor LUIS ROBERTO RIVERA JIMENEZ, contra el señor ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna los siguientes inmuebles: PRIMERO: el resto de un lote de terreno rústico, antes urbano,

situado en los suburbios del Barrio El Angel, denominado Finca Belén, ubicado al Oriente de esta ciudad, marcado como LOTE NUMERO CUARENTA Y SIETE del Polígono UNO, que se describe así: Se localiza a partir del punto de intersección de los ejes de la Quinta Calle Oriente y Veintiocho Avenida Norte, de donde midiendo sobre el eje de esta última la distancia de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros con rumbo Sur franco, se llega a un punto en que con deflexión a la izquierda de noventa grados y distancia de siete metros cincuenta centímetros, se localiza el esquinero Noroeste del lote que se describe y que tiene las siguientes medidas y linderos: AL PONIENTE, línea recta de quince metros, con rumbo Sur franco paralela a la Veintiocho Avenida Norte, linda con el lote número sesenta y cuatro del Polígono número cuatro, Veintiocho Avenida Norte de quince metros de ancho de por medio; AL ORIENTE, línea recta de quince metros con rumbo Sur Franco, linda con el lote número cuarenta y seis del mismo Polígono número uno; AL NORTE, línea recta de veinticinco metros con rumbo Este Franco, linda con el lote número cuarenta y ocho del mismo polígono número uno, y al SUR, línea recta de veinticinco metros, con rumbo Oeste franco, linda con el lote número treinta del mismo Polígono número uno, pasaje número dos de seis metros de ancho de por medio; el lote así descrito tiene una superficie de Trescientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados, que equivalen a Quinientas Treinta y Seis Varas Cuadradas cincuenta décimas de Vara cuadrada.- Todos los lotes colindantes forman parte del inmueble de donde se desmembró el que se describe propiedad de la Sociedad Colectiva Mercantil Lara Hermanos y Compañía, Tiene como construcciones una casa de sistema mixto en la mayor parte de su extensión. Inscrito a favor del demandado en el Sistema de Folio Real Computarizado Matrícula Número UNO CERO CERO DOS CUATRO DOS CERO OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO del Registro de la Propiedad de este Departamento.- Este inmueble actualmente se encuentra reducido a menor extensión como consecuencia de dos desmembramientos que se le han hecho, el primero de una extensión de cincuenta y dos metros cuadrados, a favor de la señora GLORIA ARACELY MARTINEZ DE SANCHEZ, el segundo hacia el rumbo Oriente, de una extensión superficial de ciento veinticuatro punto cincuenta metros cuadrados a favor de la señora GLORIA ARACELY MARTINEZ DE SANCHEZ. Por lo que el resto que le queda y sobre el cual recae la presente hipoteca especialmente se describe así: de una extensión superficial de ciento noventa y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados, que se describe así: AL NORTE, en dieciséis metros setenta centímetros, linda con el lote número cuarenta y ocho del mismo Polígono número Uno, AL SUR en tres tiros, así, el primero de Oriente a Poniente, en tres metros setenta centímetros, linda con el lote número treinta del mismo polígono Número Uno, Pasaje número dos de seis metros de ancho de por medio, quiebra hacia el Norte, en cuatro metros, luego hacia el Poniente, en trece metros y linda en estos tramos con resto de terreno que le quedó al señor ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ GARCIA; al ORIENTE, en quince metros, con porción de terreno de la señora GLORIA ARACELY MARTINEZ DE SANCHEZ; y al PONIENTE en once metros, linda con el lote número sesenta y cuatro del Polígono Número cuatro, Veintiocho Avenida Norte de quince metros de ancho de por medio. SEGUNDO: Un inmueble urbano, situado en lo denominado Finca Belén, suburbios del Barrio El Angel, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, trece metros, con terreno del señor ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ GARCIA; al ORIENTE, cuatro metros, con terreno del señor ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ GARCIA; AL SUR, trece metros, linda con pasaje número dos de seis metros de ancho de por medio; con lote número treinta del polígono Uno propiedad de HORTENSIA TOLEDO; y AL PONIENTE,

cuatro metros, linda con la Veintiocho Avenida Norte de quince metros de ancho de por medio, con AVELINO DIAS que es el lote número sesenta y cuatro del Polígono número cuatro. Existe una casa de sistema mixto construida. Dicho inmueble no se encuentra inscrito a favor del demandado pero lo es por así estarlo su preantecedente al Número SESENTA Y TRES del Libro UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044988-1

---

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas de este día, se ha ordenado la venta en pública subasta en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, mayor de edad, Abogado del domicilio de Jiquilisco, Apoderado General Judicial del señor JOSE ALEJANDRO MARTINEZ GOMEZ, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, y seguido por éste mismo en su carácter personal, contra el señor DAVID GOMEZ ARGUETA, conocido por DAVID GOMEZ, en aquel entonces de treinta y un años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio; representado por su Curador Especial Licenciado RENE ARNOLDO TURCIOS, mayor de edad, Abogado de este domicilio, sobre el inmueble siguiente: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el punto "Nombre de Dios", jurisdicción de San Agustín, Distrito y Departamento de Usulután, nominada en su antecedente como CUARTA HIJUELA, de la capacidad de DOSCIENTAS TREINTA Y TRES AREAS TREINTA Y TRES CENTIAREAS según título inscrito, pero en realidad de TRESCIENTAS VEINTISEIS AREAS SESENTA Y SEIS CENTIAREAS equivalentes a CUATRO MANZANAS CUARENTA Y SEIS AREAS aproximadamente, lindante AL ORIENTE: Terreno de VICTORIA ROMERO, brotonal de tempate de por medio, propio del terreno descrito; AL NORTE: Terreno de INDALECIO MONTECINOS, sangradera de por medio, que hoy es quebrada; AL PONIENTE: Resto de terreno partido que se adjudicó a EVARISTO ARGUETA, brotonal de tempate con alambre de por medio, mitad del terreno y mitad del colindante; y AL SUR: Terreno de ALEJANDRO JIMENEZ, que fue de VICTOR JIMENEZ, quebrada de por medio. Inscrito a su favor por traspaso en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente al número CATORCE del tomo MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, del Departamento de Usulután.

Quien quiera hacer posturas que ocurra a este tribunal que se le admitirán siendo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A045011-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha ordenado la venta en pública subasta, en el Juicio Civil Ejecutivo, Promovido por el Licenciado JOSE ALEJANDRO MARTINEZ GOMEZ, de veintiséis años de edad, Abogado, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, Apoderado General Judicial de la señora DORIS ELIZABETH AGUILAR DE SORIANO, mayor de edad, Profesara, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, contra el señor MARTIN DURAN CORTEZ, conocido por MARTIN DURAN, y por JOSE MARTIN DURAN, en ese entonces de cincuenta y cinco años de edad, Mecánico, del domicilio de Puerto El Triunfo, sobre el siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Centro de la Villa de Puerto El Triunfo, Distrito y Departamento de Usulután, teniendo dicho inmueble una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO DOS METROS CUADRADOS, Y QUE SUS rumbos, medidas y colindancias se describe así: ORIENTE, en tres tiros mide seis punto ochenta metros en línea recta, quiebra hacia el Poniente midiendo uno punto sesenta y tres metros y quiebra hacia el Sur, midiendo cuatro punto cero seis metros con ALICIA ARAUJO DE PALOMO; NORTE, dieciséis punto veintiocho metros, linda con JUANA VIUDA DE ROMERO; PONIENTE, diez punto cuarenta y siete metros, linda con Avenida Francisco Osegueda en medio con terreno de ANA VILMA MARAVILLA DE CAMPOS y JOSE ANTONIO PORTILLO DURAN; y AL SUR, catorce punto sesenta y cinco metros, linda con el señor DAVID VASQUEZ. Inscrito a favor del Compareciente, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, bajo el Número TREINTA Y CINCO DEL LIBRO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, de la Propiedad del Departamento de Usulután.

Quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirán siendo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de julio del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045012-1

---

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado DONALDO SOSA PREZA, como Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MIGUEL DE JESUS CASTELLANOS MARTINEZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se detalla a continuación: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el Número VEINTICINCO, POLIGONO TREINTA, BLOCK TREINTA DEL PASAJE "N", de una extensión superficial de

CUARENTAY CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte del REPARTO LA CAMPANERA, SEGUNDA ETAPA, situado en el lugar conocido "Cruz de Piedra" o "El Limón", denominado La Campanera, Cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, de nueve punto cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero metros; AL SUR, nueve punto cero metros; AL PONIENTE, cinco punto cero metros. Contiene un área construida de VEINTIOCHO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, Inscrito a favor del demandado señor MIGUEL DE JESUS CASTELLANOS MARTINEZ en el Registro Social, de Inmuebles de este Departamento, bajo el Asiento número CERO CERO DOS de la Matrícula Número M CERO UN MILLON NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día quince de julio del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045017-1

"RODRIGUEZ, ZELAYA, ZABLAH, MACHUCA CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA", Sociedad de este domicilio, hace saber que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad; a las ocho horas del día quince de marzo del año dos mil cuatro, se acordó: "PUNTO NUMERO UNO. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL en OCHENTA MIL COLONES equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en ochocientas nuevas acciones, bajo las siguientes reglas: Mediante la capitalización de Utilidades de Ejercicios anteriores por \$668.66 y del Ejercicio dos mil tres por \$7,686.34, y compensación de obligaciones por acciones a JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ por un monto de \$401.81 y ALICIA ZELAYA QUINTANILLA por un monto de \$386.05; por lo tanto el nuevo Capital Social será de CIEN MIL COLONES equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. PUNTO NUMERO DOS. Que como consecuencia de haber autorizado el Aumento de Capital Social, habrá que Modificar el Pacto Social. Esta Junta General acuerda que se modifiquen en lo siguiente: A) Modificar su razón social a "RODRIGUEZ, ZELAYA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que también podrá abreviarse "RODRIGUEZ, ZELAYA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.", o simplemente "R. Z. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V."; B) Debido a convertir la Sociedad en Capital Variable, se incorpora a la Escritura y Estatutos el REGIMEN PARA AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL, y los REQUISITOS PARA INCREMENTAR EL CAPITAL MINIMO; C) Modificar el Período de Funciones de la Administración, en cuanto ampliar el plazo de la administración en CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos, D) Habrá que Modificar la cláusula XX en la referencia a las cláusulas XVIII y XIX, las que en los nuevos Estatutos serán XIX y XX; E) En las atribuciones de la Junta General Ordinaria literal a) incorporando la Junta Directiva; F) El Período de Funciones de la Administración Social pasa a ser de CINCO AÑOS; G) En la cláusula XIV numeral 7) incorporar el nombre completo de "RODRIGUEZ ZELAYA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V."; y H) Suprimir la cláusula XXXI del actual Pacto Social. PUNTO NUMERO TRES.

DESIGNACION DE EJECUTOR ESPECIAL. La Junta General por unanimidad acuerda designar a JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ, Director Presidente, para comparecer ante Notario al otorgamiento de la Escritura de Modificación e incorporación de todas sus cláusulas en, un, solo régimen legal".

Se extiende el presente edicto para los efectos de Ley.

En la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Por "Rodríguez, Zelaya, Zablah, Machuca Consultores,  
Sociedad Anónima".

Lic. JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C013451-1

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, Notario de este domicilio, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que ante mis oficios, con forme a la "Ley del ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias", ha comparecido la señora ANA ROSA AMAYA ROSALES, de cuarenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Mejicanos, quien actúa en su carácter personal, para aceptar la herencia testamentaria, que en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, dejaron su abuela señora CALIXTA PALACIOS VIUDA DE AMAYA, conocida por AMELIA PALACIOS, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico, de esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil uno, a la edad de ochenta y ocho años, de oficios domésticos, y del domicilio de Mejicanos, y de su tío señor JOSE MARIA AMAYA PALACIOS, conocido por JOSE MARIA AMAYA quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil, de esta ciudad, a las una hora y cuarenta y cinco minutos, del día veintinueve de junio de dos mil tres, a la edad de sesenta y un años, Carpintero, del domicilio de Mejicanos, habiéndose proveído resolución de fecha veintiocho de junio del presente año, en la que se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA ROSA AMAYA ROSALES, la expresada herencia, habiéndosele conferido a la heredera testamentaria en la calidad antes dicha, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

El despacho del suscrito Notario está Ubicado en Condominios Tequendama, Edificio número Nueve, Local uno, veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, de esta ciudad, San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de junio de dos mil cuatro.

Lic. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A044942-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**

JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en Calle Grimaldi, Centro Comercial Araucaria Local A-TRES Planta Baja, Usulután,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario proveída a las ocho horas del día veinticuatro de julio del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las cinco horas y treinta minutos del día seis de Junio del año dos mil cuatro, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, Departamento de San Miguel, dejó la señora; MARIA CORALIA CHAVEZ DE VENTURA, conocida por MARIA CORALIA CHAVEZ, y por CORALIA CHAVEZ, de parte del señor OSCAR ROBERTO VENTURA CHAVEZ, conocido por OSCAR ROBERTO CHAVEZ, en su concepto de Hijo de la Causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL, a las nueve horas y quince minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil cuatro. En la ciudad de Usulután.

Lic. JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A044596-2

JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en Calle Grimaldi, Centro Comercial Araucaria Local A-TRES Planta Baja, Usulután,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario proveída a las quince horas y treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las tres horas del día veintitrés de abril del año dos mil dos, en el Barrio San Juan, de la jurisdicción de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, dejó la señora; MARIA CATALINA MATA, conocida por MARIA CATALINA MATAS APARICIO y por MARIA CATALINA MATA VIUDA DE VASQUEZ, de parte del señor ELEAZAR VASQUEZ MATA, en su concepto de hijo de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL, a las nueve horas y quince minutos del día veintiuno de julio del año dos mil cuatro. En la ciudad de Usulután.

Lic. JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A044597-2

DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor MARCELINO QUINTANILLA, conocido por JOSE MARCELINO QUINTANILLA y MARCELINO QUINTANILLA MAJANO, fallecido a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de noviembre del año de mil novecientos noventa y cinco en el Cantón Los Planes jurisdicción de Nueva Guadalupe de este distrito, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Nueva Guadalupe; de parte del señor ANTONIO ERNESTO ROBLES QUINTANILLA, en su concepto de hijo del causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con quince minutos del día diecisiete de junio del año dos mil cuatro.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044599-2

NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES, Notario, con oficina en la Sexta Avenida Norte, Número cuatrocientos uno, de esta ciudad de San Miguel,

HACE SABER: que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada que ante mis oficios de Notario promueve el señor FREDIS MANRIQUE MARTINEZ COREAS, que por resolución de las catorce horas del día veintidós de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora ROSA DECIDERIA SANCHEZ, conocida por ROSA DESIDERIA SANCHEZ, y por ROSA SANCHEZ, quien falleció a consecuencia de invalidez, a las cuatro horas del día veintitrés de abril del año dos mil cuatro, en el Cantón Valle Alegre, jurisdicción de Moncagua, a la edad de noventa y nueve años, quien fue de Oficios domésticos, originaria de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, y del domicilio del Cantón Valle Alegre, departamento de San Miguel, lugar de su último domicilio, de parte del señor FREDIS MANRIQUE MARTINEZ COREAS, como cesionario de los derechos hereditarios que como hijos legítimos de la causante les corresponde a los señores JOSE RAMON, RICARDO, JUAN JOSE, ROBERTO VICENTE, todos de apellido SANCHEZ y MARIA DOLORES SANCHEZ DE MARTINEZ, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

San Miguel, veintitrés de julio del año dos mil cuatro.

Lic. NERY MARGARITA RIVERA BENAVIDES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A044629-2

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las once horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras HERLINDA DOLORES CRUZ DE MEJIA, MARINA LUZ CRUZ MOJICA y NOEMY CRUZ

MOJICA DE PERAZA la herencia intestada dejada a su defunción por la señora ELDIFONSA MOJICA, conocida por ELIFONSA MOJICA e ILDEFONSA MOJICA, fallecida a las cero horas del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón El Castillo de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijas de la causante.- Confiérese a las aceptantes expresadas en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas quince minutos del día ocho de julio del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SRIO.

3 v. alt. No. A044632-2

JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO, Notario, con oficina situada en Primera Calle Oriente número siete de esta ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución dictada por el suscrito Notario a las nueve horas del día tres de julio del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA MATILDE COTTO DE FLORES, MARIA MATILDE COTO DE FLORES, MARIA MATILDE COTO, MARIA MATILDE COTTO, MARIA CLEOTILDE COTO y CLEOTILDE COTO, en su calidad de CONYUGE, en la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio El Centro, Primera Calle Poniente, casa número CATORCE de esta ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio, el día veintidós de mayo del presente año dos mil cuatro, y que a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y dos años de edad, Profesor de Educación Básica, de nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo del señor CARLOS MARIA FLORES CUESTAS, y de la señora MARIA DE LA PAZ VASQUEZ, dejara el señor CELEDONIO FLORES conocido por CELEDONIO FLORES VASQUEZ, y por CELEDONIO DE JESUS FLORES; habiéndose conferido a la aceptante, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a la referida oficina, dentro de los quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto.

En la ciudad de QUEZALTEPEQUE, Departamento de LA LIBERTAD, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cuatro.

JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A044658-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado pronunciada a las diez horas de este mismo día y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia

intestada que a su defunción dejara la señora MARGOTH NIETO LANDAVERDE, quien falleció el día treinta y uno de octubre del dos mil uno, en el Cantón Montequique de esta jurisdicción siendo éste su último domicilio; de parte de la señora MARIA AUDELINA NIETO VIUDA DE ALVAREZ y ésta en su concepto de hermana sobreviviente de dicha causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas y veinte minutos del día veintiséis de enero de dos mil cuatro. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044707-2

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia dejada por la señora LILIA RAUDA VIUDA DE MOLINA quien fue conocida por LILIAN RAUDA VIUDA DE MOLINA, fallecida el día ocho de enero del año dos mil uno, en esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores ROBERTO ARMANDO, ROSA MARIA y ANA ELEONOR los tres de apellidos MOLINA RAUDA, en concepto de hijos de la causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de junio del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044712-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor ESTEBAN GUZMAN, ocurrida el día quince de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, en el Cantón Tula, de la Jurisdicción de San José Villanueva, lugar de su último domicilio, de parte del Licenciado CANDELARIO GUZMAN CUELLAR, éste como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían al señor ROQUE GUZMAN, en su carácter de hijo del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas del día veintinueve de enero de dos mil cuatro. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044716-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas del día diecisiete de mayo del corriente año, fue ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante CASIMIRO VALIENTE, quien falleció el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, a la edad de sesenta y ocho años, originario de Turín departamento de Ahuachapán, siendo Chiltiupán departamento de La Libertad su último domicilio; de parte del señor MANUEL DE JESUS TRUJILLO VALIENTE, conocido por JESUS TRUJILLO y por MANUEL DE JESUS TRUJILLO, lo anterior por derecho propio en su calidad de hijo del Causante. Confiriéndose al heredero declarado, la administración y representación interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 inc. 1o. C.C.

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera de La Libertad, a las catorce horas del día diecisiete de Mayo del dos mil cuatro. Licda. FLOR ELIZABETH CERRITOS DE ESTRADA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044733-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos del día cinco de julio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las catorce horas del día veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón Molino, jurisdicción de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó el causante José Isabel Guevara, a favor de la señora Juana Elva Alvarado conocida por Juana Elba Alvarado Sorto y por Juana Alvarado, en concepto de Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor Cándido Dagoberto Alvarado en calidad de hijo del expresado causante de conformidad con los Arts. 988 No. 1o. y 1699 del Código Civil. Se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las catorce horas y diez minutos del día siete de julio de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013309-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora PAULA DIAZ VIUDA DE BERRIOS conocida por PABLA DIAZ, por PAULA DIAZ TURCIOS, por PAULA DIAZ y por PAULA DIAZ DE BERRIOS, quien falleció el día diez de abril de dos mil cuatro, en el Barrio Las Flores de la Villa de San José, su último domicilio, de parte de los señores MANUEL DE JESUS BERRIOS DIAZ conocido por MANUEL DE JESUS BERRIOS, ROSA ELVIRA BERRIOS DIAZ, MARIA LUISA BERRIOS DIAZ, SARA DEL CARMEN BERRIOS conocida por SARA DEL CARMEN BERRIOS DIAZ y LETICIA CAROLINA BERRIOS DIAZ, todos en concepto de hijos sobrevivientes de la causante. Confiriéndoles a dichos señores en el concepto mencionado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los seis días del mes de julio de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013312-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor ALEJANDRO GUERRA, quien falleció el día catorce de abril del corriente año, en el Cantón La Rinconada, jurisdicción de Bolívar de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio de parte del señor JOSE SERGIO GUERRA, en concepto de hijo del causante. Confiriéndole a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel, lo muestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Lo Civil: La Unión, a los trece días del mes de julio de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. No. C013313-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ, quien falleció el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último esta ciudad de La Unión, de parte de los señores ANA ELISA MEJIA, conocida por ANA ELISA GARCIA MEJIA DE RODRIGUEZ y por ANA ELISA GARCIA MEJIA y ALBERTO EDUVIGES RODRIGUEZ GARCIA, y los menores FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ GARCIA y SUYAPA ELISA RODRIGUEZ GARCIA, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, en representación de los menores y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a la señora HIGINIA RODRIGUEZ POSADA, conocida por VIRGINIA RODRIGUEZ, en calidad de madre del causante y los demás en calidad de hijos. Confiéndole a dichos aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, derechos que los menores ejercerán por medio de su madre como representante legal.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Lo Civil: La Unión, a los quince días del mes de julio de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. No. C013325-2

Clase: 43.

No. de Expediente: 2004041241.

No. de Presentación: 20040052532.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ADA MARI-SOL GOMEZ DE AGUILERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Tacotitlán de Los Aguilera y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044611-2

No. de Expediente: 2004041240.

No. de Presentación: 20040052531.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ADA MARI-SOL GOMEZ DE AGUILERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Tacotitlán de Los Aguilera y diseño, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE RESTAURANTE DE COMIDA MEJICANA, UBICADO EN LA ONCE CALLE PONIENTE Y SETENTA Y SIETE AVENIDA NORTE NUMERO CUATRO MIL SEIS DE LA COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044612-2

Clase: 17.

No. de Expediente: 2003035998.

No. de Presentación: 20030043620.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de CRYOVAC, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **OPTI**

Consistente en: la palabra OPTI.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044615-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039962.

No. de Presentación: 20040050515.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Alcon Universal Ltd., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **ALCON EMADINE**

Consistente en: la expresión ALCON EMADINE.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044616-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004037663.

No. de Presentación: 20040046571.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Synthes AG Chur, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Círculo con figuras.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044618-2

Clase: 10.

No. de Expediente: 2004037666.

No. de Presentación: 20040046574.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Synthes AG Chur, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Círculo con figuras.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044620-2

Clase: 01.

No. de Expediente: 2004037662.

No. de Presentación: 20040046570.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Synthes AG Chur, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Círculo con figuras.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044622-2

Clase: 32.

No. de Expediente: 2004039883.

No. de Presentación: 20040050385.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocios como Starbucks Coffee Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**VENTI**

Consistente en: la expresión VENTI.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044625-2

No. de Expediente: 2004041353

No. de Presentación: 20040052725

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SERGIOLUIGI CHIRIATTILAZO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión CARS y diseño, traducido al castellano significa CARROS o AUTOMOVILES, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE TALLER AUTOMOTRIZ Y SERVICIOS DE ENDEREZADO Y PINTURA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, UBICADO EN CUARENTA Y TRES AVENIDA NORTE Y ALAMEDA ROOSEVELT NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS, ESQUINA OPUESTA AL HOTEL ALAMEDA SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044661-2

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004038547

No. de Presentación: 20040048027

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO, en su calidad de APODERADO de BENEFICIARIOS Y EXPORTADORES DE CAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BEXCAFE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**TERRAMAYA CAFÉ**

Consistente en: las palabras TERRAMAYA CAFE.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044675-2

Clase: 16.

No. de Expediente: 2003034494

No. de Presentación: 20030041180

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION AB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras ARROBA DE ORO y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013301-2

Clase: 16.

No. de Expediente: 2003036625

No. de Presentación: 20030044847

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SALVADOR VIRGILIO PORTAL CORNEJO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## El Cuponero

Consistente en: la expresión El Cuponero.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013304-2

ASIENTO DE EMPRESA      2003044528  
ESTABLECIMIENTO      2003044528- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DERAS TOBAR, JUAN CARLOS en su calidad de Representante legal de la sociedad TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TOBAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 31 del libro 1773 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-160103-102-1, ha presentado solicitud a las nueve horas y veintidós

minutos del día veinticinco de febrero de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003044528 y Establecimiento No. 2003044528-001; a favor de la Empresa denominada TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PAVIMENTOS, ASFALTICOS, TERRACERIA, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, TRANSPORTE DE MATERIAL DE TODO TIPO, TODO LO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION, con dirección en 1ª CALLE PONIENTE No. 5-3 del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57-100 \$11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguientes (s): 001-) TOBAR, S.A. DE C.V. ubicado en 1ª CALLE PONIENTE No. 5-3, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, tres de marzo de dos mil tres.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A044626-2

ASIENTO DE EMPRESA      2004052747  
ESTABLECIMIENTO      2004052747- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS, en su calidad de Representante legal de la sociedad SEPS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SEPS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 66 del libro 1930 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0503-280504-101-0, ha presentado solicitud a las trece horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052747 y Establecimiento No. 2004052747- 001; a favor de la Empresa denominada SEPS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, con dirección en COLONIA SANTA TERESA, CASA # 2, ENTRADA A LAS MORAS DE LOURDES, del domicilio de COLON, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) SEPS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA SANTA TERESA, CASA # 2, ENTRADA A LAS MORAS DE LOURDES, del domicilio de COLON. LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

ASIENTO DE EMPRESA 2004052585  
ESTABLECIMIENTO 2004052585- 001

San Salvador, veintiocho de junio de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A044714-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052663  
ESTABLECIMIENTO 2004052663- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CECILIO DIAZ BUSTAMANTE, en su calidad de Representante legal de la sociedad DESARROLLO E INVERSIONES DIAZ BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DIAZ BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 60 del libro 1923 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número Identificación Tributaria: 0511-140504-101-9, ha presentado solicitud a las doce horas y veintisiete minutos del día siete de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052663 y Establecimiento No. 2004052663- 001; a favor de la Empresa denominada DESARROLLO E INVERSIONES DIAZ BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSTRUCCION, con dirección en 4A. CALLE PONIENTE Y 2A. AVENIDA SUR, EDIFICIO DIAZ, 3ER. NIVEL, del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) DIAZ BUSTAMANTE, S. A. DE C. V. ubicado en 4A. CALLE PONIENTE Y 2A. AVENIDA SUR, EDIFICIO DIAZ, 3ER. NIVEL del domicilio de SANTA TECLA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de junio de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A044720-2

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado TURCIOS, JOSE AMADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección BARRIO EL CALVARIO, 4A. CALLE Y 2A. AVENIDA # 26 del domicilio de CONCEPCION DE ATACO, con Número de Identificación Tributaria: 1406-300157-001-5, ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y dos minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052585 y Establecimiento No. 2004052585- 001.; a favor de la Empresa denominada JOSE AMADO TURCIOS, la cual se dedica a VENTA DE GRANOS BASICOS Y AZUCAR, con dirección en BARRIO EL CAVARIO, 4A. CALLE Y 2A. AVENIDA # 26 del domicilio de CONCEPCION DE ATACO, cuyo activo asciende a TREINTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE DOLARES CON 94/100 \$ 35,115.94 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguientes (s): 001-) TIENDA EL CONSUMIDOR ubicado en BARRIO EL CALVARIO, 4A. CALLE Y 2A. AVENIDA # 26, del domicilio de CONCEPCION DE ATACO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, cinco de julio de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013307-2

ASIENTO DE EMPRESA 2003045178  
ESTABLECIMIENTO 2003045178- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CABRERA MIRA OSCAR ALFREDO en su calidad de Representante legal de la sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA TERMO-ELECTRO-MECANICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROINTERMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 26 del libro 1760 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación

Tributaria: 0614-251102-105-8, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y siete minutos del día tres de marzo de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003045178 y Establecimiento No. 2003045178- 001; a favor de la Empresa denominada PROYECTOS DE INGENIERIA TERMO-ELECTROMECANICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE INGENIERIA, con dirección en CALLE LA ROSA, POLIGONO "L" N° 4, COLONIA JARDINES DE LA CIMA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIEN MIL COLONES CON 00/100 ¢100,000.00 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) PROINTERMO, S.A. DE C.V. ubicado en CALLE LA ROSA, POLIGONO "L" N° 4, COLONIA JARDINES DE LA CIMA, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San. Salvador, veintisiete de marzo de dos mil tres.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013317-2

ASIENTO DE EMPRESA	2002038614
ESTABLECIMIENTO	2002038614- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GERALDO MELENDEZ, RAFAEL ROMEO, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección 5ª AVENIDA NORTE Y 39ª CALLE PONIENTE # 1987 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-241042-0049, ha presentado solicitud a las trece horas y cuarenta y cuatro minutos del día ocho de agosto de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002038614 y Establecimiento No. 2002038614- 001; a favor de la Empresa denominada TALLER AUTOMOTRIZ GERALDO, la cual se dedica a SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REPARACION MECANICA AUTOMOTRICES, con dirección en 5ª AVENIDA NORTE Y 39ª CALLE PONIENTE # 1987, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL TRES DOLARES CON 07/100 \$12,003.07 y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) TALLER AUTOMOTRIZ GERALDO ubicado en 5ª AVENIDA NORTE Y 39ª CALLE PONIENTE # 1987, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de agosto de dos mil dos.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013318-2

---

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a la atribución que le confiere: al artículo 15 y 27 de la Escritura de Constitución, Convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las nueve horas del día cinco de septiembre del año dos mil cuatro, en el local del Auditórium Ing. ANGEL GARCIA FLORES del Edificio Social de la Caja de Crédito, ubicado en la Calle Manuel Rajo No. 6, Barrio San Antonio de Concepción Batres, departamento de Usulután en primera convocatoria, en caso de no integrarse el Quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día doce de septiembre del dos mil cuatro, a la misma hora y en el local antes señalado.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente.

#### AGENDA

- 1- Integración del Quórum.
- 2- Apertura de la Sesión.
- 3- Modificación al Pacto Social.

El Quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los Artículos 242 y 243 del Código de Comercio vigente.

Concepción Batres, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil cuatro.

Prof. EUGENIO CHAVEZ ARGUETA,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

Prof. ALFREDO IVAN ANGULO CASTRO,  
DIRECTOR SECRETARIO.

Lic. RINA SANDRA MARTINEZ VDA. DE REYES,  
DIRECTOR TESORERO.

3 v. alt. No. C013308-2

LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJADORES SOLIDARIS-  
TAS ATCESSA DE R. L.

CONVOCA A SU "1ª ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS"

DIA: SABADO 28 DE AGOSTO 2004.  
HORA: 1era. CONVOCATORIA 10:30 A.M.  
2da. CONVOCATORIA 11:00 A.M.

LUGAR: RESTAURANTE LA COCINA DE METAPAN.

Metapán, 27 de julio de 2004

AMILCAR FLORES CAMPOS,  
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION.

LUZ ANGELICA LARIOS,  
SECRETARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION.

3 v. alt. No. C013328-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACESABER: que la señora DEYSIELIZABETH PEREZ LOPEZ, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario de esta Villa, compuesto de CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS de extensión superficial, con las colindancias siguientes: NORTE, con MARIA JOSEFA AQUINO BARAHONA calle de por medio, ORIENTE, con JUAN ANTONIO PEREZ, SUR, MARIA ISABEL GONZALEZ DE VENTURA, PONIENTE, con LETICIA DEL CARMEN BONILLA DE CUBIAS. No es sirviente ni dominante. Lo hubo por compra que hizo a JOSE ISIDRO PEREZ, quien es de este domicilio. Lo valúa en DIEZ MIL COLONES. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: SAN MIGUEL TEPEZONTES, veinte de julio de dos mil cuatro. DANIEL ALCIDES MARTIR, ALCALDE MUNICIPAL.- MARTA ARGELIA MARTIR DE LOPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A044728-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el señor EDENILSON RODRIGUEZ ARIAS, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Cojutepeque, solicitando se le extienda a su favor Título de Propiedad de un terreno, rústico, situado en el Cantón El Espino de esta jurisdicción, el cual tiene los linderos siguientes: AL NORTE, con SEBASTIAN PEREZ HERNANDEZ y ANTONIA LOPEZ DE PEREZ AL ORIENTE; con DANIEL LOPEZ MENDEZ, PAULA GARCIA MENDEZ y JOSE HUMBERTO MIRANDA RODRIGUEZ, AL SUR, con LUIS GUZMAN GRANADOS, AL PONIENTE, Ministerio de Educación. El terreno descrito es de una extensión superficial de 4007 m2. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ajenas, ni está en proindivisión con otra persona; lo adquirió el titular por compra hecha a la señora MARTA SIGUENZA; y lo valúa en OCHENTA MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, veintiséis de julio de dos mil cuatro. Ing. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS BORROMEIVIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A044737-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado la señora ROSA LILIAN HERNANDEZ VIUDA DE PEREZ, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor Título de Propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón El Espino de esta jurisdicción, el cual tiene los linderos siguientes: AL NORTE, con IRENE SANDOVAL JOAQUIN; AL ORIENTE; con IRENE SANDOVAL JOAQUIN, AL SUR, con ARTURO MEJIA RAMIREZ, camino vecinal de por medio; AL PONIENTE, con TOMAS CASTILLO; por el rumbo Norte linda también ROSA EMILIA RIVAS DE HERNANDEZ, el terreno descrito es de una extensión superficial de 675.00 m2. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ajenas, ni está en proindivisión con otra persona; lo adquirió la titular por posesión material, desde hace veinte años consecutivos, de manera quieta, pacífica sin interrupción; y lo valúa en CINCUENTA MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, veintiséis de julio de dos mil cuatro. Ing. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS BORROMEIVIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A044738-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado la señora ANGELICA SANCHEZ MONTERROZA, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor Título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el Cantón El Espino de esta jurisdicción el primero tiene los linderos siguientes: AL NORTE, con ANGEL SANDOVAL, camino vecinal de por medio. AL ORIENTE; con JOSE ANGEL SANDOVAL MUÑOZ, AL SUR, con JOSE ANGEL SANDOVAL MUÑOZ, AL PONIENTE, con JOSE MAURICIO SANCHEZ HERNANDEZ, el segundo inmueble, el primero es de una extensión superficial de 285 m2, y el segundo con una extensión superficial de 1,771 m2, de las colindancias siguientes: AL NORTE, JOSE MAURICIO SANCHEZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: JOSE ANGEL SANDOVAL MUÑOZ, AL SUR: ISABEL HERNANDEZ MEJIA; AL PONIENTE: JOSE MAURICIO SANCHEZ HERNANDEZ. No son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas reales ajenas, ni están en proindivisión con otra persona; los adquirió la titularante por posesión material, desde hace dieciocho años consecutivos, de manera quieta, pacífica sin interrupción; el primero lo valúa en TREINTA MIL COLONES, y el segundo en DIEZ MIL COLONES. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, veintiséis de julio de dos mil cuatro. Ing. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS BORROME VIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A044739-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora, MARIA LIDIA REALEGEÑO DE MEJIA de sesenta y siete años de edad, de oficios del hogar de este domicilio, con su Documento Unico de Identidad número cero-cero-trescientos setenta y siete mil treinta y cinco-tres. Se ha presentado a esta oficina solicitando Título de Propiedad, de dos inmuebles de naturaleza rústica situados en el Barrio El Tránsito, Calle Francisco Miranda número cuarenta de esta jurisdicción, de la extensión superficial UN MIL OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS. Aproximadamente, de las medidas y linderos siguientes: Primera Porción AL NORTE: mide treinta y seis metros, linda con solar de JOSE MATILDE CAÑAS, cerco propio de piedra en medio; AL ORIENTE: mide doce metros cincuenta centímetros, linda con terreno de MIGUEL BARAHONA, camino en medio; AL SUR, mide treinta y seis metros, linda con solar de ABELARDO RIVERA, antes hoy de TRINIDAD RIVERA DURAN y de JUAN BARAHONA, antes hoy de sucesión cerco en medio de los colindantes; AL PONIENTE. Mide dieciséis metros linda con solar de JOSE MATILDE CAÑAS, sangradera en medio son mojones una piedra y un jocote, LA SEGUNDA PORCION: tiene las medidas y linderos siguientes. AL ORIENTE, mide veintiocho metros, linda con solar que antes fue de TRANSITO BARAHONA, hoy

de MANUEL BARAHONA, camino en medio AL NORTE, mide ocho metros separados, linda con solar antes descrito desde un chichicaste esquinero a dar a un mojón de jiote, AL PONIENTE, mide veintinueve metros linda con solar de PETRONA BARAHONA de donde fue desmembrado éste, divididos por una línea recta del mojón de jiote citado a otro de la misma especie que está a la orilla de la calle, AL SUR, mide doce metros calle pública de por medio con propiedad de ANTONIA JOVEL. Dichos inmuebles los adquirí por compra que le hice a la señora MARIA DEL CARMEN ABARCA, según escritura privada de compra venta otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete. Ante los Oficios del señor Alcalde Municipal Don JOSE ENEDICTO RIVAS, de San Sebastián.

Que el inmueble que se describe se valora en SEIS MIL DOLARES EXACTOS, el cual lo estoy poseyendo de Buena Fe ininterrumpidamente por más de treinta y siete años consecutivos.

Que dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión alguna.

Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, 29 de marzo de 2004. ROQUE CORDOVA GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSA ARCELY CONTRERAS DE CASTELLANOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C013302-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado la señora JOSEFA OLIMPIA RIVAS CUBIAS, quien es mayor de edad, de este domicilio, con residencia en el Barrio San Antonio de esta Villa, solicitando Título de Propiedad y Dominio de un solar urbano, situado en el Barrio San Antonio de esta misma, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide diez metros ochenta y tres centímetros y colinda con los inmuebles de MIGUEL ANTONIO BARAHONA ECHEGOYEN, DOLORES CAÑAS ARIAS, calle de por medio; AL NORTE mide veintidós metros y colinda con inmueble de la Alcaldía Municipal; AL PONIENTE, mide diez metros treinta y tres centímetros y colinda con solar de Alcaldía Municipal y AL SUR, mide veintitrés metros setenta y un centímetros y colinda con solares de MARIA EUFRACIA CORVERA CRUZ y JOSE OMAR GARCIA MARROQUIN, siendo este solar de la capacidad superficial de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS, lo hubo por compra que hizo hace más de diez años a don TRANSITO IRAHETA UMAÑA, lo valora en la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLARES. Todos los colindantes son de este domicilio.

Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, Departamento de San Vicente, a los veinte días del mes de julio del año dos mil cuatro. SAUL ROSA ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- ANGEL SAUL SOLORZANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C013319-2

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TEPETITAN,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA ANA RAMIREZ, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta población, SOLICITANDO: un Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado al Final Segunda Calle Oriente Barrio El Centro de esta población de la extensión superficial aproximada de CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de la medidas y linderos especiales siguientes, al NORTE mide trece metros y linda con solar de MARIA FELIX VIUDA DE RODRIGUEZ, JOSE EVENOL FUNES, al ORIENTE, mide dieciséis metros y linda con FRANCISCO GARCIA ABARCA, Avenida Villa Real de por medio, al SUR, mide once metros veintiocho centímetros y linda con ROSA EMILIA ALFARO DE ASCENCIO, Segunda Calle Oriente de por medio, y al PONENTE, mide quince metros y linda con MARIA FELIX FUNES VIUDA DE RODRIGUEZ. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto, y no es dominante ni sirviente, no tiene carga, ni derechos reales; no está en proindivisión con ninguna persona lo estima en la cantidad de QUINCE MIL COLONES y lo adquirió por compra que le hizo al señor GREGORIO ALFREDO VILLALTA, mayor de edad, Jornalero del domicilio de Tepetitán.

Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, Departamento de San Vicente a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro. VICTOR MANUEL MEJIA MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIA FERNANDA AGUILLON DE VILLALTA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A044749-2

---

ZOILA INES GUATEMALA ROSA, NOTARIO, CON OFICINA JURIDICA EN AVENIDA JOSE MARIA CORNEJO, NUMERO VEINTICINCO, SAN VICENTE, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que ante sus oficios ha comparecido JUANA ACEVEDO VIUDA DE VEGA, de setenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Cayetano Istepeque, en este Departamento; SOLICITANDO de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias: TITULO SUPLETORIO a su favor sobre un terreno rústico, sin accesorios ni cultivos permanentes situado en Cantón Cerro Grande, San Cayetano

Istepeque, San Vicente de DIECINUEVE MIL METROS CUADRADOS, aproximadamente, de los linderos siguientes: AL ORIENTE: con la sucesión de JUAN BONILLA, callejón de por medio; AL NORTE: con JUANA MERCEDES y JUAN PANAMEÑO; calle vecinal de por medio; AL PONIENTE: con MARIA HORTENCIA VEGA; EUSEBIA MAGDALENA MEJIA; GUILLERMO PALACIOS y DOMINGO PONCE; y AL SUR: con la sucesión de JUAN BONILLA, callejón de por medio. II) Que lo adquirió por posesión material por más de diez años, y lo valora en UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. III) Dicho inmueble carece de antecedente inscrito y que lo ha poseído por más de diez años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida posesión.

Lo cuál se hace saber para los efectos de ley.

San Vicente, veintiséis de julio del dos mil cuatro.

Lic. ZOILA INES GUATEMALA ROSA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. A044624-2

---

MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el señor ARNOLDO RIVERA URIAS, en su carácter personal solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en Cantón Concepción, jurisdicción de El Carmen, de este Departamento, de la extensión superficial de DIECISIETE AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, con terreno de NAPOLEON MOLINA, calle de por medio; AL NORTE, con terreno de LUIS GARCIA, calle de por medio; AL PONIENTE, con porción de terreno de JUAN LOPEZ HERNANDEZ, de mojón de izote a otro izote, en línea recta brotones de división de ambos colindantes, ahora linda con FIMO PASTOR SANCHEZ; y AL SUR, con terreno de TERESA LOPEZ, cerco de piña de división, de la colindante, hoy con ADAM GONZALEZ, todos los colindantes son del mismo domicilio del inmueble objeto del presente Título, dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo a la señora ANCELA RAMIREZ, conocida por ANGELA RAMIREZ HUEZO, en día treinta de julio de mil novecientos noventa y tres, por lo que datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de DIECISEIS MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque a las once horas y treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil cuatro. Licda. MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044709-2

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado CARLOS VIDAL MEJIA HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial de la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DIVISADERO, Departamento De Morazán solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Loma Larga, jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán de la capacidad superficial de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CON TRECE CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide cincuenta y seis metros, linda con propiedad del señor ROMAN ROMERO AL SUR: mide cincuenta y cuatro metros con sesenta centímetros, linda con propiedad del señor Justo Pastor Merlos y calle pública de por medio, AL PONIENTE: mide ochenta y un metros con veinte centímetros, colindando con propiedad del señor Julio Mendoza; y AL ORIENTE: mide noventa y un metros, colindando con propiedad de los señores Raúl Sánchez y Francisca Rodríguez. El inmueble descrito lo valúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES, equivalentes actualmente a DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS. Dicho inmueble lo adquirió por donación que hizo el señor RENE GONZALEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil tres. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013303-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que puede abreviarse "EL FONDO", Institución de Crédito Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor ULISES ANTONIO MARXELLY CORTEZ, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, el inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno Urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el Número OCHO del Grupo "A", Pasaje Número UNO del proyecto de vivienda denominado RESIDENCIAL AMATEPEC, ubicado en la parte Sureste y en el margen ORIENTE del río Acelhuate, al final de la Calle El Progreso de la Colonia GENERAL FRANCISCO MORAZAN, Barrio San Jacinto, de esta ciudad y departamento, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: De diez punto ochenta y cinco metros; AL ORIENTE: De cinco punto cero cero metros; AL SUR: De diez punto noventa y cuatro metros; y AL PONIENTE: De cinco punto cero cero metros. En el inmueble descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto, completamente nueva con todos sus accesorios y servicios en un área de TREINTA Y TRES PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS y con una extensión superficial de CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS".

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor ULISES ANTONIO MARXELLY CORTEZ, bajo el Asiento Número CERO CERO TRES de la Matrícula Número M CERO UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS, del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas día ocho de Julio de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044684-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por el LICENCIADO FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores GLORIA DEL CARMEN AREVALO SALAVERRIA y RICARDO ENRIQUE VENTURA ELIAS, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un Apartamento de naturaleza urbana, que se identifica como APARTAMENTO NUMERO A-CIENTO DIEZ, del EDIFICIO: "A", PLANTA: PRIMERA, del CONDOMINIO "ALTOS DE SANTA MARTA", situado según antecedente en la falda al Norte del Cerro San Jacinto, jurisdicción de esta Ciudad y Departamento; el cual se encuentra regulado bajo el Régimen de Ley de Propiedad Inmobiliaria por pisos y apartamentos, quedando sujeto a las disposiciones contenidas en la misma; así como el Reglamento de Administración y por las Leyes vigentes sobre la materia. Dicho apartamento se describe así: APARTAMENTO A-CIENTO DIEZ; Pasaje El Roble, (Tipo A, primera planta). Area construida: AL SUR: dos punto cincuenta metros, tres punto cero cero metros, y dos punto cincuenta metros; AL PONIENTE: doce punto cero cero metros, AL NORTE: dos punto cincuenta metros, uno punto setenta y cinco metros, y dos punto cincuenta metros, AL ORIENTE: siete punto veinticinco metros. El área construida es de CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCO METROS CUADRADOS. El cual tiene un volumen de NOVENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO METROS CUBICOS. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de los demandados bajo el Asiento número CERO CERO TRES, Matrícula número M CERO UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro Social de Inmuebles".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día veintiocho de junio de dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044686-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el doctor MANUEL CORDOVA CASTELLANOS, como apoderado de la señora INES CAMPOS, de ochenta años de edad, de Oficios del Hogar, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, y continuado por la Sociedad "CUMULOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de este domicilio, como cesionaria de los Derechos litigiosos que le correspondían a la señora INES CAMPOS, siempre por medio del mismo doctor CORDOVA CASTELLANOS, contra el señor GREGORIO ANTONIO TORRES CORTEZ, de cuarenta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el bien inmueble embargado

siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, identificado como LOTE NUMERO DOCE DEL POLIGONO "B" DE LA URBANIZACION JARDINES DEL NORTE NUMERO DOS, PRIMERA ETAPA, ubicado en los suburbios del Barrio San Sebastián, de la Jurisdicción de Apopa, en este Departamento, y que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de Calle La Estación y Calle San Carlos, ambos abiertos en Urbanización Jardines del Norte Número dos, se mide sobre el eje de Calle San Carlos con rumbo Sur ochenta y un grados diez punto nueve minutos Este, una distancia de cincuenta y tres punto setenta metros para llegar a un punto en donde con deflexión izquierda de noventa grados y distancia de cinco metros se localiza el vértice Sur-Este del lote que mide y linda: AL ESTE, línea recta de trece punto ochenta y dos metros, con rumbo Norte diez grados cero uno punto cero minutos Este, lindando con lote número once del polígono "B" propiedad de la misma Urbanización; AL NORTE: línea recta de seis metros con rumbo Norte setenta y nueve grados cincuenta y nueve punto cero minutos Oeste, lindando con lote número veintiséis del Polígono B, propiedad de la misma Urbanización; AL OESTE, línea recta de trece punto noventa y cinco metros con rumbo Sur diez grados cero uno punto cero minutos Oeste, lindando con lote número trece del polígono B, propiedad de la misma Urbanización; AL SUR, línea recta de seis metros, con rumbo Sur ochenta y un grados diez punto nueve minutos Este, lindando con terreno antes de Antonio García, hoy propiedad del Doctor Rafael Monterrosa, mediando Calle San Carlos de diez metros de ancho. El lote así descrito tiene un área de OCHENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS. Todos los lotes colindantes son o han formado parte del inmueble general de Edificadora Salvadoreña, S.A. de C.V."

El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor GREGORIO ANTONIO TORRES CORTEZ, según Matrícula Número M CERO CINCO CERO CERO DOS CINCO CINCO CERO con asiento CERO CERO CERO UNO, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de Mayo del año dos mil cuatro.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044721-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO promovido por el Abogado MANUEL CORDOVA CASTELLANOS, primeramente actuando como Apoderado General Judicial de la señora ISABEL CAMPOS DE CORNEJO, y actualmente como Apoderado de la Sociedad CUMULOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de cesionaria de los derechos litigiosos que le correspondían a la señora ISABEL CAMPOS DE CORNEJO, en contra de la señora LUISA ELENA PINEDA DE ALFARO o LUISA ELENA PINEDA MORENO, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el Inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno urbano, desmembrado de la Hacienda San Diego, situada en los suburbios del barrio del Calvario, de esta ciudad, lote de una capacidad de ochocientos sesenta y dos metros cuadrados y treinta y seis y medio decímetros cuadrados equivalentes a mil doscientas treinta y tres varas ochenta y siete décimos de vara cuadrada, que mide y linda especialmente: AL ORIENTE, veintidós metros cincuenta centímetros, con terreno de la misma Hacienda San Diego, propiedad de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola Escalón, Nuñez, Compañía, antes Concha viuda de Escalón e

Hija, Compañía; AL NORTE, cuarenta metros once centímetros, también con resto de la misma Hacienda San Diego, propiedad de la Sociedad Escalón, Nuñez, Compañía; AL PONIENTE, igual medida que al Oriente, Setenta y Nueve Avenida Norte, de diecisiete metros de ancho de por medio, abierta en terrenos de la misma Hacienda San Diego, con lote de terreno de Julián Rodríguez, que formó parte de la misma Hacienda, propiedad de la Sociedad Escalón, Nuñez, Compañía; y AL SUR, igual medida que al Norte, Quinta Calle Poniente, de catorce metros de ancho de por medio, abierta en terrenos de la misma Hacienda, con lote de Rodolfo Guirola, que perteneció a la misma Hacienda San Diego". El Inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la demandada señora LUISA ELENA PINEDA DE ALFARO, conocida por LUISA ELENA PINEDA MORENO, bajo el Asiento Número CERO CERO CERO TRES, de la Matrícula Número M CERO CINCO CERO CUATRO NUEVE SEIS SEIS OCHO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día veintidós de junio del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. A044722-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Civil No. 538-EC8-01 promovido en este Tribunal por el señor MANUEL CORDOVA CASTELLANOS en su calidad de Apoderado General Judicial del señor EMILIO ELIAS SANCHEZ contra la señora RINA MABEL CARPIO GUZMAN, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de Ciudad Delgado; se venderá en pública subasta en este Tribunal, con fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: "Inmueble de naturaleza urbano y construcciones que contiene, Identificado como Apartamiento número cuarenta y seis del Edificio denominado Ala Norte del Condominio Centenario, Ubicado en Quinta Calle Oriente número seiscientos treinta y uno, de esta ciudad, de una altura de DOS metros CUARENTA centímetros, su área es de CINCUENTA Y SEIS metros cuadrados, NOVENTA Y DOS decímetros cuadrados, de los cuales CINCUENTA Y CUATRO metros cuadrados se encuentran construidos y su volumen es de CIENTO TREINTA metros cúbicos, QUINIENTOS SESENTA decímetros cúbicos, el cual tiene las medidas siguientes: AL NORTE: TRES tramos así: CUATRO metros, rumbo Sur, OCHENTA Y TRES grados, VEINTICUATRO minutos este; UN metro, VEINTE centímetros, rumbo Norte, SEIS grados TREINTA Y SEIS minutos Este; y TRES metros, DIEZ centímetros, rumbo Sur, seis grados, TREINTA Y SEIS minutos Oeste; AL SUR: CINCO tramos así: NOVENTA Y CINCO centímetros, rumbo Norte, OCHENTA Y TRES grados VEINTICUATRO minutos Oeste; UN metro, VEINTE centímetros, rumbo Sur, SEIS grados, TREINTA Y SEIS minutos Oeste, CUATRO metros, DIEZ centímetros rumbo Norte, OCHENTA Y TRES grados, VEINTICUATRO minutos Oeste; UN metro VEINTE centímetros, rumbo Norte, SEIS grados TREINTA Y SEIS minutos Este, DOS metros, CINCO centímetros, rumbo Norte OCHENTA Y TRES grados, VEINTICUATRO minutos Oeste; AL ORIENTE: OCHO metros, rumbo Sur, SEIS grados, TREINTA Y SEIS minutos Oeste; y AL PONIENTE: SEIS metros, OCHENTA centímetros, rumbo Norte Seis grados, TREINTA Y SEIS minutos Este. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora RINA MABEL CARPIO GUZMAN y del señor ANTONIO CESAR CARPIO GUZMAN, bajo el número DIECIOCHO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Se admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA: SAN SALVADOR, cinco de mayo de dos mil cuatro. Licda. JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA. Licda. MAGDALENA BOLAÑOS DE AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044723-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley que por ejecución, promovida en este Juzgado por el DOCTOR MANUEL CORDOVA CASTELLANOS, Apoderado de los señores ROLDAN ANTONIO CASTILLO CAMPOS e ISABEL CAMPOS CORNEJO, y luego de la SOCIEDAD CUMULOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por haber adquirido esta última los derechos litigiosos mediante cesión de los señores antes mencionados contra la SOCIEDAD HERMANOS GARCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HERMANOS GARCIA S.A. DE C.V., se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará DOS INMUEBLES INSCRITOS BAJO, EL NUMERO OCHENTA Y CUATRO DEL LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Registro de la Propiedad de la Cuarta Sección del Centro, con sede en La Libertad, que se describen así: "PRIMER INMUEBLE: Inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Minas de Plomo, de la Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, que se describe así: A) Un inmueble que según antecedente se identifica como el SEGUNDO, inmueble denominado FINCA CORALIA, compuesto de una manzana o sea ochenta y siete áreas cincuenta y tres centiáreas de extensión, cuyos linderos son: AL SUR: Con ISAAC GIRON, calle de cuatro metros de ancho de por medio y cerco de alambre propio, AL NORTE: Con doña MARGOTH VIUDA DE CEREN, servidumbre de tránsito de cuatro metros de ancho de por medio, cerco ajeno de por medio, AL ORIENTE: Con Guadalupe Cerén, y AL PONIENTE: con Margoth Viuda de Cerén, cerco ajeno de por medio. SEGUNDO INMUEBLE: descrito en antecedente de la siguiente manera: El tercer inmueble denominado EL POTRERO, compuesto de TREINTA Y OCHO AREAS SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS, de extensión superficial y linda AL NORTE: Cerco de alambre propio y callejón de por medio con MARGOTH VIUDA DE CEREN, AL SUR: Cerco de alambre ajeno de por medio, ORIENTE: Cerco de alambre de por medio con MARGOTH JUAREZ VIUDA DE CEREN, y AL PONIENTE: con GUADALUPE CEREN CEVILLANO, los dos inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cerca, ambos inscritos bajo la matrícula al inicio mencionada".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día dieciséis de junio del dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044724-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado MANUEL CORDOVA CASTELLANOS, como Apoderado de los señores DANIEL CAMPOS RIVERA y ROLDAN ANTONIO

CASTILLO CAMPOS, contra el señor GERARDO FRANCISCO AREVALO PINEDA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble siguiente: "Resto de un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en la intersección formada por la Autopista Norte y el Pasaje Dos de Abril, de la Colonia El Refugio, San Salvador, hoy casa número CIENTO TREINTA Y OCHO, y que originalmente, poseía un área de setecientos cuarenta y seis metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados sesenta y cinco centímetros cuadrados, pero por haber desmembrado con anterioridad una porción de ciento veintiséis punto veinticinco metros cuadrados, a favor de la Sociedad SERVICIOS INDUSTRIALES M. Y M. S.A. DE C.V., el inmueble general ha quedado reducido a un área de SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, el cual tiene la descripción técnico siguiente: Partiendo del mojón número uno, ubicado en el lindero Nor-Oeste de la propiedad y que colinda: AL NORTE, con colonia El Refugio, Autopista Norte intermedio; AL PONIENTE, con condominio San Carlos, pasaje dos de Abril intermedio, partiendo de este mojón, rumbo Norte setenta y cinco grados once minutos nueve segundos Este con una distancia en línea recta de dieciséis punto setenta metros lineales, colindando al Norte con la Autopista Norte y al Sur con la propiedad descrita, llegando al mojón número dos, partiendo del mojón número dos rumbo Sur veintitrés grados doce minutos cero segundos Oeste, con una distancia en línea recta de doce punto veinte metros lineales, colindando al Oriente con porción segregada del conjunto mayor y vendida a la sociedad SERVICIOS INDUSTRIALES M. Y M., S.A. DE C.V.; y al Poniente con esta propiedad, llegando al mojón número tres, con deflexión izquierda rumbo Norte siete grados ocho minutos dos segundos Este, con una distancia de seis punto noventa metros en línea recta, colindando al Norte con porción desmembrada del conjunto mayor, y vendida a la Sociedad SERVICIOS INDUSTRIALES M. Y M. S.A. DE C.V., y al Sur con esta propiedad, llegando al mojón número cuatro; Partiendo del mojón número cuatro rumbo Sur veintitrés grados doce minutos cero segundos Oeste con distancia de un metro veinte centímetros en línea recta colindando al Oriente con Gustavo Umaña y al Poniente con esta Propiedad, llegando al mojón número cinco, deflexión izquierda rumbo Sur setenta grados veintiocho minutos cero segundos Este, con una distancia de quince metros; en línea recta y Colinda al Norte Con Gustavo Umaña, y al Sur con esta propiedad, llegando al mojón número seis, partiendo del mojón número seis deflexión derecha rumbo Sur veintidós grados dos minutos cero segundos Oeste con una distancia de doce metros en línea recta, colindando al Oriente con Gustavo Umaña y al Poniente con esta propiedad, llegando al mojón número siete, partiendo del mojón número siete rumbo Norte ochenta y dos grados cuarenta y nueve minutos tres segundos Oeste con una distancia de treinta y dos metros en línea recta, partiendo al Sur con Marina Vargas y Rosa Escobar, y al Norte con esta propiedad, llegando al mojón número ocho, partiendo del mojón número ocho con deflexión derecha rumbo Norte siete; grados diez minutos siete segundos Este con una distancia de dieciocho punto cincuenta metros lineales, colindando al Poniente con Condominios San Carlos, pasaje dos de abril de por medio, y al Oriente con Esta misma propiedad, llegando al mojón esquinero número uno donde empezó esta descripción topográfica. Inscrito a favor del deudor bajo la Matrícula número M 05111302, Asiento 0001".

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día cinco de julio del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044725-2

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL  
 INVITA AL PUBLICO EN GENERAL A  
 SUBASTA PÚBLICA  
 ISDEM 10-2004  
 MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO**

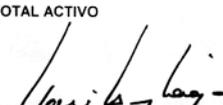
	FECHAS	HORA	LUGARES
OBSERVACION DE BIENES Y ENTREGA DE BASES ( SIN COSTO)	9 AL 12 DE AGOSTO	DE 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	REGION CENTRAL, PLANTEL AGUILARES, CANTON FLORIDA CALLE ANTIGUA A AGUILARES
			REGION OCCIDENTAL, CALLE AL CACTUS CARRETERA A CHALCHUAPA, BO. SAN ANTONIO EX PLANTEL CAMINOS, SANTA ANA
			REGION PARACENTRAL, BARRIO CONCEPCION AL SUR DE LA PENITENCIARIA CENTRAL DE SAN VICENTE
			REGION ORIENTAL, PLANTEL PAPALON, CARRETERA A ULUAZAPA A 500 MTS. DE EX - COOPERATIVA ALGODONERA EL PAPALON, CONTIGUO A CHATARRA PNC.
SUBASTA	13 DE AGOSTO	LOS PREGONES INICIARAN A LAS 8:00 a.m.	REGION PARACENTRAL, BARRIO CONCEPCION ,AL SUR DE LA PENITENCIARIA CENTRAL DE SAN VICENTE
	13 DE AGOSTO	LOS PREGONES INICIARAN A LAS 1:00 p.m.	REGION ORIENTAL, FINAL 15 AV. NORTE Y 8º. CALLE PONIENTE EX BATALLON ARCE, CENTRO DE GOBIERNO, SAN MIGUEL
	16 DE AGOSTO	LOS PREGONES INICIARAN A LAS 8:00 a.m.	REGION CENTRAL, OFICINA CENTRAL ISDEM, 4 ta. CALLE PONIENTE ENTRE 41 Y 43 AV. SUR No. 2223, COL. FLOR BLANCA. SAN SALVADOR
	16 DE AGOSTO	LOS PREGONES INICIARAN A LAS 1:00 p.m.	REGION OCCIDENTAL, CALLE AL CACTUS CARRETERA A CHALCHUAPA, Bº SAN ANTONIO EX PLANTEL CAMINOS, SANTA ANA

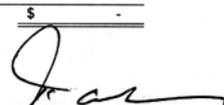
  
 LIC. JOSE LEONIDAS RIVERA CHEVEZ  
 GERENTE GENERAL

3 v. alt. No. A044762-2

**PRODUCTOS PROMOCIONALES S.A. DE C.V.  
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 05 DE MAYO 2004  
 (EXPRESADO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES \$)**

<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>PASIVO CIRCULANTE</u>		
Total Activo Circulante	\$ -	Total Pasivo Circulante	\$ -
<u>ACTIVO FIJO</u>		<u>PASIVO CONTINGENTE</u>	
Total Activo Fijo	\$ -		\$ -
<u>CARGOS DIFERIDOS</u>		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ -</b>
Total de Cargos Diferidos		<u>PATRIMONIO SOCIAL</u>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ -</b>	Capital Social Minimo	\$ 2,285.71
		Capital Social Variable	\$ 9,579.06
		Reserva Legal	\$ 2,054.90
		Utilidad ejercicios anteriores	\$ 21,415.96
		Perdida de ejercicios anteriores	\$ -29,805.91
		Perdida de 5 meses	\$ -5,529.72
		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ -</b>
		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ -</b>

F.   
 Francisco Javier Aylagas Bustio  
 Representante Legal

F.   
 Lic. Francisco Antonio Rivera Rivas  
 Auditor Externo Reg. No. 113



F.   
 Lic. Esmeralda E. Arano H.  
 Contador

**MANUFACTURAS S.A. DE "CAVALIER" DE C.V.**  
 Tel.: 286-1188  
 San Salvador, El Salvador, C.A.

**LIC. ESMERALDA E. ARANO H.**  
**CONTADOR**

3 v. alt. No. C013322-2

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 04200222413 emitido en Suc. Sonsonate el día 09/08/1999 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.95% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 26 de julio del dos mil cuatro.

Lic. NELSON HERNANDEZ,  
JEFE DEPTO. DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A044633-2

---

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: que en su agencia Cojutepeque se ha presentado el propietario del certificado No.25066639 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 20 de febrero de 2004, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 21 de julio de 2004.

CARMEN ELENA BARRIENTOS,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. A044657-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: que en su agencia Cojutepeque se ha presentado el propietario del certificado No.25066073 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 18 de julio de 2002, a 730 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 21 de julio de 2004.

CARMEN ELENA BARRIENTOS,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. A044659-2

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Masferrer, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 755-001533-1, amparado con el registro No. 0671135 del Depósito a plazo fijo, constituido el 03-10-2001 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de julio del 2004.

BANCO AGRICOLA, S.A.,

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A044685-2

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Clínicas Médicas, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 704-020182-1 amparado con el registro No. 744220 del Depósito a plazo fijo, constituido el 17-07-2003 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de julio del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.,

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A044687-2

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Colón, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 761-029164-7, amparado con el registro No. 0047189 del Depósito a plazo fijo, constituido el 17-08-1992 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de julio del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.,

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A044688-2

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 760-027473-2, amparado con el registro No.0692927 del Depósito a plazo fijo, constituido el 03-01-2003 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de julio del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.,

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A044689-2

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Merliot, de ciudad Merliot, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 771- 009106-6, amparado con el registro No.795829 del Depósito a plazo fijo, constituido el 26-03-2004 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 19 de julio del 2003.

BANCO AGRICOLA, S. A.,

CARMEN FERNANDEZ,  
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A044690-2

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-016326-3, amparado con el registro No.0706582 del Depósito a plazo fijo, constituido el 03-06-2002 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de julio del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.,

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A044693-2

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-015417-1, amparado con el registro No.0645673 del Depósito a plazo fijo, constituido el 19-04-2001 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de julio del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.,

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A044696-2

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 704-018167-7, amparado con el registro No.0644917 del Depósito a plazo fijo, constituido el 13-06-2001 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de julio del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.,

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A044698-2

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: que en su Agencia Cara Sucia, de la ciudad Cara Sucia, departamento de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-038209-4, amparado con el registro No. 0662992 del Depósito a plazo fijo, constituido el 27-07-2001 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de julio del 2004.

BANCO AGRICOLA, S. A.,

CARMEN FERNANDEZ,

JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A044700-2

**AVISO**

La infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de SERVINOVA, S.A. DE C. V., para los efectos legales consiguientes, al público.

**HACE SABER:** que la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada válidamente en esta ciudad, a las 15 horas del día 21 de Julio de 2004, con el voto unánime de todos los accionistas **ACORDO:** Aumentar el Capital Social Fijo de la expresada sociedad en **OCHENTA MIL COLONES**, a efecto que en lo sucesivo la sociedad gire con un capital social fijo de **CIEN MIL COLONES**. Los accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que poseen actualmente.

San Salvador, 22 de Julio de 2004.

**MARIA TERESA GALLO DE DABOUD.**

3 v alt. No. A044662-2

**AUMENTO DE CAPITAL**

Se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de la Sociedad "DELOITTE & TOUCHE ES, LTDA. DE C. V.", celebrada en esta ciudad, a las 15 horas del día 28 de junio del año dos mil cuatro, se tomó el acuerdo de aumentar el capital en la parte mínimo o fijo de la Sociedad en la suma de setenta y ocho mil novecientos veinte y nueve 34/100 DOLARES por lo que la Sociedad girará con un nuevo capital social de noventa mil trescientos cincuenta y ocho DOLARES.

San Salvador, a los siete días del mes de julio del dos mil cuatro.

Lic. CARLOS SAUL LOPEZ MEJIA,  
EJECUTOR ESPECIAL DE LOS ACUERDOS DE LA  
JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA  
DE SOCIOS DE DELOITTE & TOUCHE ES, LTDA. DE C.V.

3 v alt. No. C013315-2

La Infrascrita secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **MUNDO DE LOS FRENS Y REPUESTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**,

**CERTIFICA:** que en acta número sesenta y dos de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada en su edificio social a las dieciséis horas del día quince de julio del año dos mil

cuatro; discutido que fue el punto de la agenda respectiva en forma unánime se tomo el acuerdo siguiente: **PUNTO UNICO:** fue sometida a consideración de los asistentes por parte del Administrador Unico de la Sociedad sobre la necesidad urgente de incrementar el Capital Social Mínimo, para efectos de dar cumplimiento a las reformas efectuadas al Código de Comercio en el año dos mil, las cuales estipulan que el Capital Mínimo de toda Sociedad Anónima no puede ser inferior a Cien Mil colones, equivalentes a Once Mil cuatrocientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos; por lo que se propuso aumentar el capital social en su parte fija que actualmente es de treinta mil colones, equivalentes a tres mil cuatrocientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos, más el monto de Setenta mil colones equivalentes a Ocho mil dólares exactos hasta alcanzar el monto antes mencionado proveniente del Capital Variable, conservando los accionistas la misma proporción en su participación en el Capital Social de la Sociedad, Asimismo se designó a don GUILLERMO ANTONIO SILVA MARTINEZ, a efecto de que comparezca ante notario, solicitando otorgar la respectiva escritura pública de modificación del pacto social.

Se extiende la presente en San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil cuatro.

**RHINA CRISTINA LAO DE SILVA,**  
SECRETARIA.

3 v alt. No. C013323-2

**AVISO**

La Suscrita, quien actuó como Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "CVZ COMUNICATIONS SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada a las diez horas del día veinticinco de junio de dos mil cuatro, en San Salvador, por este medio,

AVISA que en dicha sesión por unanimidad del cien por ciento de las acciones que integran el capital social, se acordó **DISOLVER** la sociedad antes referida., co

n base en el romano IV del artículo 187 del Código de Comercio.

Lo que se hace saber del conocimiento público, para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cuatro.

**LEDY MARIA BOLAÑOS CASTRO,**  
SECRETARIA.

3 v alt. No. A044705-2

No. de Expediente: 2002001448

No. de Presentación: 20020001468

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado ARMANDO BUKELE KATTAN, mayor de edad, QUIMICO(A) FARMACEUTICO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MANUFACTURAS HUMBERTO BUKELE E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de PJE. ARAUJO y 13 C. OTE. #142, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE ACETATO DE AMILO Y ESTERES ANALOGOS, con Clasificación Internacional C07C 69/00. La solicitud fue presentada a las ocho horas y veintiséis minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil dos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C013386-2

No. de Expediente: 2002001449

No. de Presentación: 20020001469

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado JOSE FABIO CASTILLO, mayor de edad, ABOGADO y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MANUFACTURAS HUMBERTO BUKELE E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de PJE. ARAUJO y 13 CALLE OTE. # 142, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio

(ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada PROCESO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS EFLUENTES DE CROMO DE LAS TENERIAS: con Clasificación Internacional C02F 9/00. La solicitud fue presentada a las ocho horas y veintinueve minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil dos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C013387-2

No. de Expediente: 2003001450

No. de Presentación: 20030001470

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado JOSE FABIO CASTILLO, mayor de edad, ABOGADO y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MANUFACTURAS HUMBERTO BUKELE E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada PROCEDIMIENTO DE SINTESIS PARA LA ELABORACION DE BIFENILIMIDAZOLYL-(1)-FENILMETANO, con Clasificación Internacional C07D 405/00, A61K 31/00. La solicitud fue presentada a las diez horas y quince minutos del día seis de enero del año dos mil tres.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C013388-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN**

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las once horas del día siete de julio del dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores BERTHA VILMA SERVELLON HERNANDEZ, conocida por BERTA VILMA SERVELLON, por BERTHA VILMA SERVELLON DE GELSTER y por BERTHA VILMA GELSTER, MELBA ELSY SERVELLON, conocida por MELBA ELSY SERVELLON HERNANDEZ, por MELVA ELSY SERVELLON EARNEST, por MELBA ELSY SERVELLON DE EARNEST por MELBA ELSY EARNEST y por MELBA EARNEST y GILBERTO SERVELLON HERNANDEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor OSCAR APARICIO SERVELLON quien falleció en Mejicanos el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, siendo la ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, aceptación que hacen los señores antes mencionados en su calidad de hermanos del referido causante. Así mismo se ha tenido por aceptada y con beneficio de Inventario de parte de los señores BERTHA VILMA SERVELLON HERNANDEZ, conocida por BERTA VILMA SERVELLON, por BERTHA VILMA SERVELLON, por BERTHA VILMA SERVELLON DE GELSTER y por BERTHA VILMA GELSTER; MELBA ELSY SERVELLON, conocida por MELBA ELSY SERVELLON HERNANDEZ, por MELVA ELSY SERVELLON EARNEST por MELBA ELSY SERVELLON DE EARNEST por MELBA ELSY EARNEST y por MELBA EARNEST y GILBERTO SERVELLON HERNANDEZ, herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante MARIA PETRONA HERNANDEZ DE SERVELLON, conocida por PETRONA HERNANDEZ DE SERVELLON, por PETRONA HERNANDEZ y por PETRONA HERNANDEZ VIUDA DE SERVELLON, quien falleció en esta ciudad el día quince de enero de mil novecientos noventa y tres, siendo esta ciudad, lugar de su último domicilio, aceptación que hacen los señores antes mencionados por derecho de transmisión de los que en dicha sucesión le correspondían al señor OSCAR APARICIO SERVELLON, en su calidad de heredero testamentario de la referida causante. Y se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día catorce de julio del dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044223-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas del día quince de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora EUSEBIA GLORIA GRANADEÑO, quien falleció el día siete de mayo del año dos mil tres, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salva-

dor, habiendo tenido esta ciudad como su último domicilio, por parte del señor SANTOS ANTONIO BARAHONA, en concepto de hijo de la causante; y se ha nombrado al aceptante, en el concepto expresado, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044238-3

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas cinco minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a la una hora treinta y cinco minutos del día cinco de septiembre del año dos mil dos, en el Hospital Nacional San Rafael de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, dejó el señor CARLOS ARTURO LIMA MENDEZ o CARLOS ARTURO MENDOZA LIMA o CARLOS ARTURO LIMA MENDOZA, habiendo sido su último domicilio el de esta ciudad; de parte de las señoras MERITA DAMARIS GARCIA VIUDA DE LIMA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y MARIA MAGDALENA MENDEZ DE LIMA o MARIA MAGDALENA MENDOZA o MARIA MAGDALENA MENDEZ MENDOZA o MARIA MAGDALENA MENDOZA MENDEZ, en su calidad de madre del causante y además en su carácter de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía al señor CARLOS ANTONIO LIMA, como padre del causante. Y se ha nombrado a las aceptantes interinamente representantes y administradoras de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día diez de marzo del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044285-3

RICARDO MADRIZ MARTINEZ, mayor de edad, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Condominio Montemaría, Primera Calle Poniente, número Dos Mil Novecientos Cuatro, Edificio "A", local número 8- A, cuarta planta, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida el día siete de

agosto del año dos mil dos, dejó el señor JUAN ERNESTO VILLALTA CUELLAR conocido por JUAN ERNESTO VILLALTA, de parte de la señora DORA ALICIA MOLINA DE VILLALTA, en concepto de Cónyuge Sobreviviente del Causante, habiéndose conferido la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario RICARDO MADRIZ MARTINEZ. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de julio de 2004.

RICARDO MADRIZ MARTINEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A044304-3

OSCAR RENE REYES, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en Cuarta Calle Poniente, número Ocho de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintinueve de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JORGE ALBERTO SALINAS CABALLERO, ocurrida en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, de parte de la señora JUANA ESPERANZA SALINAS GODOY, por sí y como cesionaria de los derechos de los señores JOSE JORGE SALINAS GODOY, ROLANDO ALBERTO SALINAS GODOY y ANA ESTELA SALINAS GODOY, en concepto de hijos del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, OSCAR RENE REYES. En la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día treinta de junio del año dos mil cuatro.

Lic. OSCAR RENE REYES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A044305-3

OSCAR RENE REYES, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina situada en Cuarta Calle Poniente, número ocho, Santa Ana, al público,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital de Metapán, a las quince horas del día siete de marzo del

corriente año, dejó la señora EPIFANIA DE JESUS ARRUE VIUDA DE MARTINEZ, de parte del señor ANGEL ALFONSO AGUILAR HERRERA, en concepto de cesionario de los derechos que por Ley le correspondían a las señoras EDUARDA DEL CARMEN MARTINEZ y ROSA MARTINEZ DE MENDOSA, en su calidad de hijas de la causante nominada, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, SANTA ANA, a los siete días del mes de abril del año dos mil tres.

OSCAR RENE REYES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A044307-3

EDNA ARMIDA MELENDEZ APARICIO, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina establecida en la Once Calle Oriente número veintisiete del Centro de Gobierno de la ciudad de Usulután,

HACE SABER: que a folios diez de las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante la suscrita Notario, por la señora MARIA CANDELARIA CHAVARRIA DE GARCIA, conocida por MARIA CANDELARIA CHAVARRIA, HOY VIUDA DE GARCIA, a efecto de aceptar la Herencia Deferida por su esposo señor OVIDIO GARCIA MARTINEZ, conocido por OVIDIO GARCIA, se ha pronunciado la resolución de las nueve horas y diez minutos del día trece de julio del año dos mil cuatro. Y se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficios de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor OVIDIO GARCIA MARTINEZ, conocido por OVIDIO GARCIA ocurrida a las nueve horas y cincuenta minutos del día seis de mayo de dos mil cuatro, en el Cantón Taburete Jagual de la jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio, de parte de la señora MARIA CANDELARIA CHAVARRIA DE GARCIA, conocida por MARIA CANDELARIA CHAVARRIA, HOY VIUDA DE GARCIA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Librado en la ciudad de Usulután, a los trece días del mes de julio del año dos mil cuatro.

EDNA ARMIDA MELENDEZ APARICIO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A044325-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día diecinueve marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en el Caserío Cacahuatal, Cantón Tempisque, Villa Guacotecti, Departamento de Cabañas, lugar que fue su último domicilio, dejó el señor FELIX MEJIA IRAHETA conocido por FELIX MEJIA, quien fue mayor de edad, casado, jornalero, hijo de Rodolfo Iraheta y Silveria Mejía, originario del Cantón Tempisque, Villa Guacotecti, Departamento de Cabañas; de parte de JOSE ANTONIO MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de hijo del causante, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SECITA a, quienes se consideren con derecho a la referida sucesión para que se presenten a deducir tales derechos, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las doce horas con veinticinco minutos del día veintiocho de mayo de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A044335-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día once de noviembre de dos mil tres, en el Cantón Chunte, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas siendo el mismo su último domicilio, dejó el señor JOSE TEODORO ORELLANA, conocido por JOSE TEODORO ORELLANA MENDOZA, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Gregorio Orellana y María Juana Mendoza, originario de esta ciudad, de parte de YESSSENIA YAMILETH ALFARO ORELLANA, en calidad de hija del causante, representada por su madre señora MARIA FRANCISCA DOLORES ALFARO MENDOZA, conocida por MARIA FRANCISCA DOLORES ALFARO. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal, a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los ocho días del mes de junio de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A044336-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día siete de julio de dos mil cuatro, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante ELADIA MARIETTA CAÑAS, conocida por ELADIA MARIETTA CAÑAS GONZALEZ, MARIETTA CAÑAS, MARIETTA ELADIA CAÑAS DE LOPEZ SAGASTUME, MARIETTA CAÑAS DE LOPEZ, MARIETTA ELADIA CAÑAS y CLAUDIA MARIETTA CAÑAS quien falleció a las doce horas del mediodía del día veinticuatro de julio del año dos mil, en el Hospital Nacional Zacamil, siendo Mejicanos su último domicilio, de parte de la Licenciada MEZTI SUCHIT MENDOZA LOPEZ, en carácter de cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora ZELMIRA LOPEZ SAGASTUME DE MENDOZA en su carácter de hija de la causante.

Se le confirió además a la aceptante en el carácter antes mencionado la Administración y Representación interina, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de julio de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044360-3

MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO, Notario, de este domicilio, con oficina en Treinta y Nueve Avenida Sur, casa número doscientos cuatro, Colonia Monserrat, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída el día dos de julio del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESADA, que a su defunción ocurrida en el Municipio de Alegría, Departamento de Usulután, su último domicilio, el día diez de junio de mil novecientos noventa y siete, dejara el señor FRANCISCO ELIAS JIMENEZ; de parte del señor JUAN MIGUEL AMAYA RODRIGUEZ, quien actúa en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que en su oportunidad le correspondían a ENIO ELIAS JIMENEZ RODRIGUEZ conocido por ENIO ELIAS JIMENEZ, RICARDO ERNESTO JIMENEZ FLORES conocido por RICARDO ERNESTO FLORES JIMENEZ y MARINA IZABEL JIMENEZ FLORES conocida por MARINA ISABEL JIMENEZ FLORES, y por MARIA ISABEL JIMENEZ FLORES. Todos en su concepto de hijos sobrevivientes del causante; y habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la oficina mencionada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en esta oficina de notariado, a las trece horas del día dieciséis de julio de dos mil cuatro.

Lic. MARIO ERNESTO FRANCISCO TORRES ROMERO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A044366-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día catorce de noviembre del año dos mil tres; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MERCEDES LOPEZ, quien falleció el día veinticinco de febrero del año dos mil dos, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA DELMY LOPEZ DE MERINO, en calidad de hija de la causante; y se confiere a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y cincuenta minutos del día catorce de noviembre del año dos mil tres.- Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044367-3

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora BERTA ALICIA QUINTANILLA, conocida por BERTHA ALICIA QUINTANILLA, al fallecer el día veintiséis de octubre del dos mil, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad, siendo esta misma ciudad su último domicilio, de parte de los señores: MARIO ANTONIO QUINTANILLA, BERTA ALICIA QUINTANILLA, ROSA AMALIA QUINTANILLA, conocida por ROSA AMALIA QUINTANILLA VIUDA DE AGUILA, y JOSE HERNAN QUINTANILLA, en calidad de hijos de la causante.-

Confiriéndoles a los aceptantes dichos la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presente a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, veintiuno de junio del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A044369-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ABELARDO DIAZ, quien fue de setenta y dos años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Nueva Granada, hijo de Toribio Soriano y de María Luisa Díaz, ambos ya fallecidos, de Nacionalidad Salvadoreño, quien falleció a las doce horas con treinta minutos del día quince de marzo del año dos mil uno, en el Cantón El Carrizal de la jurisdicción de Nueva Granada, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora ANA CRISTINA ALVARADO DE DIAZ, en concepto de Cónyuge del causante.-

Confíresele a la aceptante en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Y CITA, a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las nueve horas del día veintisiete de Junio del año dos mil dos.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C013162-3

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora MARIA ANTONIA CORTEZ, conocida por MARIA ANTONIA CORTES, al fallecer el día once de abril del año dos mil tres, en el Cantón Ojo de Agua de esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio de parte de la señora FRANCISCA EMMA CORTES, conocida por FRANCISCA EMMA CORTEZ, en calidad de hija de la causante. Confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013163-3

---

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CELFA ALICIA BONILLA VIUDA DE LAZO, la herencia que en forma intestada dejó el señor ANTONIO LAZO, quien fue de treinta y cinco años de edad, casado, Comerciante en Pequeño, originario de Chilanga, Departamento de Morazán, hijo de Silverio Lazo y de Teodora Benítez, quien falleció a las veinte horas y treinta minutos del día once de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Caserío El Jaguey, Cantón El Tamarindo de la jurisdicción de Conchagua, departamento de La Unión, siendo la ciudad de Chilanga el lugar de su último domicilio; en concepto de cónyuge del referido causante.-

Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación Interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de julio de dos mil cuatro.- Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C013174-3

---

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas del día siete de Junio de dos mil cuatro. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las cuatro horas del día veintidós de Julio de mil novecientos ochenta y tres, siendo el Cantón Huertas Viejas, Jurisdicción de Anamorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante VICTORIANO CANALES, de parte José Octavio Canales Matamoros, conocido por José Octavio Canales, Florencio Canales Matamoros, José Eduardo Canales Matamoros, José Alfredo Canales Matamoros, y José

Horacio Canales Matamoros, conocido por José Horacio Canales, en concepto de hijos del causante antes referido de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1o. C. C.

Se les confiere a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos respectivos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los ocho días del mes de Junio de dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C013224-3

---

Clase: 09.

No. de Expediente: 1991003442

No. de Presentación: 20030037727

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MARIABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AT&T CORPORATION, del domicilio de 32 Avenue of the Americas, Nueva York, Nueva York 10013-2412, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00161 del Libro 00017 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "USA DIRECTO", EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044246-3

Clase: 17

No. de Expediente: 1964011121

No. de Presentación: 20040046475

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE TIMKEN COMPANY, del domicilio de CANTON, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11121 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TIMKEN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044250-3

Clase: 09.

No. de Expediente: 1991002380

No. de Presentación: 20040049992.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HONEYWELL INTERNATIONAL INC., del domicilio de 101 Columbia Road, Morristown, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00063 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "HONEYWELL", EN LETRAS DE MOLDE; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

Ante mí

MARTA MONGEY MELGAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044252-3

Clase: 37.

No. de Expediente: 1991002382

No. de Presentación: 20040049991

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HONEYWELL INTERNATIONAL INC., del domicilio de 101 Columbia Road, Morristown, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00064 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "HONEYWELL" EN LETRAS DE MOLDE; que ampara productos comprendidos en la Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044253-3

Clase: 41.

No. de Expediente: 1991002381

No. de Presentación: 20040049994

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HONEYWELL INTERNATIONAL INC., del domicilio de 101 Columbia Road, Morristown, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00062 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA HONEYWELL; que ampara productos comprendidos en la Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044255-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004041039

No. de Presentación: 20040052222.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión BONVIVA y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044248-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041040

No. de Presentación: 20040052223.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de F. HOFFMANN - LA ROCHE AG., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la expresión BONVIVA y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044256-3

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004041041.

No. de Presentación: 20040052224.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión BONVIVA y diseño.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044257-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003032762.

No. de Presentación: 20030038097.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ALFA, C. POR A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**VAPO-DOL**

Consistente en: la palabra VAPO-DOL.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044299-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2002024979.

No. de Presentación: 20020024979.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO ERNESTO SAMAYOA MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGRO-INDUSTRIAL Y SERVICIOS MULTIPLES SUMPUL CHACONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA COLECTIVA,



Consistente en: la figura de una taza de café despidiendo aroma, sobre una pailita, el aroma en forma de humo al lado derecho de la viñeta y con el mismo aroma que despide se delinea la letra "C", con la cual inicia la palabra "Café"; todas de un color café vino y la palabra "sumpul" color negro; todas las letras son minúsculas excepto la "C" de "Café". No se le concede exclusividad sobre la palabra Café.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044349-3

No. de Expediente: 2004040384.

No. de Presentación: 20040051260.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado CESAR UDIEL MEJIA POSADAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión The Rockin Chicken traducido como El Pollo Roquero que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A: SERVICIOS DE RESTAURANTE UBICADO EN CARRETERA TRONCAL DEL NORTE KM. 33 ½ COSTADO ORIENTE ESCUELA MODESTO BARRIOS, AGUILARES, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013168-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040779.

No. de Presentación: 20040051838.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMONERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**YONILCO**

Consistente en: la expresión YONILCO.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013181-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040783.

No. de Presentación: 20040051842.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**YONGONA**

Consistente en: la expresión YONGONA.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013182-3

Clase: 01.

No. de Expediente: 2004041295.

No. de Presentación: 20040052607.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ALBERTO CABRERO CASTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CERAMICA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CERAMICA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## RAPIFIX

Consistente en: la expresión RAPIFIX.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013183-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040774.

No. de Presentación: 20040051832.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMONERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## YONTOX

Consistente en: la expresión YONTOX.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013184-3

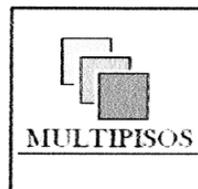
Clase: 19.

No. de Expediente: 2004041296.

No. de Presentación: 20040052608.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ALBERTO CABRERO CASTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CERAMICA DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CERAMICA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión MULTIPISOS y diseño sobre la palabra MULTIPISOS no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013185-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040791.

No. de Presentación: 20040051850.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **TIMTIL**

Consistente en: la expresión TIMTIL.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

DAVID ERNESTO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013186-3

No. de Expediente: 2004041273.

No. de Presentación: 20040052569.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## **SINGULA FARMA**

Consistente en: la expresión SINGULA FARMA, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES MERCANTILES PERMITIDAS POR LA LEY, UBICADO EN BOULEVARD DEL EJERCITO, KILOMETRO CUATRO Y MEDIO, SOYAPANGO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013187-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004037871.

No. de Presentación: 20040047022.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA ADRIANA PALMA LANDAVERDE DE FIGUER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INCIENSOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INCICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra SHOYEIDO y diseño, escrito en japonés que se traduce: "SHO se refiere específicamente a un árbol de pino, que denota una alta calidad; YEI significa prosperidad y DO es la referencia común al negocio.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013188-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040803.

No. de Presentación: 20040051864.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SINGLINA

Consistente en: la expresión SINGLINA.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013189-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040802.

No. de Presentación: 20040051863.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## LIPOTONA

Consistente en: la expresión LIPOTONA.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013190-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041283.

No. de Presentación: 20040052595.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## METABET

Consistente en: la expresión METABET.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013191-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040793

No. de Presentación: 20040051852

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **PROUDIL**

Consistente en: la expresión PROUDIL.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013192-3

---

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040790

No. de Presentación: 20040051849

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **ZAPEDIL**

Consistente en: la expresión ZAPEDIL.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013193-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041281

No. de Presentación: 20040052593

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA. S.A. DE C.V." de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **DERBAMET**

Consistente en: la expresión DERBAMET.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013194-3

---

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040785

No. de Presentación: 20040051844

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **SINGULA FARMA**

Consistente en: la expresión SINGULA FARMA.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013195-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041285

No. de Presentación: 20040052597

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMONERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## BETAM

Consistente en: la expresión BETAM.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013196-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040786

No. de Presentación: 20040051845

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## YONDULOL

Consistente en: la expresión YONDULOL.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil Cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013197-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041274

No. de Presentación: 20040052570

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ETITRONA

Consistente en: la expresión ETITRONA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013199-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041286

No. de Presentación: 20040052598

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMONERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MERAMID

Consistente en: la expresión MERAMID.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013200-3

---

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041287

No. de Presentación: 20040052599

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMONERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## BETAPHARM

Consistente en: la expresión BETAPHARM.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013201-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040781

No. de Presentación: 20040051840

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMONERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## YONGBOX

Consistente en: la expresión YONGBOX.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013202-3

---

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041288

No. de Presentación: 20040052600

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMONERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CELESONA

Consistente en: la expresión CELESONA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013203-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041270

No. de Presentación: 20040052566

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TOSTATIN

Consistente en: la expresión TOSTATIN.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013204-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040780

No. de Presentación: 20040051839

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## WINTONA

Consistente en: la expresión WINTONA.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil Cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013205-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040795

No. de Presentación: 20040051855

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## WINTRAN

Consistente en: la expresión WINTRAN.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013206-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040794.

No. de Presentación: 20040051853.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **WINTOX**

Consistente en: la expresión WINTOX.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013207-3

---

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040776.

No. de Presentación: 20040051834.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **YONTRAN**

Consistente en: la expresión YONTRAN.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013208-3

---

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040778.

No. de Presentación: 20040051837.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **YONLINA**

Consistente en: la expresión YONLINA.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C013209-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040787.

No. de Presentación: 20040051846.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ZAPETOX

Consistente en: la expresión ZAPETOX.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013210-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040789.

No. de Presentación: 20040051848.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ZAPETEX

Consistente en: la expresión ZAPETEX.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013211-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040796.

No. de Presentación: 20040051856.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## YONGUTIL

Consistente en: la expresión YONGUTIL.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013212-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004040798.

No. de Presentación: 20040051858.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SINGULA FARMA, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINGULA FARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ASIENTO DE EMPRESA 2003044845  
ESTABLECIMIENTO 2003044845-001

## WINILCO

Consistente en: la expresión WINILCO.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013213-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004041294.

No. de Presentación: 20040052606.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMONERNESTO GONZALEZ GINER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ELIDA VIRGINIA MARTINEZ SIBRIAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección en URBANIZACION LOURDES ORIENTE, 52a. AVENIDA NORTE, BLOCK 2, No. 15 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-080662-011-2, ha presentado solicitud a las catorce horas y diez minutos del día veintisiete de febrero de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003044845 y Establecimiento No. 2003044845-001; a favor de la Empresa denominada COLEGIO CHILDREN SCHOOL, la cual se dedica a LA ENSEÑANZA FORMAL, con dirección en 52a. AVENIDA NORTE Y 9a. CALLE ORIENTE No. 417, COLONIA LOURDES ORIENTE, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DIECISIETE MIL DOLARES CON 00/100 \$17,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) COLEGIO CHILDREN SCHOOL ubicado en 52a. AVENIDA NORTE Y 9a. CALLE ORIENTE No. 417, COLONIA LOURDES ORIENTE, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, catorce de mayo de dos mil tres.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A044260-3

## PLAMID

Consistente en: la expresión PLAMID.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013214-3

ASIENTO DE EMPRESA 2000034488  
ESTABLECIMIENTO 2000034488-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CONTRERAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad CORPORACION INMOBILIARIA LAS AMERICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INCOMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 54 del libro 1498 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200899-105-8, ha presentado solicitud a las horas y minutos del día treinta y uno de julio de dos mil. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa

No. 2000034488 y Establecimiento No. 2000034488-001; a favor de la Empresa denominada CORPORACION INMOBILIARIA LAS AMERICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMERCIALIZACION DE BIENES INMUEBLES, con dirección en CALLE RUBEN DARIO, EDIFICIO # 918 LOCAL # 1, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DIEZ MIL SETENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DOLAR, y que tiene el (los) establecimiento (s), siguiente (s): 001-) CORPORACION INMOBILIARIA LAS AMERICAS, S.A. DE C.V. ubicado en CALLE RUBEN DARIO, EDIFICIO # 918 LOCAL # 1, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de septiembre de dos mil dos.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A044283-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002043167  
ESTABLECIMIENTO 2002043167-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GRANDE PALACIOS, RICARDO SALVADOR, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES, SERVICIOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES, SERVICIOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V. O ISSESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 28 del libro 1707 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170402-103-2, ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002043167 y Establecimiento No. 2002043167-001; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES, SERVICIOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la COMERCIALIZACION Y FABRICACION DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, con dirección en FINAL 4a. CALLE ORIENTE # 17, del domicilio de MEJICANOS, cuyo activo asciende a CIEN MIL COLONES CON 00/100 ¢ 100,000.00 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) ISSESA, S.A. DE C.V., ubicado en FINAL 4a. CALLE ORIENTE # 17, del domicilio de MEJICANOS, Departamento de San Salvador.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de abril de dos mil tres.

ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013169-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052037  
ESTABLECIMIENTO 2004052037-001, 002

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO FLORES MURCIA, en su calidad de Representante legal de la sociedad INDUSTRIAS EL CRISTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INDUSTRIAS EL CRISTAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 19 del libro 1851 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200803-105-4, ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de enero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052037 y Establecimiento No. 2004052037-001, 002; a favor de la Empresa denominada INDUSTRIAS EL CRISTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION DE JOYERIA DE FANTASIA Y ARTICULOS PROMOCIONALES DECORATIVOS, con dirección en 6a. AVENIDA SUR #410, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) INDUSTRIAS EL CRISTAL, S.A. DE C.V., ubicado en 6a. AVENIDA SUR #410, SAN SALVADOR, 002-) FANTASIAS EL CRISTAL, ubicado en 4a. CALLE PONIENTE Y 5a. AVENIDA, LOCAL #2, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de enero de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013172-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que JAVIER ROBERTO SCHLAGETER FERNANDEZ como representante legal de la sociedad CROMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CROMATICA, S.A. DE C. V. de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00040 del libro 1559 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-250800-103-8, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la matrícula de comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada CROMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a SERVICIOS DE DECORACION EN GENERAL E INSTALACIONES DE ROTULOS Y VALLAS PUBLICITARIAS con dirección en CALLE MAQUILISHUAT No. 226, COLONIA VISTA HERMOSA, SAN SALVADOR, cuyo activo es de CIEN MIL 00/100 COLONES ( ¢100,000.00) y que tiene un establecimiento denominado CROMATICA, S.A. DE C. V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se empla a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, seis de Noviembre del año Dos mil.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013177-3

ASIENTO DE EMPRESA	2001015526
ESTABLECIMIENTO	2001015526- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO OTONIEL BERGANZA ESTRADA, en su calidad de Representante legal de la sociedad SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS, ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SEPROBIA, S.A. DE C. V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el número 35 del libro 710 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030490-0100, ha presentado solicitud a las nueve horas del día veintinueve de mayo de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001015526 y Establecimiento No. 2001015526- 001; a favor de la Empresa denominada SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS, ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FIRMA CONSULTORA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON

LA PROFESION DE LA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, con dirección en AVENIDA LA FLORESTA BLOCK "J" No. 17 , Colonia San Mateo, San Salvador, cuyo activo asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON 33/100 \$453,800.33 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001- ) SEPROBIA, S.A. DE C. V., ubicado en Avenida La Floresta Block "J" No. 17, Colonia San Mateo, San Salvador.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil tres.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C013179-3

ASIENTO DE EMPRESA	2002025672
ESTABLECIMIENTO	2002025672- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SALAZAR AGREDA, SALVADOR ALEJANDRO en su calidad de Representante legal de la sociedad IMPORTADORA MONACO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IMPORTADORA MONACO S. A DE C. V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el número 25 del libro 1142 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con número de Identificación Tributaria: 9642-250995-101-0, ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta y dos minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002025672 y Establecimiento No. 2002025672- 001; a favor de la Empresa denominada IMPORTADORA MONACO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a Importación, Comercialización, Representaciones y Distribuciones de Productos Nacionales y Extranjeros, con dirección en Calle El Progreso y Pasaje El Rosal No. 132 , del domicilio de San Salvador, cuyo activo asciende a SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS COLONES CON 91/100 ¢6,656,902.91 y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) IMPORTADORA MONACO, S.A. DE C. V., ubicado en Calle El Progreso y Pasaje El Rosal No. 132, del Domicilio de San Salvador.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de octubre de dos mil dos.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C013220-3

## CONVOCATORIA

La Comisión Liquidadora del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, Sociedad Anónima en Liquidación, CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en el Local II-A del Centro Comercial Loma Linda, situado en la Alameda Manuel Enrique Araujo y Calle Loma Linda, frente al Canal 2, San Salvador, a las diez horas del día lunes treinta de agosto de dos mil cuatro, para desarrollar la agenda siguiente:

## PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1) Lectura y aprobación del Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al primer semestre de 2004.
- 2) Dictamen del Auditor Externo sobre los documentos correspondientes a 2004.
- 3) Informe sobre la situación actual del proceso de liquidación.

## PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

- 1) Lectura y aprobación del Balance General y Estado de Resultados de liquidación, correspondientes a julio de 2004.
- 2) Designación del banco en que se depositarán los archivos de CREDISA en Liquidación.

El quórum necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, será de por lo menos las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones en que está dividido el capital social, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, cuando se trate de asuntos de carácter ordinario.

En cambio, para resolver el punto de carácter extraordinario, el quórum necesario será de por lo menos las tres cuartas partes de los votos presentes o representados. De no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se hace segunda convocatoria para celebrar dicha Junta General, con igual agenda y hora señaladas, el día martes treinta y uno de agosto de dos mil cuatro, en el Círculo Militar, situado en Km. 5, Calle a Santa Tecla y Avenida Las Mercedes, San Salvador. En esta segunda convocatoria el quórum necesario para celebrar la sesión será de la mitad más una de la totalidad de acciones en que está dividido el capital social las resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas, cuando se trate de asuntos de carácter ordinario; en cambio, en lo que se refiere al punto de carácter extraordinario, el quórum para resolver serán las tres cuartas partes de los votos presentes o representados.

San Salvador, veinte de julio del dos mil cuatro.

Lic. SARBELIO ARMANDO GIRON,  
Miembro Comisión Liquidadora.

Dr. MARIO FRANCISCO VALDIVIESO C.,  
Miembro Comisión Liquidadora.

Lic. ANGELA LELANY BIGUEUR,  
Miembro Comisión Liquidadora.

3 v. alt. No. A044281-3

## CONVOCATORIA

ASEGURADORA SALVADOREÑA S.A., EN LIQUIDACION, por medio de los suscritos Liquidadores y Representantes Legales, convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que conocerá de asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario, a celebrarse en la Calle Cuscatlán No. 133, entre 81 y 83 Avenida Sur, Colonia Escalón, San Salvador, a partir de las diez horas y treinta minutos del día 26 de agosto de 2004.

El quórum para la celebración de Junta General en primera convocatoria es de las tres cuartas partes de todas las acciones con derecho a voto de conformidad al Artículo 80 Ley de Sociedades de Seguros y los Artículos 240, 241 y 243 del Código de Comercio. Las decisiones de carácter Ordinario se tomarán con el voto de la mitad más una de las acciones con derecho a voto presentes o representados, y las decisiones de carácter extraordinario se tomarán con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas, con derecho a voto.

La agenda será la siguiente:

## Asuntos de Carácter Ordinario:

1. Informe sobre la situación actual del proceso de Liquidación.

## Asuntos de Carácter Extraordinario:

1. Prórroga del plazo de la Liquidación por razones de fuerza mayor.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora señalada, se convoca para el día 27 de agosto de 2004, a la misma hora y en el mismo lugar.

En este caso el quórum para celebrar sesión será de la mitad más una de las acciones con derecho a voto. Las decisiones de carácter ordinario se tomarán por mayoría de las acciones con derecho a voto presente o representados y las decisiones de carácter extraordinario se tomarán con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas, con derecho a voto.

San Salvador, 22 de Julio del 2004

Lic. JOSE PEDRO RIVAS,  
Liquidador y Representante Legal.

Lic. ROBERTO W. MARTINEZ Y M.,  
Liquidador y Representante Legal.

3 v. alt. No. A044303-3

## CONVOCATORIA

La infrascrita Directora Secretaria de la FUNDACION PRO BENEFICENCIA SALVADOREÑA, la que puede abreviarse FUPROBESA, entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, del do-

micilio de San Salvador, convoca a sus Miembros a Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo a las dieciocho horas del día siete de septiembre del año dos mil cuatro, en Calle Cantábrico, número nueve, Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

La agenda de sesión para la Asamblea General Extraordinaria es la siguiente:

- I) Establecimiento del Quórum y lectura del acta anterior
- II) Disolución y Liquidación de la Fundación por la imposibilidad manifiesta de realizar sus fines
- III) Nombramiento de liquidadores señalando sus facultades y emolumentos.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de los miembros. Si a la primera convocatoria el número de miembros no llegare a la mayoría, se hará nueva convocatoria para una hora después y la sesión se celebrará con cualquier número de miembros que asistieren, y serán aceptadas las resoluciones tomadas por simple mayoría de los asistentes, todo de conformidad al artículo catorce de los estatutos.

San Salvador, a los veintitrés días de julio del año dos mil cuatro.

ROSA ESTER CAÑAS FLORES,

Directora Secretaria.

3 v. alt. No. A044315-3

El suscrito Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad Agrícola Industrial San Pablo, S.A. de C.V., por la presente.

CERTIFICA: que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada a las diez horas del día 11 de junio del año dos mil cuatro, Registrada en el Acta número Veinticinco, aparece el punto tercero, que en la parte pertinente dice: Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas. De conformidad a las disposiciones que establece el Código de Comercio y lo normado en el Pacto Social, Acuerda Convocar a Junta General Ordinaria de Accionistas de acuerdo a los siguientes lineamientos.

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Agrícola Industrial San Pablo, S.A. de C.V., por este medio convoca a sus Accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en las oficinas de la Presidencia de la Sociedad, situadas en Calle Circunvalación No. 224, Col. San Benito, San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de agosto del año dos mil cuatro.

El Quórum legal para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, será la mitad más uno del total de las acciones y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.- De no

haber Quórum en la fecha señalada se convoca para el día siguiente del mismo mes, a la misma hora, en el mismo lugar y en ese caso la Sesión se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. Agenda para Sesión Ordinaria:

- 1.- Verificación del Quórum
- 2.- Aprobación de la Agenda
- 3.- Lectura del Acta Anterior
- 4.- Memoria de Junta Directiva Ejercicio 2002/2003.
- 5.- Presentación de Estados Financieros Ejercicio 2002/2003.
- 6.- Informe del Auditor Externo
- 7.- Aplicación de Resultados del Ejercicio 2002/2003.
- 8.- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 9.- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- 10.- Ratificar Acta de Junta General Ordinaria No. 18 de fecha 15 de marzo del corriente año.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil cuatro.

MARCO ANTONIO RIVAS,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013295-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por Escrito la señora: LUCILA DEL CARMEN ESCOBAR DE PEREZ, quien es de cuarenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número: cero cero dos dos dos ocho dos tres - cero; solicitando a su favor Título de Propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio El Carmen, Pasaje Cinco, de esta ciudad, de una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE mide en línea recta sesenta y cuatro punto sesenta y ocho metros, linda con inmueble de Carlos Mejía; AL ORIENTE, mide en línea recta veintiocho metros, linda con inmuebles de los señores Simona Escobar de Pérez, José David García López, María Angela García de López y Víctor Manuel Escobar Mártir, con todos pasaje de por medio, AL SUR, mide en línea recta treinta y tres punto veintidós metros, linda con inmueble de Dolores Pérez y Pérez y Félix Pérez; y AL PONIENTE, mide en línea recta treinta y uno punto ochenta y un metros, linda con inmueble de María Inés Pérez de Pérez. Todos sus mojones son brotones de Izotes. El solar descrito no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna, ni está en proindivisión con nadie.

Lo estima en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cuatro. DANIEL ALCIDES MARTIR ASUNCION, ALCALDE MUNICIPAL. MARTA ARGELIA MARTIR DE LOPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A044282-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER, que a esta Oficina se ha presentado la señora DORA ALICIA PEÑA ROSA DE RIVAS, quien es mayor de edad, Profesora, del domicilio de la Ciudad de Ilobasco del Departamento de Cabañas; Solicitando se le extienda Título de Dominio de un Inmueble de naturaleza Urbana de su propiedad situado en la Primera Calle Poniente del Barrio El Centro de esta Villa de Jutiapa, con las colindancias siguientes; AL NORTE, con Santiago Oscar Guardado Martell y Edin Santiago Castellanos Tobar, calle pública de por medio y cerco de pña; AL ORIENTE, con Roberto Rosa Peña; AL SUR, con Ignacio Antonio Guardado Muñoz; AL PONIENTE, con Antonio Rosa Servando, Inés Jesús Castellanos y Ernesto Sánchez Carpio, río San Cristóbal de por medio. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente y no tiene ninguna carga; valorándolo en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El cual carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca.

Por lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Jutiapa, Departamento de Cabañas, a Dos de Julio del año dos mil cuatro. OVIDIO MARTINEZ RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C013138-3

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Doctor HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, de sesenta y siete años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, como Apoderado del señor FERMIN LOPEZ MENDOZA, de noventa años de edad, comerciante, del domicilio de Turín de este distrito, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno o predio rústico, situado en lugar llamado El Roble, que hoy pertenece al Cantón El Jobo, de la jurisdicción de Turín, Departamento de Ahuachapán, compuesto de TREINTA TAREAS, equivalentes a OCHENTA Y CUATRO AREAS, de extensión superficial, según antecedente, pero realmente tiene un área catastral de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, de extensión superficial, que linda: al ORIENTE: con terreno de doña Clara Luz Chicas de López, sirviendo de límite o mojones un árbol de mangos y un pito, cerco propio de por medio, actualmente el colindante es el señor Bartolomé Ismael Valiente Mejía; al NORTE: con terreno de don Víctor Manuel Magaña, barranca de por medio actualmente con otra propiedad del señor FERMIN LOPEZ MENDOZA; al SUR: con terreno de los señores Teodoro Padilla y Antonio Zepeda, camino nacional que del pueblo de Turín conduce a Ahuachapán y Atiquizaya, de por medio; y al PONIENTE: con terreno de doña Isidora Solís, actualmente con otra propiedad del señor FERMIN LOPEZ MENDOZA. Lo hubo por compra

hecha a la señora MAGDALENA GOCHEZ, en Documento privado, el cual no es inscribible en el Registro respectivo por carecer de antecedente inscrito, desde la fecha de adquisición hasta hoy, ejerce sobre el referido predio, quieta, pacífica e ininterrumpida posesión, los actos posesorios que ha ejercido y ejerce el señor FERMIN LOPEZ MENDOZA en el inmueble relacionado, han sido y son en forma quieta, pacífica y sin interrupción, sucediendo que a la fecha, se tiene más de diez años de posesión, desde el día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres, tal como se ha dejado expresado; dichos actos han consistido en cercarlo, reparar cercos, recoger leña, cultivarlo de cereales y aprovecharse de sus cosechas, sin estorbo de ninguna persona. No hay poseedores en proindiviso, ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que respetar. Lo valora en DIEZ MIL COLONES.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y veinte minutos del día once de mayo del año dos mil cuatro. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. MANUEL IGNACIO CARCAMO R. SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044276-3

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA DEL TRANCITO DIAZ VIUDA DE SILVA, solicitando obtener a favor de dicha señora Título Supletorio de un predio rústico, situado en el Cantón El Sincuyo, Caserío Las Pozas, de la jurisdicción de la antes Villa, hoy ciudad de Tacuba, de este departamento, compuesto según denominación Catastral de DOS MIL NOVENTA METROS CUADRADOS, de extensión superficial, que linda: AL NORTE, con el resto del terreno que se reservó el señor HORACIO GARCIA HERNANDEZ, posteados ajenos y una quebrada de por medio; actualmente el colindante es el señor ENRIQUE ANTONIO BENDIX; AL ORIENTE, con el resto del terreno que se reservó el señor HORACIO GARCIA HERNANDEZ, posteados ajenos de por medio, actualmente el colindante es el señor ENRIQUE ANTONIO BENDIX, cerco de por medio, teniendo salida por este rumbo sobre la propiedad del señor Béndix; AL SUR, con terreno de Teresa López, cerco de alambre ajeno de por medio; actualmente los colindantes son los señores Santos Gómez Román y Antonio García Jiménez, cerco de los colindantes de por medio; y AL PONIENTE; con el resto del terreno que se reservó el señor HORACIO GARCIA HERNANDEZ, posteados ajenos de por medio, actualmente el colindante es el señor ENRIQUE ANTONIO BENDIX, que aunque el antecedente no lo menciona, por este rumbo se encuentra el río Ashuquema de por medio. Contiene casa.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día seis de julio del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044278-3

ERIC RENE BRAN ZELAYA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, al público,

HACE SABER: que en mi Despacho Jurídico Profesional, situado el Sexta Calle Oriente número ocho-"B" contiguo a Clínica Hospital Orellana, de esta ciudad, se ha presentado el señor ROBERTO RAMÍREZ, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Maculís, jurisdicción de Ereguayquín, departamento de Usulután, cuyos linderos son de un área superficial de ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; cuyas colindancias son las siguientes: NORTE: Con Filomena Antonia Centeno y Juventino Méndez; ORIENTE: con Carlos Alberto Morales y Gerardo Ramírez; SUR: con Esteban Lizama; PONIENTE: con Rigoberto Méndez, Daniel Ramírez y Ester Quintanilla, calle de por medio. Inmueble que el interesado lo estima en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, el inmueble descrito lo posee el señor: Roberto Ramírez, desde hace veinticinco años hasta la fecha, de una manera quieta, pacífica, e ininterrumpida y no lo tiene en proindivisión con persona alguna ni pertenece al Estado tampoco es ejidal y sobre dicho fundo no pasa servidumbre alguna. Previénese, a las personas que deseen presentar o posición a las pretensiones del peticionario, lo hagan en la dirección arriba citada dentro del término legal.

Librado en la oficina del suscrito Notario, Usulután, once de junio de dos mil cuatro.

ERIC RENE BRAN ZELAYA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A044323-3

JOSE RICARDO FUENTES, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina situada en Final Doce Avenida Norte, Residencial Las Palmeras II, Polígono R-2,

HACE SABER: que ha comparecido el señor JOSE ANTONIO PATRICIO MENDEZ VALENCIA, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Jicalapa, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos diecinueve mil trescientos cincuenta-cero. Solicitando TITULO SUPLETORIO, de dos inmuebles urbanos, que forman un solo cuerpo, situados en el Barrio El Calvario del Municipio de Jicalapa, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SETECIENTOS OCHENTA PUNTO TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a UN MIL CIENTO DIECISEIS PUNTO CUARENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, que miden y lindan al NORTE: treinta y cuatro metros, con terrenos de Delfino García Domínguez y Arcadio Crisol Méndez; al ORIENTE: Dieciocho punto veinte metros, con terrenos de Delfino García Domínguez, Simón Reyes Domínguez y Nicolasa Domínguez Reyes; al SUR: cuarenta metros, con terrenos de Lourdes Cordelia Crisol Reyes y Juan Humberto Morales Carranza; y al PONIENTE: quince metros, con terrenos de Lourdes Cordelia Crisol Reyes. Dichos inmuebles, no son sirvientes ni dominantes, y se valoran en VEINTISIETE MIL COLONES, el interesado los ha poseído por más de diez años, de buena fe, en forma pacífica, pública y sin interrupción.

Librado en la oficina del suscrito Notario, Santa Tecla, veintidós de julio de dos mil cuatro.

JOSE RICARDO FUENTES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A044356-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JORGE EFRAIN CAMPOS COELLO, apoderado de la señora MARIA FAUSTINA MENDEZ VIUDA DE REYES, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de El Carmen, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Caulotillo, Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión, que se refiere según mapa catastral a la parcela número ciento noventa punto cero cero, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL SUR: Línea quebrada de tres tramos: el primero, de poniente a oriente del mojón uno al mojón dos distancia de treinta punto cuarenta metros; el segundo siempre de poniente a oriente, del mojón dos al mojón tres distancia de veinticuatro punto cuarenta y cinco metros y el tercero también de poniente a oriente; del mojón tres al mojón cuatro distancia de catorce punto cincuenta y cuatro metros; colinda en este rumbo con Rita Vásquez de Flores, camino vecinal de por medio. AL ORIENTE: línea quebrada de cinco tramos: el primero de sur a norte, del mojón cuatro al mojón cinco distancia de treinta y cuatro punto ochenta y ocho metros, el segundo de poniente a oriente del mojón cinco al mojón seis distancia de seis punto cero cero metros, el tercero de sur a norte del mojón seis al mojón siete distancia de uno punto ochenta metros, el cuarto de poniente a oriente del mojón siete al mojón ocho distancia de nueve punto cero tres metros, y el quinto de sur a norte del mojón ocho al mojón nueve distancia de treinta y cuatro punto setenta metros, colinda en este rumbo con Camila Méndez Reyes, Juan Pablo Méndez Reyes y María Lastenia Portillo Sorto, antes, hoy con José Vidal López, Juan Pablo Méndez Reyes y Eva Montiel. AL NORTE: línea recta de un solo tramo, de oriente a poniente del mojón nueve al mojón diez, distancia de cuarenta punto veinte metros, colinda con José Alfredo Flores Cabrera, río de por medio. Y AL PONIENTE: línea recta de un solo tramo, de norte a sur del mojón diez al mojón uno donde inició la presente descripción, mide sesenta y tres punto cuarenta y un metros, colinda con Daniel Arévalo, camino vecinal de por medio. De la extensión superficial según informe catastral de TREINTA Y CUATRO AREAS DIECIOCHO CENTIAREAS equivalentes a TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS. Dicho inmueble su porderdante lo valúa en la suma de VEINTICINCO MIL COLONES. Y lo adquirió por donación de la posesión que le hizo el señor ANASTACIO REYES GUERRERO, habiéndolo poseído dicho señor desde el día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de abril de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044374-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA, en su carácter de Apoderada General Judicial del señor AGUSTIN MARTINEZ GARAY, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Michapa, jurisdicción de Santa Cruz Michapa de este Departamento, de la extensión superficial de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DOCE CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: ciento sesenta y tres metros cincuenta centímetros, colinda con Anselmo Turcios, AL ORIENTE: treinta y cinco metros cincuenta centímetros colinda con Anselmo Turcios, AL SUR, ciento

setenta y un metros cincuenta centímetros, colinda con Parcela número ciento cincuenta y ocho-cero cero del señor Filadelfo Turcios Rivera, Río Las Animas de por medio, y AL PONIENTE: veintiocho metros ochenta centímetros colinda con Anselmo Turcios. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante y lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora TRANSITO TURCIOS, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve, por lo que datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, y lo valúa por la cantidad de VEINTE MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque a las once horas del día veinticinco de febrero del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C013159-3

MEDARDO DE JESUS TEJADA RODRIGUEZ, Juez Primero de Tránsito de San Salvador, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES,

HACE SABER: que por Ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado LUIS ALONSO GUARDADO MURILLO, como Apoderado del señor WILFREDO DIAZ REYES, en contra de la señora MARINA VIERA VIUDA DE GUILLEN, SE VENDERA EN PUBLICA SUBASTA, y en fecha oportuna en este Juzgado el bien mueble que consiste en un vehículo placas MB-dos-ciento uno, clase microbús, marca Toyota, tipo Hiace, color blanco, combustible diesel.

Lo que se hace saber para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Tránsito, San Salvador catorce de julio de dos mil cuatro. Lic. MEDARDO DE JESUS TEJADA RODRIGUEZ, JUEZ PRIMERO DE TRANSITO. Licda. ROSA ALEJANDRINA CARIAS PEÑA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044261-3

INES TAURA DE CUCHILA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, Apoderado de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COMEDICA DE R.L. y COMEDICA, contra los señores ESTELA ZELADA SORTO y NAPOLEON EVELIO MELARA FLORES, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un inmueble y construcciones que contiene, de naturaleza urbana, antes rústica, inscrito a su favor bajo el número CUARENTA del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS y bajo el número SESENTA Y UNO del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de la Propiedad de este departamento, y que conforme a cada inscripción le corresponde el cincuenta por ciento, lo cual forma un solo cuerpo; situado al final del Pasaje Zaragoza, de la Colonia Residencial Montefresco, jurisdicción de San Antonio Abad de esta ciudad, de las medidas y colindancias siguientes: A partir de la intersección de la línea del cordón Norte del Boulevard San Antonio

Abad con el eje del Pasaje Zaragoza; se mide una distancia de ciento cincuenta y tres metros setenta y nueve centímetros, sobre el eje del Pasaje Zaragoza con un rumbo Norte once grados veintidós minutos Este, del cual partimos con una distancia de cinco metros cincuenta centímetros y un rumbo de Norte ochenta y nueve grados dos punto cinco minutos Este, se llega al mojón SUR-PONIENTE del terreno que a continuación se describe: AL PONIENTE: Tramo recto de veintinueve metros setenta y cuatro centímetros y un rumbo Norte once grados veintidós minutos Este, linda con terreno de la señora Petrona Melara Pérez conocida por Petrona Melara de Hernández; AL NORTE: tramo recto de diecinueve metros setenta centímetros, con un rumbo Sur setenta y ocho grados treinta y siete punto nueve minutos Este, linda con terreno de la misma señora Petrona Melara Pérez conocida por Petrona Melara de Hernández; AL ORIENTE: tramo recto de dieciséis metros sesenta y cinco centímetros, con rumbo Sur ocho grados treinta y tres minutos Este, linda con terreno de Emilia Córdova de Balzeira; y, AL SUR línea quebrada compuesta por dos tramos: el PRIMERO tramo mide veintidós metros cinco centímetros, con rumbo Sur ochenta y ocho grados dieciséis punto siete minutos Oeste; y el SEGUNDO tramo mide cuatro metros cinco centímetros con rumbo Sur ochenta y nueve grados dos punto cinco minutos Oeste, llegando así al esquinero Sur Poniente donde se inició esta descripción, lindando por este rumbo en ambos tramos con casa del señor Napoleón Evelio Melara Flores antes, ahora propiedad de la señora Ruth Linares de Melara. El terreno antes descrito tiene un área de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS pero por una desmembración efectuada anteriormente ha quedado reducido a CUATROCIENTOS DIECISEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS equivalentes a QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS SESENTA CENTESIMAS DE VARA CUADRADA. "Inscrito dicho inmueble a favor del señor NAPOLEON EVELIO MELARA FLORES bajo Matrícula número M CERO CINCO CERO OCHO SIETE UNO SIETE CERO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas treinta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro. Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A044292-3

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado MARIO CARLOS JACOBO GUZMAN, contra DANIEL ERNESTO MARTINEZ CARRILLO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble situado en Hacienda San Antonio, Candelaria de la Frontera, jurisdicción de Santa Ana, el cual se describe así: se inicia la presente descripción en el punto de intersección de los ejes de la calle al Cantón La Criba y la Carretera a la Frontera San Cristóbal, se mide sobre este último una distancia de ochenta y nueve metros veinte centímetros y un rumbo Norte cuarenta y un grados cincuenta y cuatro minutos Oeste, de este punto se dobla a la derecha a noventa grados con una distancia de diez metros treinta y cinco centímetros con lo que

se llega al esquinero Nor-poniente para definir los principales linderos: LINDERO NORTE, del esquinero anterior se mide hacia el Oriente con un tramo de mojón uno al mojón dos con una distancia de cincuenta y un metros cuarenta y ocho centímetros y rumbo Sur cuarenta y tres grados treinta y siete minutos seis segundos Este. Se llega al esquinero Nor-Oriente. Se colinda por este lindero con terreno de la Cooperativa de la Reforma Agraria San Miguel cerco y carretera a San Cristóbal de la Frontera de por medio: LINDERO ORIENTE, del esquinero anterior se dobla a la derecha con tramos rectos los cuales son: El primero, del mojón dos al mojón tres con una distancia de cincuenta y cinco metros once centímetros y rumbo Norte ochenta y un grados veintisiete minutos doce segundos Oeste; el segundo, del mojón tres al mojón cuatro con una distancia de quince metros cuarenta y dos centímetros y con rumbo Sur treinta y un grados tres minutos cero segundos Oeste, se llega al esquinero Sur-Poniente. Se colinda por este lindero con resto del terreno porción nombrada como "La Ermita", cerco de por medio: LINDERO SUR, del esquinero anterior se dobla a la derecha del mojón cuatro al mojón cinco con una distancia de diecinueve metros dieciocho centímetros y con rumbo Norte ochenta y seis grados diecinueve minutos seis segundos Oeste, se llega al esquinero Sur-poniente se colinda con la Lotificación San Antonio Abad, calle al cantón La Criba y cerco de por medio; y LINDERO PONIENTE, del esquinero anterior se dobla a la derecha del mojón cinco al mojón uno con una distancia de sesenta y un metros setenta y dos centímetros y con rumbo Norte cuarenta y ocho grados diecisiete minutos cuarenta y ocho segundos Este, se llega al esquinero Nor-poniente. Punto donde se inició la presente descripción. Se colinda por este lindero con resto del terreno Servicentro TEXACO, malla ciclón de por medio. El área del terreno anteriormente descrito es de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, igual a MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y UNA VARAS CUADRADAS, inscrito en el Registro Social de Inmuebles del Departamento de Santa Ana, bajo la matrícula número DOS CERO CERO CINCO DOS DOS DOS TRES CERO CERO CERO CERO CERO.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044313-3

CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE LA CIUDAD DE CHALCHUAPA, al público en general, para los efectos de ley,

HACE SABER: que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado WILLIAM ALFREDO QUEZADA SALAZAR, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Caja de Crédito Rural de Chalchuapa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra los señores SILVIA ESTELA GRIJALVA y SERGIO ORLANDO MONTERROSA, se procederá a la venta en Pública Subasta del inmueble siguiente: un inmueble ubicado en la Comunidad El Zaral, que se identifica como LOTE NUMERO UNO DEL POLIGONO B, tiene las medidas perimetrales siguientes: LADO NORTE: once punto cincuenta y cinco metros; LADO ESTE: nueve punto cincuenta metros; LADO SUR: dieciséis punto cero cero metros; LADO OESTE: dos tramos curvos, el primero de tres punto ochenta y

cuatro metros, y el segundo de ocho punto diecinueve metros, tiene una superficie de ciento cuarenta y ocho punto veintiséis metros cuadrados; inscrito a favor de los demandados señores SILVIA ESTELA GRIJALVA y SERGIO ORLANDO MONTERROSA, en el Centro Nacional de Registro, Registro Social de Inmueble, con sede en Santa Ana, al asiento número cero cero dos de la Matrícula número M cero tres cero uno tres cinco cuatro cero, con código catastral dos ocho dos dos uno cinco cero cero pleca uno uno.

Se admitirán posturas siendo legales y se verificará en este Juzgado.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Chalchuapa, a los dieciocho de junio de dos mil cuatro. Lic. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, JUEZ PRIMERO DE PAZ. Lic. ILEANA MARGARITA IBARRA PEREZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044342-3

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por ejecución promovida por la Licenciada MARIA ESTHER GOMEZ SERRANO, y seguida en igual forma por el Licenciado JULIO VIDAL ALAS RIVAS, ambos en sus conceptos de Apoderados Generales Judiciales, de la Caja de Crédito Rural de Chalatenango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable de este domicilio, contra los señores ESTEBAN AGUILAR TOBIAS y MANUEL ANTONIO AGUILAR TOBIAS, reclamándoles el pago de CIENTO QUINCE MIL COLONES o su equivalente en dólares, más intereses pactados y costas procesales; se venderá por este Juzgado en Pública Subasta, un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Peñas, jurisdicción de La Reina, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TREINTA Y DOS MANZANAS, o sean VEINTIDOS HECTAREAS CUARENTA AREAS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: colinda con Benito Huevo, comenzando de un mojón que está en una esquina sigue por camino vecinal de por medio hasta donde forma otra esquina; AL NORTE, colinda con los señores Serafín Alas y Jesús Portillo, de la esquina anterior continua por el camino vecinal de por medio hasta llegar a donde forma una media esquina, continua por este mismo rumbo colindando con los señores Alfredo Villanueva y José Salguero, se deja el camino y sigue por cerco de alambre y piña de por medio propio del inmueble que se describe en todas sus curvas hasta llegar a formar otra esquina, sigue por este mismo rumbo colindando con el señor Benito Huevo, de la esquina antes mencionada sigue dividido por cerco de alambre medianero, hasta llegar donde forma otra esquina; AL PONIENTE, colinda con los señores Ramiro Antonio Valle, Vicente Cardoza y Adelina Villanueva, de la esquina anterior sigue divididos por cerco de alambre de por medio propio del inmueble que se describe hasta llegar donde forma otra esquina; y AL SUR colinda con Santos Ochoa y Lilian Rivera, de la esquina antes citada sigue por cerco de alambre propio del inmueble que se describe hasta llegar donde forma una media esquina, continua colindando por este mismo rumbo con el señor Wilfredo Cardoza, divididos en partes por cerco de alambre propiedad del colindante y en parte propio del inmueble que se describe hasta llegar al primer punto donde se comenzó esta demarcación.-

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro de esta ciudad, al número CUARENTA Y NUEVE, del Libro CUATROCIENTOS CIN-

CUENTA Y DOS de Propiedad.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tuviere interés en la venta en Pública Subasta del inmueble descrito, comparezca a este Juzgado, a hacer posturas en la fecha y hora que oportunamente se señalará.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintiuno de julio del dos mil cuatro. Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044343-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JUAN ARAMIS GONZALEZ MEMBREÑO y continuado por el Licenciado WILLIAM ALFREDO QUEZADA SALAZAR, como Apoderados Generales Judiciales de la Caja de Crédito Rural de Chalchuapa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra la señora MARIA ELENA DIAZ VIUDA DE CASTANEDA, se venderá en Pública Subasta, en este Tribunal, en fecha que oportunamente se señalará los siguientes Bienes Muebles, que consisten: "Una cocina color negro, con plancha para tortillas y dos quemadores, sin marca, serie, ni modelo, ni tambo de gas, Una Báscula con capacidad para mil libras, color amarillo, Una Cámara refrigerante, color blanco, Marca FOGEL, sin serie, ni modelo, Una cocina color negro, con plancha para tortillas y dos quemadores, sin marca, serie, ni modelo, sin tambo de gas. Una Vitrina de comida a la vista, color amarillo, con tambo de gas, cinco mesas plásticas redondas y dieciséis sillas plásticas marca TECNOPLAST, Una cocina color almendra, marca Atlas, modelo DOS UNO G O CUATRO RABDAO, serie nueve nueve seis ocho tres, con tambo de gas, Una mesa para comedor y tres sillas en mal estado color ocre, Un mil usos de madera, color café barniz. Los bienes así descritos, son bienes propios de la ejecutada, señora MARIA ELENA DIAZ VIUDA DE CASTANEDA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día diez de Octubre de dos mil tres.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A044344-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE, LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado RAFAEL ANTONIO REYES GUTIERREZ actuando como Apoderado del Doctor CARLOS URIARTE GONZALEZ; contra el señor CARLOS FRANCISCO RIVAS ORTIZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, y en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "Un inmueble de naturaleza urbana, situado en Colonia Layco, final Calle San Carlos, de esta ciudad,

el cual según su respectivo antecedente se ubica y describe así: Una porción de terreno situado en Cantón La Calavera, Barrio San José, de esta ciudad, de doscientos setenta y cuatro punto doce metros cuadrados, que se localiza partiendo de la intersección de la Diecinueve Avenida Norte y Calle San Carlos, se mide hacia el poniente sobre el eje de ésta última una distancia de treinta y dos punto cincuenta metros, al llegar a éste punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y con una distancia de treinta y nueve metros, se ubica el esquinero sur-poniente donde se inicia la presente descripción cuyas medidas y linderos son los siguientes: al PONIENTE: lindero recto de veintiuno punto cincuenta metros y rumbo norte de diecinueve grados quince punto minutos este, linda con terrenos del Colegio Nuestra Señora del Carmen al NORTE: lindero recto de doce punto setenta y cinco y rumbo sur de setenta grados cuarenta y cinco minutos Este linda con taller mecánico Centroamericano; al ORIENTE lindero recto de veintiuno punto cincuenta metros rumbo sur de diecinueve grados quince minutos oeste linda con terrenos propiedad del señor Francisco Salvador Rivas Ramos conocido por Francisco Rivas Ramos, y al SUR: lindero recto de doce punto setenta y cinco metros y rumbo norte de setenta grados cuarenta y cinco minutos oeste linda con terrenos número uno, propiedad de la señora Rosa Artiga. El Inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del demandado según inscripción de Folio Real Computarizado M CERO CINCO CERO OCHO OCHO UNO OCHO NUEVE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas y cuatro minutos del día once de febrero del año dos mil cuatro. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A044361-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por ejecución Seguida en este Tribunal por el Licenciado JOSE SALVADOR MURILLO GROSS como Apoderado de la Sociedad Larín e Hijos y Compañía, contra la señora María del Tránsito Escalante de Josa, hoy viuda de Josa, se venderán en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna, los siguientes bienes inmuebles: "Primero, Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Cullizate de la Villa El Progreso hoy ciudad de Juayúa, Departamento de Sonsonate, de los linderos siguientes: AL, NORTE: en línea recta de treinta y cinco metros, linda con Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días; AL SUR: en una línea formada por tres quiebres, el primero de Poniente a Oriente linda con calle de por medio, con casa de la misma sucesión de José Dolores Salaverría, el segundo de Norte a Sur, y el tercero de Poniente a Oriente, linda en estos dos quiebres con casa de esquina de la sucesión de José Dolores Salaverría; AL ORIENTE: calle de por medio con casa de Elena e Isabel Josa; y AL PONIENTE: calle de por medio con casas de Francisco Colindres Pascual y Manuel Santos Natividad y Juan León, en este Inmueble existen las construcciones que se describen así: a) una casa paredes de adobes, compuesta de treinta y seis metros seiscientos veinte milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; b) Una cocina de Bahareque, techada de tejas de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por tres metros setecientos sesenta y dos milímetros de ancho;

c) Una galera techada de catorce metros doscientos doce milímetros de largo por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho; d) Otra casita de bahareque techada de tejas de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo por tres metros trescientos cuarenta y cuatro, milímetros de ancho; e) Otra casa de esquina, techo cubierto de tejas sobre paredes de adobes; f) Una casa mediaguas, de adobes con techo de tejas de cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros de largo esquina doblada y de ancho quince metros cuarenta y ocho milímetros. Este inmueble así reunido tiene la capacidad real de Mil setecientos setenta metros cuadrados, setenta y nueve decímetros cuadrados quince centímetros cuadrados y debido a la Topografía actual de la ciudad de Juayúa tiene los linderos siguientes: AL NORTE: linda con Ester Pacheco de Murillo y Ena Catalina Esquivel de Castro; AL PONIENTE: calle de por medio, con Evelia Mendoza, Tomasa Pacheco y Adán Magaña Pacheco; AL SUR: calle de por medio con Edith Zedán de Sánchez y Julia Suady de Brito; y AL ORIENTE: con Gloria Hassin de Coronado, esto para efectos de identificación y no registrales de una capacidad original de Catorce áreas sesenta y cuatro centiáreas, pero por haberse efectuado un desmembré hacia el rumbo Norte, ha quedado reducido a la capacidad de Setecientos cincuenta metros cuadrados trece decímetros cuadrados.- Inscrito a favor de la Ejecutada bajo el Número OCHENTA Y CINCO del Libro QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, DEL Registro de la propiedad Raíz de este Departamento.- SEGUNDO: Una finca rústica cultivada de café cosechero situado en el lugar llamado La Puente jurisdicción de Juayúa Departamento de Sonsonate, denominada El Perú, compuesta de cuatrocientas veinte áreas de extensión, lindante: AL NORTE: con terreno de Teodoro Mendoza, AL ORIENTE: con la de Ponciano López y sucesión de Pascual Ramos, quebrada de por medio, Al Sur: con los de Longino Mendoza: y AL PONIENTE: camino de por medio con los de Margarito Cortez que hoy son de la sucesión de don Apolinario Magaña.- Inscrito bajo el número TREINTA Y SEIS del Libro TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento, a favor de la Ejecutada.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas del día tres de Julio del año dos mil tres.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C013218-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL, al público en general,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado JOSE SALVADOR MURILLO GROSS, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad Larín e Hijos y Compañía, representada por el señor ROBERTO LARIN LARIN conocido por ROBERTO LARIN, contra el señor MIGUEL ANTONIO MELGAR ORELLANA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, residente en Tercera Calle Poniente número cuatro mil setecientos cuarenta y siete, Colonia Escalón; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, los inmuebles son de naturaleza rústica y urbanos, situados en jurisdicción de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, siendo la primera de un área de 28000 metros cuadrados, con matrícula número 15036619-00000, situado en el lugar llamado "El Cerrito"; el segundo: de un área de: 1626.625 metros cuadrados, con matrícula número 15035570-00000,

situado en el Barrio Central y el tercero de un área de 9520 metros cuadrados, con Matrícula número 15081705-00000, situado en Pasaje Santa Clara; los inmuebles antes descritos, así como sus accesorios y mejoras presentes y futuras pertenecen al Señor MIGUEL ANTONIO MELGAR ORELLANA, según Matrículas antes descritas.-

Se admitirán posturas siendo legales.-

Librado en el Juzgado de Paz de Juayúa, a las once horas del día trece de Julio del dos mil cuatro.- Lic. MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PAZ.- Lic. ROBERTO CARLOS RAMIREZ TRUJILLO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C013219-3

---

#### AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 026PLA000116613, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 08/100 DOLARES (US \$667.08)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Usulután, 22 de julio de 2004.

BANCO CUSCATLAN S.A.,

Agencia Usulután.

3 v. alt. No. A044229-3

---

#### AVISO

BIENES Y SERVICIOS, S.A.

AVISA: que en su oficina de la Gerencia, situada en 4a. Calle Oriente No. 5-8 de la Ciudad de Santa Tecla, se ha presentado parte interesada manifestando el extravío de los Certificados de acciones emitidos por la Sociedad Bienes y Servicios, S.A., Nos. 2289 por 301 acciones y 3644 por 35 acciones, por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición de los Certificados relacionados conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados arriba mencionados.

San Salvador, 22 de julio de 2004.

BIENES Y SERVICIOS, S. A.

GUILLERMO ANTONIO JOVEL,

Gerente General.

3 v. alt. No. A044371-3

## AVISO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD "INVERSIONES EN LENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de este domicilio, con oficinas en Boulevard Tutunchapa: y Avenida Dr. Emilio Alvarez Edificio Las Américas local Ciento Uno, en esta Ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada a las diez horas del día veinticinco de Junio de dos mil cuatro en el PUNTO UNICO, por unanimidad los accionistas de la Sociedad propietarios del cien por ciento de las acciones en que está dividido el Capital Social que actualmente está establecido en la suma de Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América, Acordaron Incrementar El Capital Mínimo de la Sociedad, en la Suma de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que el Capital al Mínimo de la Sociedad se establece en la suma, de Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América.-

San Salvador, a los veinte días del mes de Julio de dos mil cuatro.

Ing. ROY JAVIER VALLE HENRIQUEZ,

Administrador Unico.

3 v. alt. No. A044363-3

## AUMENTO DE CAPITAL

YUDICE BLANDON, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse YUDICE BLANDON, S.A. de C. V., al público hace saber para los efectos legales,

Que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad y en sus oficinas principales el Veintiocho de marzo del año en curso, por unanimidad acordaron aumentar el capital social mínimo de VEINTE MIL COLONES A CIEN MIL COLONES, trasladando la cuantía correspondiente del capital variable, al capital fijo, mediante la emisión de ochocientas acciones del valor nominal de cien colones cada una, las cuales fueron suscritas y pagadas en su totalidad, haciendo un total de mil acciones de cien colones cada una y un capital mínimo de CIEN MIL COLONES.

San Salvador, julio primero del dos mil cuatro.

Dr. SANTIAGO YUDICE AMAYA,  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C013216-3

## El Infrascrito Alcalde Municipal,

AVISA: que a esta oficina se ha presentado el señor FELIX NAPOLEON SINECIO SIERRA, mayor de edad, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad personal, número cero cero seis seis dos tres siete cero guión nueve; con número de Identificación Tributaria cero trescientos cuatro guión cien mil cuatrocientos cincuenta y tres guión cero cero uno guión tres; solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario de la población de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, controlado por el Centro Nacional de Registros, Sector: 0304U02, Parcela: 354, Areas Catastral: 424.1051 Metros Cuadrados, que linda: NORTE: Laura Sinecio Sierra y calle de por medio con Guillermo Alfredo Rivera Quintanilla, SUR: Francisco Sinecio Constante, ORIENTE: Calle de por medio con Leoncio Constante Hernández, y PONIENTE: Calle 15 de Septiembre de por medio con María Magdalena Martínez de Sinecio; en dicho inmueble se encuentran construidas dos viviendas paredes de ladrillo y techo de lámina no es predio sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con nadie lo tiene por posesión material por más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y la posesión consiste en cuidarlo, habitar en él, hacerle mejoras, es decir todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, lo estima en \$ 4.000.00. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a veintiséis de junio del año dos mil cuatro. JORGE ALBERTO ABREGO MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL.- JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v c. No. A044602-3

## El Infrascrito Alcalde Municipal,

AVISA: que a esta oficina se ha presentado el señor FRANCISCO SINECIO CONSTANTE, mayor de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero seis seis uno cuatro seis cero guión tres; número de Identificación Tributaria cero trescientos cuatro guión cero veinte mil cuatrocientos veintiuno guión cero cero uno guión cinco; solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario de la población de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, Final Calle 15 de Septiembre, controlado por el Centro Nacional de Registros, Sector: 0304U02, Parcela: 355, Area Catastral: 839.87 Metros Cuadrados. que linda: NORTE: Félix Napoleón Sinecio, SUR: Dora Nohemy Martínez y Salvador Gonzalo Sinecio Sierra, ORIENTE: Héctor Manuel Sinecio Moisés, y PONIENTE: Concepción Martínez Pérez y con calle de por medio con María Magdalena Martínez de Sinecio; en dicho Inmueble hay construidas dos casas sistema mixto techo de tejas; no es predio sirviente ni dominante ni está en proindivisión con nadie, lo tiene por posesión material por más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y la posesión consiste en cuidarlo, hacerle mejoras habitar en él, todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, lo estima en \$9.000.00.- Los colindantes son de este domicilio.-

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a veinticinco de junio del año dos mil cuatro. JORGE ALBERTO ABREGO MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL.- JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v c. No. A044603-3